Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 28 - miércoles 11 de febrero de 2026

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

  - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficialía de Primera Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

  - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial 1.ª Pintor, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

  - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ayudante de Cocina, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

  - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial 1.ª Calefactor, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

  - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial 1.ª Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

  - Creación del registro municipal de inspección técnica de construcciones y edificaciones

  - Expediente de calificación ambiental para la actividad de talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de taller mecánico con chapa y pintura

- Arahal

- Aprobación del reformado del proyecto de actuación extraordinaria para la legalización de construcciones de empresa de envasado y comercialización de productos agrícolas en la finca «La Lavandera»

- Camas

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de cafetería-heladería sin cocina y sin música

- Carmona

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Intervención, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) en la residencia municipal asistida San Pedro, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2023)

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal técnico para la ejecución de los programas de empleo y formación y creación de bolsas de trabajo para cada puesto

- Aprobación de la modificación del plan de medidas antifraude

- Estepa

- Oferta de empleo público 2026

- Lora del Rio

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Monitor Deportivo y de dos plazas de Técnico de Salvamento Acuático, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Marchena

- Bases y convocatorias para la provisión de cuatro plazas de Policía Local (turno libre), de cinco plazas de Oficial de la Policía Local (cuatro por promoción interna y una por movilidad vertical), de una plaza de

Subinspector de la Policía Local (por promoción interna) y de una plaza de Inspector de la Policía Local (por promoción interna), vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2025)

▪Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatorias para la provisión de cuatro plazas de Policía Local (turno libre), de cinco plazas de Oficial de la Policía Local (cuatro por promoción interna y una por movilidad vertical), de una plaza de Subinspector de la Policía Local (por promoción interna) y de una plaza de Inspector de la Policía Local (por promoción interna), vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2025)

- Osuna

▪Aprobación inicial del estudio de detalle del inmueble de la calle Olivillos, 21

- Los Palacios y Villafranca

▪Bases de la convocatoria del proceso de selección de puestos de oficios para la contratación laboral temporal en el marco del «Programa Activa-T Joven»

- La Puebla del Rio

▪Modificación de la oferta de empleo público 2025

▪Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los Delegados que se citan

- Sanlucar la Mayor

▪Bases reguladoras del Programa de ayudas de urgencia y emergencia social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

▪Adenda al convenio de colaboración con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000001 mediante crédito extraordinario

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000002 mediante crédito extraordinario

- Sevilla

▪Notificaciones de expedientes sancionadores por infracción de la ordenanza municipal de la Feria de Abril

- Servicio de Recursos Humanos

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Técnico Medio Analista Programador, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Auxiliar Programador, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Tomares

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo de Intervención

- Utrera

- Aprobación inicial de la creación, imposición y ordenación de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la utilización de las piscinas públicas

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y otros servicios análogos

- Valencina de la Concepcion

- Aprobación definitiva del reglamento del premio por jubilación del personal laboral y funcionario

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Agente de Igualdad para los centros municipales de información a la mujer y creación de bolsa de trabajo

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 378/2026, de 2 de febrero)

Por Resolución 378/2026, de 2 de febrero, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE "OFICIALÍA DE PRIMERA DE ALBAÑIL", VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2023),** siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución n.º 5158/2023, de 21 de julio, publicada en el B.O.P. n.º 172, de 27 de julio de 2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2023. Entre las plazas ofertadas se encuentra incluida **1 PLAZA DE OFICIALÍA DE PRIMERA DE ALBAÑIL de la plantilla de personal funcionario, reservadas al Turno de Promoción Interna**.

Por Resolución n.º 728/2025, de 19 de febrero, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes al Turno de Promoción Interna, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el B.O.P. n.º 39 de 26 de febrero de 2025.

Sentado lo anterior, en cumplimiento del artículo 103.1 de la Constitución Española, la actuación de la Administración Pública debe ser eficaz, lo que se ha traducido, a nivel legislativo, en la obligación de observar los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, conforme al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta eficacia subyace en el artículo 57 del mismo texto legal, que reconoce la potestad del órgano administrativo competente de acordar la acumulación de los procedimientos administrativos que guarden identidad sustancial o íntima conexión.

En esta línea, en el acceso al empleo público, constituyen fundamentos de la actuación administrativa tanto la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos como la agilización, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, de acuerdo con los artículos 1.2 f)y 55.2 f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tales principios inspiran, a su vez, la legislación de desarrollo, representada por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de aplicación a las Entidades Locales, según su artículo 3.1.d). Esta norma identifica claramente la eficacia en la planificación y gestión integrada de los recursos humanos, en particular, en el ámbito de la ordenación y racionalización de los sistemas de acceso(artículo 4. m), así como la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, conforme al artículo 105.2g.

Asimismo, por las referidas razones de eficacia, eficiencia y agilidad, **procede la acumulación de los procesos selectivos de las convocatorias del Turno de Promoción Interna de los procesos selectivos de personal funcionario y laboral, que se regirán por**

Código Seguro De Verificación	HyCepILZw194ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:20
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HyCepILZw194ubxgiAUVmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sus respectivas bases, celebrándose conjuntamente las pruebas selectivas, que serán evaluadas por el mismo órgano de selección.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Acumular los procesos selectivos correspondientes a la presente convocatoria de **una plaza de OFICIALÍA DE PRIMERA DE ALBAÑIL de la plantilla de personal funcionario** de la OEP 2023 junto a la convocatoria de **dos plazas de OFICIALÍA DE PRIMERA DE ALBAÑIL de la plantilla de personal laboral** de la OEP 2024, celebrándose conjuntamente las pruebas selectivas, que serán evaluadas por el mismo órgano de selección.

TERCERO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna, de UNA plaza de "OFICIALÍA DE PRIMERA DE ALBAÑIL", vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2023) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: OFICIALÍA DE PRIMERA DE ALBAÑIL.

Número de plazas: 1 (OEP 2023).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Auxiliar.

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Titulación exigida: Bachillerato o Técnico de Formación Profesional de Grado Medio.

Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

Derechos de examen: 25 euros.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 728/2025, de 19 de febrero, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN.- (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Código Seguro De Verificación	HyCepILZw194ubxgiAUVmA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:20
Observaciones		**Página**	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HyCepILZw194ubxgiAUVmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.- <u>Primer ejercicio (test)</u>:

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 30 preguntas - más 6 preguntas de reserva -**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **60 minutos.**

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- <u>Segundo ejercicio (práctico)</u>:

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** desarrollada por escrito determinada por el Órgano de Selección, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

Para ello, el Órgano de Selección procederá a realizar dos supuestos prácticos relacionados con cualquiera de los temas del programa, de los que la persona aspirante podrá elegir uno.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de la que determine el Órgano de Selección**.**

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

<u>FASE DE CONCURSO</u>.- (Valoración máxima 10 puntos).

Finalizada la fase de Oposición, el Órgano de Selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día

Código Seguro De Verificación	HyCepILZw194ubxgiAUVmA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:20
Observaciones		**Página**	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HyCepILZw194ubxgiAUVmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

siguiente a la publicación por el Órgano de Selección de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean. Para ello, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente al presente proceso selectivo.

Esta fase tendrá una **calificación máxima de 10 puntos,** con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 4 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

• Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la misma categoría a la que se opta: **0,045 puntos.**

• Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la misma categoría a la que se opta: **0,020 puntos.**

Se entenderá por categoría, a los efectos anteriormente señalados, la denominación de la plaza a la que se opta.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas (valoración máxima 3 puntos).

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, **con un máximo de 3 puntos,** en la forma siguiente:

• Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local: **0,030 puntos.**

• Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas: **0,015 puntos.**

c) Formación (valoración máxima 3 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologado o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o

Código Seguro De Verificación	HyCepILZw194ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:20
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HyCepILZw194ubxgiAUVmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

• Cursos de hasta 14 horas: **0,075 puntos**.

• Cursos de 15 a 29 horas: **0,225 puntos.**

• Cursos de 30 a 99 horas: **0,375 puntos.**

• Cursos de 100 horas en adelante: **0,750 puntos.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Aquellos méritos de entre los alegados, **que no resulten debidamente justificados,** de conformidad con lo establecido en estas bases**, no serán valorados.**

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera:

60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

(ejercicio 1º + ejercicio 2ª) dividido entre 2 y multiplicado por 0,60 + (concurso) multiplicado por por 0,40.

En caso de **empate**, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de méritos y por su orden**.**

Tercero: A favor del sexo subrrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO
MATERIAS

1. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales: Principios de protección de datos y derechos de las personas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

Código Seguro De Verificación	HyCepILZw194ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:20
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HyCepILZw194ubxgiAUVmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

2. Disposiciones generales de la normativa en materia de Igualdad y Violencia de Género y de la normativa de las personas trans y LGTBI.

3. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Derechos y deberes. Promoción profesional.

4. Conceptos fundamentales de albañilería. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.

5. Replanteo de obra e interpretación de planos, documentación gráfica. Mediciones y criterios de valoración en la construcción. Organización del trabajo. El plan de trabajo.

6. Excavaciones en zanjas, acodalamientos y entibaciones. Demolición de pavimentos, fábricas, tabiquería y revestimientos.

7. Conceptos generales de cimentaciones y estructuras. Ejecución de fábricas de hormigón armado.

8. Propiedades y usos de los materiales: cemento, cal, arena, gravas, ladrillos, bloques, yeso, hormigón. Tipos de morteros y hormigones: preparación y aplicación.

9. Obras de fábrica, clases y tipos. Paramentos verticales interior y exterior. Aparejo, sus clases y características .

10. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos. Medios necesarios y ejecución. Alicatados

11. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.

12. Protección de la humedad y tipos de aislamientos. Impermeabilizaciones. Cubiertas inclinadas y planas. Terrazas.

13. Medios auxiliares. Trabajos en altura: andamios, plataformas, escaleras de mano. Trabajos en espacios confinados. Medios de izado de cargas.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar

Código Seguro De Verificación	HyCepILZw194ubxgiAUVmA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:20
Observaciones		**Página**	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HyCepILZw194ubxgiAUVmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	HyCepILZw194ubxgiAUVmA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:20
Observaciones		**Página**	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HyCepILZw194ubxgiAUVmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 358/2026, de 2 de febrero)

Por Resolución 358/2026, de 2 de febrero, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE "OFICIAL 1ª PINTOR/A", VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2023),** siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución n.º 5158/2023, de 21 de julio, publicada en el B.O.P. n.º 172, de 27 de julio de 2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2023. Entre las plazas ofertadas se encuentra incluida **1 PLAZA DE OFICIAL 1ª PINTOR/A de la plantilla de personal funcionario, reservada al Turno de Promoción Interna**.

Por Resolución n.º 728/2025, de 19 de febrero, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes al Turno de Promoción Interna, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el B.O.P. n.º 39 de 26 de febrero de 2025.

Sentado lo anterior, en cumplimiento del artículo 103.1 de la Constitución Española, la actuación de la Administración Pública debe ser eficaz, lo que se ha traducido, a nivel legislativo, en la obligación de observar los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, conforme al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta eficacia subyace en el artículo 57 del mismo texto legal, que reconoce la potestad del órgano administrativo competente de acordar la acumulación de los procedimientos administrativos que guarden identidad sustancial o íntima conexión.

En esta línea, en el acceso al empleo público, constituyen fundamentos de la actuación administrativa tanto la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos como la agilización, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, de acuerdo con los artículos 1.2 f)y 55.2 f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tales principios inspiran, a su vez, la legislación de desarrollo, representada por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de aplicación a las Entidades Locales, según su artículo 3.1.d). Esta norma identifica claramente la eficacia en la planificación y gestión integrada de los recursos humanos, en particular, en el ámbito de la ordenación y racionalización de los sistemas de acceso(artículo 4. m), así como la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, conforme al artículo 105.2g.

Asimismo, por las referidas razones de eficacia, eficiencia y agilidad, **procede la acumulación de los procesos selectivos de las convocatorias del Turno de Promoción Interna de los procesos selectivos de personal funcionario y laboral, que se regirán por**

Código Seguro De Verificación	myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:11
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sus respectivas bases, celebrándose conjuntamente las pruebas selectivas, que serán evaluadas por el mismo órgano de selección.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Acumular los procesos selectivos correspondientes a la presente convocatoria de **una plaza de Oficial 1ª Pintor/a de la plantilla de personal funcionario** de la OEP 2023 junto a la convocatoria de **dos plazas de Oficial 1ª Pintor/a de la plantilla de personal laboral** de la OEP 2024, celebrándose conjuntamente las pruebas selectivas, que serán evaluadas por el mismo órgano de selección.

TERCERO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna, de UNA plaza de "OFICIAL 1ª PINTOR/A", vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2023) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: Oficial 1ªPintor/a.

Número de plazas: 1 (OEP 2023).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Titulación exigida: Bachillerato o Técnico de Formación Profesional de Grado Medio

Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

Derechos de examen: 25 euros.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 728/2025, de 19 de febrero, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN.- (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Código Seguro De Verificación	myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:11
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.- <u>Primer ejercicio (test)</u>:

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 30 preguntas - más 6 preguntas de reserva -**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **60 minutos.**

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- <u>Segundo ejercicio (práctico)</u>:

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** desarrollada por escrito determinada por el Órgano de Selección, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

Para ello, el Órgano de Selección procederá a realizar dos supuestos prácticos relacionados con cualquiera de los temas del programa, de los que la persona aspirante podrá elegir uno.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de la que determine el Órgano de Selección**.**

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

<u>FASE DE CONCURSO</u>.- (Valoración máxima 10 puntos).

Finalizada la fase de Oposición, el Órgano de Selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación por el Órgano de Selección de los resultados de la fase de

Código Seguro De Verificación	myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:11
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean. Para ello, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente al presente proceso selectivo.

Esta fase tendrá una **calificación máxima de 10 puntos,** con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 4 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

• Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la misma categoría a la que se opta: **0,045 puntos.**

• Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la misma categoría a la que se opta: **0,020 puntos.**

Se entenderá por categoría, a los efectos anteriormente señalados, la denominación de la plaza a la que se opta.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas (valoración máxima 3 puntos).

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, **con un máximo de 3 puntos,** en la forma siguiente:

• Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local: **0,030 puntos.**

• Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas: **0,015 puntos.**

c) Formación (valoración máxima 3 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologado o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia

Código Seguro De Verificación	myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:11
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

• Cursos de hasta 14 horas: **0,075 puntos**.

• Cursos de 15 a 29 horas: **0,225 puntos.**

• Cursos de 30 a 99 horas: **0,375 puntos.**

• Cursos de 100 horas en adelante: **0,750 puntos.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Aquellos méritos de entre los alegados, **que no resulten debidamente justificados,** de conformidad con lo establecido en estas bases**, no serán valorados.**

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera:

60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

(ejercicio 1º + ejercicio 2ª) dividido entre 2 y multiplicado por 0,60 + (concurso) multiplicado por por 0,40.

En caso de **empate**, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de méritos y por su orden**.**

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO
MATERIAS

1. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales: Principios de protección de datos y derechos de las personas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Código Seguro De Verificación	myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:11
Observaciones		**Página**	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Disposiciones generales de la normativa en materia de Igualdad y Violencia de Género y de la normativa de las personas trans y LGTBI.

3. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Derechos y deberes. Promoción profesional.

4.- Pinturas. Tipos y aplicaciones. Barnices. Tipos y aplicaciones.

5.- Conceptos generales para pintar. Preparación de los soportes. Preparación de las pinturas. Rendimiento de las pinturas.

6.- Pintura de estructuras metálicas, incluso aluminio y galvanizado. Preparación, aplicación y mantenimiento.

7.- Pintura de carpintería de madera. Preparación, aplicación y mantenimiento.

8.- Pinturas de exteriores. Tipo de pinturas a emplear, incluso en piscinas. Tratamiento de superficies.

9.- Pintura en interior. Clases. Características. Distintos usos.

10.- Colores. Obtención de colores mediante mezclas.

11.- Disolventes. Imprimaciones. Emulsiones. Detergentes. Plastas. Clasificación, tipos, características y condiciones de uso.

12.- Criterios de mantenimiento para revestimientos de pintura en exteriores e interiores. Periodicidad. Limpieza y conservación. Reposición.

13.- Útiles y herramientas propias para trabajos de pintura y barnizado y su utilización. Equipos y accesorios para pintar a pistola. Conservación y mantenimiento de las herramientas. .”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto

Código Seguro De Verificación	myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:11
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2026 10:52:11
Observaciones		**Página**	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/myIaaYqa2qTSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 294/2026, de 28 de enero)

Por Resolución n.º 294/2026, de 28 de enero, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE "AYUDANTE DE COCINA" VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2024**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el BOP n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondientes al año 2024. Entre las plazas ofertadas se encuentra incluida **UNA PLAZA DE AYUDANTE DE COCINA de la plantilla de personal funcionario.**

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el BOP n.º 147, de 1 de agosto.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, de UNA plaza de "AYUDANTE DE COCINA", vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: Ayudante de Cocina.

Número de plazas: 1 (OEP 2024).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C-2.

Titulación exigida: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachillerato o Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración, o superación de prueba de acceso a Formación profesional de Primer Grado o Grado Medio.

Requisito específico: Carnet de manipulador de alimentos

Código Seguro De Verificación	xLQJNdmmfJMdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/02/2026 13:39:23
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xLQJNdmmfJMdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

Derechos de examen: 20 euros.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio (Base Quinta, apartado 3.2).

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de **carácter obligatorio y eliminatorio.**

1.- Primer ejercicio(pruebas tipo test):

El primer ejercicio consistirá en la realización de dos pruebas tipo test – un test teórico y un test práctico- que se realizarán en el mismo día.

El tiempo de realización de este ejercicio será de **80 minutos.**

La primera prueba tipo test será de carácter teórico con 30 preguntas – más 5 preguntas de reserva - con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las **materias comunes y específicas** contenidas en Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5, a excepción de que, en su caso, se aplique la regla del tercio.

La **segunda prueba tipo test tendrá carácter práctico con 30 preguntas - más 5 preguntas de reserva -** con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las **materias específicas** del Anexo de esta convocatoria.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5.

- **Aplicación de la regla del tercio en la primera prueba del primer ejercicio.**

Código Seguro De Verificación	xLQJNdmmfJMdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/02/2026 13:39:23
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xLQJNdmmfJMdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo mediante la corrección y la correspondiente determinación de la calificación de la segunda prueba del primer ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Órgano de Selección, referente a las **materias específicas** del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 2 horas,** relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Órgano de Selección en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Órgano de Selección podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Órgano de Selección podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **capacidad y formación general supondrá un 70% de la puntuación total; la claridad de las ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

• Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,084 puntos.**

Código Seguro De Verificación	xLQJNdmmfJMdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/02/2026 13:39:23
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xLQJNdmmfJMdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

• Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,042 puntos.**

• Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en la misma denominación de la plaza: **0,021 puntos.**

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

• Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos.**
• Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos.**
• Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos.**
• Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
• Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
• Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
• Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **30%.**

Código Seguro De Verificación	xLQJNdmmfJMdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/02/2026 13:39:23
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xLQJNdmmfJMdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, debiéndose considerar que, en la fase de Oposición, **únicamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de los ejercicios que hayan sido superados en la Fase de Oposición**: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: ejercicio 1º (prueba teórica + prueba práctica dividido entre 2) + ejercicio 2º dividido entre 2 y multiplicado por 0,60 + puntuación del concurso, multiplicada por 0,40

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el orden establecido:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

CONSERVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.-

De conformidad con la Base octava, apartado 1.6 de las Bases Generales, en los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de **tres** años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba.

Teniendo en cuenta que el anterior proceso selectivo constaba de tres ejercicios y el nuevo proceso coincide en el número de ejercicios, la persona aspirante tendrá los siguientes derechos:

- En el caso de **no presentarse** a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota obtenida en las dos primeras pruebas del anterior proceso

Código Seguro De Verificación	xLQJNdmmfJMdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/02/2026 13:39:23
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xLQJNdmmfJMdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- En el supuesto de que **sí se presentase** a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso, será conservada la mejor nota obtenida (resultante de la media de las dos primeros ejercicios en bloque): bien del anterior proceso, bien de éste nuevo, no pudiendo ser conservadas calificaciones de ejercicios individuales (primero o segundo) correspondientes cada uno a procesos selectivos distintos.

ANEXO I
MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978: estructura. Los derechos y deberes fundamentales.

2.- Organización territorial del Estado. El municipio y la provincia. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3.- La Hacienda Local: clasificación de los recursos.

4.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- La persona ayudante de cocina en centros residenciales. Definición del puesto. Funciones.

2.- Concepto de cocina. Condiciones físico-ambientales que debe reunir el local de cocina. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina.

3.- Higiene de los locales y útiles de trabajo. Hábitos higiénicos del manipulador. Higiene personal. Seguridad alimentaria: Análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC). Importancia de la limpieza y desinfección.

4.- Términos culinarios de mayor uso en cocina. Vocabulario y lenguaje de la cocina.

5.- Métodos básicos del cocinado. Definición, descripción, clasificación, aplicaciones y procesos. Control de calidad de procesos.

6.- Conceptos básicos de dietética y nutrición aplicada al ámbito de cocina colectiva: grupos de alimentos, valor energético, dietas especiales, menús adaptados.

7.- Manipulación de alérgenos, intolerancias, seguridad alimentaria, trazabilidad.

8.- Carnes: Clasificación. Manipulación higiénica, conservación y despiece básico. Partes comestibles y su aprovechamiento. Preparaciones culinarias básicas.

Código Seguro De Verificación	xLQJNdmmfJMdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/02/2026 13:39:23
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xLQJNdmmfJMdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

9.- Pescados, mariscos y moluscos: Clases, limpieza, fileteado, elaboraciones básicas, aplicaciones y conservación.

10.- Frutas, verduras y tubérculos: Clasificación, factores que influyen en la calidad, conservación, alteraciones y contaminación.

11.- Cereales y legumbres: Clasificación, factores que influyen en la calidad, conservación, alteraciones y contaminación.

12.- Leche y productos lácteos: Tipos y derivados. Aplicaciones culinarias.

13.- Huevos y ovoproductos: Estructura del huevo, valor nutritivo y conservación. Control de frescura y manipulación. Usos culinarios y elaboraciones básicas.

14.- Condimentos, especias, clases. Salsas y fondos de cocina; clases; elaboración.

15- Grasas, aceites y mantecas: Tipos de grasas según origen. Aceites comestibles. Puntos de humo, conservación y reutilización. Aplicaciones culinarias. Riesgos por mal uso.

16.- Riesgos laborales del personal de cocina: Prevención, salud laboral y medidas de actuaciones a adoptar frente a cada riesgos. Uniformidad del personal y equipos de protección individual."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	xLQJNdmmfJMdr7F+pi5AIA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/02/2026 13:39:23
Observaciones		**Página**	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xLQJNdmmfJMdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 430/2026, de 3 de febrero)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º CALEFACTOR/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2024).

Por Resolución nº 430/2026, de 3 de febrero, se aprueba la lista provisional de las personas aspirantes admitidas, de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de turno de promoción interna vertical, de UNA PLAZA DE OFICIAL 1º CALEFACTOR/A, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla (OEP 2024), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna Vertical, de UNA PLAZA DE OFICIAL 1º CALEFACTOR/A, vacante en la Plantilla de personal Laboral de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución número 9186/25, de 11 de diciembre, publicada en el B.O.P. nº 245 de 22 de diciembre de 2025, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna Vertical, de UNA PLAZA DE OFICIAL 1º CALEFACTOR/A, vacante en la Plantilla de personal Laboral de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2024).

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I	
GALLEGO REYES, FRANCISCO	***6796**	Laboral Indefinido/ Grupo 02/ Of. 2º Calefactor
ROLDAN SALGUERO, JOSE EMILIO	***6921**	Laboral Indefinido/ Grupo 01/ Pers. Serv. Generales
		Total: 2

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+yRRDyeUTu+aFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/02/2026 14:26:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2ByRRDyeUTu%2BaFGqiqp8a5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 2

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

-

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 0

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsanar** las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución 728/25, de 19 de febrero .

A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas o se elevará la Lista provisional a definitiva, según proceda subsanar o no omisiones, a través de una Resolución en la que además se aprobará la composición del órgano de selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla."

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	+yRRDyeUTu+aFGqiqp8a5w==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/02/2026 14:26:01
Observaciones		**Página**	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2ByRRDyeUTu%2BaFGqiqp8a5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 431/2026, de 3 de febrero)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE LA PERSONA ASPIRANTE ADMITIDA A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2024).

Por Resolución nº 431/2026, de 3 de febrero, se aprueba la lista provisional de la persona aspirante admitida, de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de turno de promoción interna vertical, de UNA PLAZA DE ELECTRICISTA, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla (OEP 2024), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Vista la persona aspirante que ha solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna Vertical, de UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ELECTRICISTA, vacante en la Plantilla de personal Laboral de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución número 9209/25, de 11 de diciembre, publicada en el B.O.P. nº 245 de 22 de diciembre de 2025, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de la persona aspirante admitida a la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna Vertical, de UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ELECTRICISTA, vacante en la Plantilla de personal Laboral de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2024).

PERSONA ASPIRANTE ADMITIDA

Apellidos y nombre	D.N.I	
RUIZ VALVERDE, ANDRÉS	***9416**	Laboral Indefinido/ Grupo 01/ Pers. Act. Domésticas
		Total: 1

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 1

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	poQl3jO1Lb5etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/02/2026 14:26:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/poQl3jO1Lb5etZ5rzgoEAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

-

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 0

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsanar** las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución 728/25, de 19 de febrero .

A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas o se elevará la Lista provisional a definitiva, según proceda subsanar o no omisiones, a través de una Resolución en la que además se aprobará la composición del órgano de selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla. ”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	poQl3jO1Lb5etZ5rzgoEAg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/02/2026 14:26:24
Observaciones		**Página**	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/poQl3jO1Lb5etZ5rzgoEAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
ES Secretario General
Fecha Firma: 06/02/2026
HASH: 55ebd3172f39dc0356fc185ba8dfb47d7

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Anuncio sobre creación del Registro Municipal de Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones de Alcalá de Guadaíra (Expdte 1012/2026)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2026, ha adoptado el acuerdo de crear el Registro Municipal de Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones de Alcalá de Guadaíra, con efectos a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla en el plazo de dos meses.

El Secretario
(documento firmado electrónicamente al margen)
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: XKET7TASQWFRTLRLDAEKPDYNH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
ES Secretario General
Fecha Firma: 28/01/2026
HASH: 55ebd3172f39dc0356fc185ba8dfb47d7

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Aprobación de la calificación ambiental para la actividad talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en calle La Red Ocho, 18 del expediente nº1933/2025

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº0281/2026, de 27 de enero, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria con emplazamiento en calle La Red Ocho, 18 (RC.4804201TG4440N0001EF) de este municipio, en expediente nº1933/2025.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Secretario
(documento firmado electrónicamente al margen)
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 5A4NW2YM52Q7DSQKGNDK9A2C6
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 31 de un total de 306
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-028007
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
ES Secretario General
Fecha Firma: 28/01/2026
HASH: 55ebd3172f39dc0356fc185ba8dfb47d7

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Aprobación de la calificación ambiental para la actividad taller mecánico con chapa y pintura en calle La Red Diecinueve, 1-3 del expediente nº9408/2025

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº280/2026, de 27 de enero, se–ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad taller mecánico con chapa y pintura con emplazamiento en calle La Red Diecinueve, 1-3 (RC.4206205TG4440N0001TF) de este municipio, en expediente nº9408/2025.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Secretario
(documento firmado electrónicamente al margen)
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 7KX3DTZHCAQSA42N6ZBH24ARP
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 32 de un total de 306
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-028008
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Arahal

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ (1 de 2)
Secretario - Fecha: 10/11/2025
Fecha Firma: 10/11/2025
HASH: f5ee20a257d2fa5ac37539537422cdbd8

FRANCISCO BRENES GAMBOA (2 de 2)
Alcalde - Fecha: 10/11/2025
Fecha Firma: 10/11/2025
HASH: 9ec5e8257886e5718d4784419d06ba8c2

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/8	El Pleno

DON MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

9. Aprobación, si procede, de reformado de proyecto de actuación para la implantación de actuación extraordinaria para la legalización de construcciones de empresa de envasado y comercialización de productos agrícolas sito en la Finca "La Lavandera", Parcela119 del Polígono 13 del T.M. de Arahal (Sevilla). (Expediente 4746/2019)

Favorable	**Resultado de la votación:** Unanimidad de los presentes

REFORMADO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE EMPRESA DE ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS SITO EN LA FINCA "LA LAVANDERA", PARCELA 119 DEL POLÍGONO 13 DEL T.M. DE ARAHAL (SEVILLA).

Vistos los antecedentes que constan en el expediente 4746/2019 tramitado a instancias de D. [redacted] en representación de AMARILLO CORN S.L. CIF [redacted]

Vistos el informe técnico con número 2025-0885 de fecha 22/09/2025.

Visto el informe del servicio jurídico con número 2025-0886 de fecha 22/09/2025.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo*,* conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

CERTIFICADO Número: 2025-0384 Fecha: 10/11/2025
Cód. Validación: 44QX6ZPJKTLR4HLS5FTDTQJT7
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de Arahal

Local*;* y a estos efectos por este Alcalde-Presidente tiene a bien elevar a la Comisión Informativa de Urbanismo la propuesta para su dictamen, y en el caso de resultar dictaminado se elevará al Pleno para aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el "REFORMADO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE EMPRESA DE ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS SITO EN LA FINCA "LA LAVANDERA", PARCELA 119 DEL POLÍGONO 13 DEL T.M. DE ARAHAL (SEVILLA)" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. [redacted], y los Arquitectos D. [redacted] D. [redacted], presentado por D. [redacted] con DNI [redacted], en representación del interesado AMARILLO CORN S.L. [redacted], en fecha de 28/04/2025 con nº de registro de entrada 2025-E-RE-2717.

SEGUNDO. La autorización de la actuación extraordinaria tiene un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural, de acuerdo con el artículo 34.1 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria, que será una cuantía mínima del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, y de acuerdo al informe técnico municipal de 23 de diciembre de 2024.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Secretario General	Vº Bº El Alcalde
Manuel Jaramillo Fernández	Francisco Brenes Gamboa

CERTIFICADO
Número: 2025-0384 Fecha: 10/11/2025

Cód. Validación: 44QX6ZPJKTLR4HLS5FTDTQJT7
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 34 de un total de 306
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-028009
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

MIGUEL ANGEL MARIN LEGIDO (1 de 1)
El Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/02/2026
HASH: 9d58e648da6e5d2575be19071c8775574 28

A N U N C I O

CALIFICACIÓN AMBIENTAL

N.° Expediente: 36/25 LA. (CALIFICADA; 618 CA).

Por Resolución de la Delegación de Servicios Urbanísticos n.° 2026-0294 Fecha: 07/02/2026, se aprueba la Calificación Ambiental favorable de local destinado a **Cafetería-Heladería sin cocina y sin música** en calle Sóller n.° 2 Local, esquina con calle Santa María de Gracia, de esta ciudad, a favor de **Doña Manuela Vargas Incógnito**.

Lo que se hace publico de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Camas, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente,

Fdo.- Víctor Manuel Ávila Muñoz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A9G2WJJPFM59NHHKTQNQ53WJR
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía N.º 000430/2026 de 6 de febrero 2026, se emite resolución relativa a la "Aprobación de las bases por las que habrá de regularse la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Medio de Intervención por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UN PUESTO DE FUNCIONARIO DE TÉCNICO MEDIO DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Con motivo de la Oferta de empleo público 2025, publicada en BOP n.º 5 de 9 de enero de 2026, se convocan las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante **oposición libre,** de UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE INTERVENCIÓN, dentro de la Escala de Administración General.

La plaza pertenece a la Escala de Administración General, subescala de Técnico de gestión, grupo A2, y está dotada de la dotación correspondiente con el siguiente código: F0209050019011.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el RD.Leg. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Reglamento municipal de formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo y cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

B) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

C) Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer el Título universitario de Diplomado en empresariales o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 37 de un total de 306
Página 2 de 14
CVE: BOP-SE-2026-028011
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

formalizar el nombramiento de funcionario que haya sido ofertado al candidato.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web http://www.carmona.org. (servicios Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) Procedimientos solicitud de admisión para pruebas selectivas).

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador nº 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de ***veinte días naturales***, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegras las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. También se publicarán las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a ***21 €.***

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Los derechos de examen se deben abonar de forma electrónica a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo al que se opta.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de la Bolsa de Trabajo o rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el órgano competente para ello dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá exclusivamente en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, en un plazo máximo de 15 días naturales, donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas y se publicará la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Frente a la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 39 de un total de 306
Página 4 de 14
CVE: BOP-SE-2026-028011
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

SEXTA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El plazo máximo de duración del proceso de celebración de los ejercicios será de tres meses, no pudiendo comenzar las pruebas hasta transcurridos siete días desde la fecha en la que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.
En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido por la letra "W", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

El sistema selectivo será el de oposición libre. Será necesario aprobar el primer ejercicio para poder participar en el segundo.

FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de dos pruebas; una de carácter teórico y otra de carácter práctico.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a la materia contenida en el anexo I de la convocatoria, a través de un cuestionario que adoptará la forma de respuesta alternativa (test), con cuatro respuestas alternativas y siendo sólo una de ellas la correcta. Dicho cuestionario constará de 60 preguntas, las cuales se valorarán las respuestas positivas en 0,2 puntos, y penalizarán las erróneas en 0,05.

El primer ejercicio tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización por escrito de uno o varios supuestos prácticos que proponga el tribunal relacionados con el contenido del programa.

El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales pero no de textos comentados.

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 40 de un total de 306
Página 5 de 14
CVE: BOP-SE-2026-028011
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Concluidas las pruebas y la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web de la misma, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local de la misma.

NOVENA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.
Secretario: El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.
Vocales: Cuatro Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del R.D.Leg, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.
Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 41 de un total de 306
Página 6 de 14
CVE: BOP-SE-2026-028011
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, a favor del aspirante que hubiera obtenido plaza, el cuál deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

DÉCIMO PRIMERA. BOLSA DE TRABAJO.-

El Tribunal elaborará, una vez propuesto para su nombramiento el/la candidato/a que haya superado el proceso selectivo, una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que hayan aprobado, por orden estricto de puntuación para su llamamiento eventual ante las necesidades de personal del Ayuntamiento de Carmona.

DÉCIMO-SEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín correspondiente. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos que se estimen pertinente.

ANEXO I

Temario

Parte general

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 42 de un total de 306
Página 7 de 14
CVE: BOP-SE-2026-028011
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración Institucional y corporativa.

Tema 4. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

Tema 7. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 8. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección Y provisión.

Tema 9. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 10. El Derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral. El contrato de trabajo: Partes, capacidad para contratar, contenido. modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Modalidades del contrato de trabajo. Derechos y deberes laborales. El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 11. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Tema 13. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador. Los servicios de prevención.

Tema 14. La transparencia en la Administración Pública. Legislación en la materia.

Tema 15. Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica.

Tema 16. Organización de la Hacienda Público y Derecho Tributario.

Parte específica

Tema 1. El presupuesto general de las entidades locales (I): Concepto y características. Principios presupuestarios. Excepciones a los principios presupuestarios.

Tema 2. El presupuesto general de las entidades locales (II): Contenido: documentación básica y documentación complementaria, las bases de ejecución, los anexos al presupuesto general. Consolidación del presupuesto.

Tema 3. El presupuesto general de las entidades locales (III): Formación. Aprobación, régimen de recursos, publicación y comunicaciones. Contabilización de la apertura del presupuesto.

Tema 4. El presupuesto general de las entidades locales (IV): La prórroga presupuestaria: consideraciones, ajustes, modificaciones de crédito y regularizaciones al aprobar el presupuesto definitivo; contabilización de la prórroga y sus incidencias.

Tema 5. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales (I): Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Regla de gasto. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Tema 6. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales (II): Instrumentación del principio de transparencia. Gestión presupuestaria. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario.

Tema 7. La estructura de los presupuestos de las entidades locales: Las clasificaciones por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas. La aplicación presupuestaria.

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Tema 8. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación. Vinculación jurídica. Situación de los créditos de gastos. Contabilización de los cambios de situación de los créditos.

Tema 9. Las modificaciones presupuestarias y su contabilización.

Tema 10. La ejecución del presupuesto de gastos: Fases de ejecución del gasto. Órganos competentes para la aprobación de las distintas fases. Contabilización.

Tema 11. El pago y otras formas de extinción de las obligaciones. Reintegros de pagos. Contabilización.

Tema 12. Gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 13. Presupuesto de ingresos: Contenido y regulación. Fases de ejecución del presupuesto de ingresos. Reconocimiento y liquidación. Contabilización.

Tema 14. Presupuesto de ingresos: Extinción de derechos: recaudación, anulación por anulación de liquidaciones y cancelación. Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones. Aplazamientos y fraccionamientos. Contabilización. Los compromisos de ingreso imputables a ejercicios futuros.

Tema 15. La liquidación del presupuesto. Tramitación del expediente. Estados demostrativos y magnitudes a determinar. Especial referencia a los remanentes de crédito.

Tema 16. La agrupación de presupuestos cerrados. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago. Operaciones de presupuestos cerrados.

Tema 17. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 18. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Clases de remanente de tesorería y utilización.

Tema 19. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (I): Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.

Tema 20. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (II): La cuenta general de la entidad local. Otra información contable.

Tema 21. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local (I): Características, estructura y contenido. El marco conceptual de la contabilidad pública local.

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Tema 22. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local (II): Las cuentas anuales.

Tema 23. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación.

Tema 24. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 25. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 26. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora. Fiscalización de conformidad. Reparos de Intervención. Los controles financieros y de eficacia. La auditoría en el sector público local.

Tema 27. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La responsabilidad contable.

Tema 28. Concepto y clasificación del inmovilizado. El inmovilizado material: delimitación; normas de reconocimiento y valoración.

Tema 29. Contabilidad de las operaciones relativas al inmovilizado material (I): Operaciones de alta o incremento y de baja o disminución. Operaciones mixtas: permuta, adquisición entregando como pago parcial otro bien, aportación no dineraria a sociedades.

Tema 30. Contabilidad de las operaciones relativas al inmovilizado material (II): Adscripción y cesión de uso. Adjudicación en pago de deudas. Grandes reparaciones. Correcciones de valor.

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 46 de un total de 306
Página 11 de 14
CVE: BOP-SE-2026-028011
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Tema 31. Las inversiones gestionadas para otros entes públicos. El arrendamiento financiero.

Tema 32. El inmovilizado inmaterial: Delimitación. Criterios específicos de valoración y contabilización de las operaciones específicas del inmovilizado inmaterial.

Tema 33. Activos financieros: Concepto y clases. Normas de reconocimiento y valoración. Contabilización.

Tema 34. Pasivos financieros: Concepto y clases. Normas de reconocimiento y valoración. Contabilización. Clases de operaciones de crédito. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 35. Provisiones. Cambios en criterios y estimaciones contables y errores. Hechos posteriores al cierre. Activos y pasivos contingentes.

Tema 36. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Contabilización.

Tema 37. Los proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada: excepciones al principio de desafectación; concepto y características.

Tema 38. Gastos con financiación afectada: Desfases temporales entre la ejecución del gasto y del ingreso. El coeficiente de financiación y las desviaciones de financiación. Repercusión de las desviaciones de financiación en el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 39. La administración de recursos de otros entes públicos en la Administración local: Concepto y características. Contabilización.

Tema 40. La contabilidad del IVA en la Administración local.

Tema 41. Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de tesorería: acreedores, deudores, pagos e ingresos pendientes de aplicación y movimientos internos de tesorería.

Tema 42. Apertura de la contabilidad. Operaciones de fin de ejercicio: operaciones previas a la regularización y cierre; regularización de la contabilidad del presupuesto de ingresos; regularización de la contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos; regularización del resultado económico del ejercicio; operaciones cierre.

Tema 43. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 47 de un total de 306
Página 12 de 14
CVE: BOP-SE-2026-028011
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

demora.

Tema 44. El período medio de pago: Cálculo. Publicidad y seguimiento.

Tema 45. La factura electrónica en las entidades locales.

Tema 46. Las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 47. Procedimiento de rendición al tribunal de Cuentas de las cuentas anuales y demás información por las entidades locales y la información a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado por dichas entidades.

Tema 48. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tema 49. Obligaciones tributarias de las entidades locales.

Tema 50. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El Principio de Unidad de Caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los Fondos, la Caja y las cuentas bancarias. La realización de los pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El Estado de Conciliación.

Tema 51. La Planificación Financiera. El Plan de Tesorería y el plan de disposición de Fondos. La rentabilización de los excedentes de tesorería. Las operaciones de Tesorería.

Tema 52. Imposición y ordenación de tributos locales: Ordenanzas Fiscales, Contenido, elaboración, publicación y Publicidad de las Ordenanzas Fiscales. Interesados. Recurso contencioso Administrativo. Delegación, Colaboración, Beneficios Fiscales, Gestión, revisión de actos en vía Administrativa.

Tema 53. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

Tema 54. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 55. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 56. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza, Hecho Imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, Sujeto Pasivo, Base Imponible. Base Liquidable, Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Catastral. Gestión

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 48 de un total de 306
Página 13 de 14
CVE: BOP-SE-2026-028011
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Tributaria. Inspección catastral.

Tema 57. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza, Hecho Imponible, Sujeto Pasivo, Exenciones, Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión Censal. Gestión Tributaria. Inspección Censal.

Tema 58. El Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 59. El Impuesto sobre construcciones Instalaciones y Obras. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujeto Pasivo Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 60. El Impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos de naturaleza Urbana. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujeto Pasivo Exenciones y Bonificaciones Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 61. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

CSV: 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B5F4D00E4C8V7Y6Q1V9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 13:26:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000018
Fecha: 16/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía N.º 000378/2026 de 03 de febrero de 2026, se emite resolución relativa a la "Aprobación de las bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza para puesto de personal laboral fijo de en la residencia municipal asistida San Pedro, de diplomado/a universitario/a de enfermería (DUE) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Las Bases de selección son el documento que contiene un conjunto de normas que regulan el proceso selectivo.

Constituyen la Ley de cada prueba selectiva y son la garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ya que en ellas se efectúa una autolimitación de las facultades discrecionales de la Administración en materia de selección.

Son un documento necesario, que determina el procedimiento selectivo y regula las distintas actuaciones y el contenido del proceso selectivo correspondiente. Obligan a todos los que intervienen en el proceso selectivo, es decir, a la propia Corporación Local que ha confeccionado y aprobado las bases y ha de tramitar el correspondiente expediente administrativo, al órgano seleccionador, y a los aspirantes que voluntariamente concurran al procedimiento o sistema selectivo.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- El R.D. Leg 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Ley Ley 5/2023, de 5 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 50 de un total de 306
Página 1 de 21
CVE: BOP-SE-2026-028012
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Convenio colectivo del Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

- Reglamento regulador de la constitución y funcionamiento de las bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamieno de Carmona.

TERCERO.- Dispone el artículo 89 de la LBRL 7/85 que "El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial."

CUARTO.-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece en su artículo 3º que los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios.

QUINTO.- Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 51 de un total de 306
Página 2 de 21
CVE: BOP-SE-2026-028012
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

SEXTO.- Establece el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del capítulo denominado "Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio", los principios constitucionales que deben regir en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Española.

Asimismo dicho artículo recoge otros principios complementarios que deben cumplirse en la selección de los empleados públicos, a saber:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEPTIMO.- El artículo 60 de la misma norma mencionada, establece las condiciones y requisitos que deben reunir los órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas disponiendo lo siguiente:

"Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie."

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

OCTAVO.- Asimismo el artículo 61 del TREBEP, regula los sistemas de selección, con las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

4. Las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

NOVENO.- Conforme al artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las bases han de contener:

— La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación de la escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación (actualmente también del subgrupo) y en su caso las que correspondan a promoción interna.

— El sistema selectivo: oposición, concurso-oposición o el excepcional de concurso.

— Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza.

— Los programas que han de regir las pruebas.

— Los Tribunales de selección, su composición.

— Los sistemas de calificación de los ejercicios.

— Las condiciones y requisitos que han de cumplir los aspirantes.

— Las tasas, que en su caso, han de satisfacer los aspirantes, siempre que estén previstas en una Ordenanza Fiscal.

— Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad, así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

— Modelo de solicitud, plazo y lugares de presentación.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

DECIMO.-PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Mediante Providencia de inicio se ordenará la redacción de las Bases de Selección, previo informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos e Informe de la Intervención Municipal sobre la consignación presupuestaria.

B. Redactadas las Bases serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia junto a la apertura de la Convocatoria Pública.

C. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de instancias a las personas interesadas, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.carmona.org].

DECIMO PRIMERO.- Durante todo el proceso de aprobación de Convocatoria y Bases de Selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Por todo lo expuesto, vistas las Bases Reguladoras del Proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de personal laboral fijo, de Diplomado Universitario de Enfermería (DUE) para la Residencia Asistida Municipal San Pedro, de la escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 24, con el código: L0223134011185.

Las mismas se informan favorablemente y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO.-Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https:// www.carmona.org) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al area de Recursos Humanos y de Intervención, a los efectos procedentes.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 56 de un total de 306
Página 7 de 21
CVE: BOP-SE-2026-028012
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

CARMONA

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA PARA PUESTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DE EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL ASISTIDA SAN PEDRO, DE DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A DE ENFERMERÍA (DUE) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Se convocan las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición, de UNA PLAZA DE DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/ A DE ENFERMERIA (DUE), dentro de la Escala de Administración Especial, para ocupar UN PUESTO de la Residencia Asistida San Pedro.

La plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, subescala de Técnico Medio, grupo A2, Nivel CD 24, y se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, y está dotada de la dotación correspondiente con el siguiente código: L0223134011185

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D.

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, RD.Leg. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Reglamento municipal de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo y cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses de Estado o de las Administraciones Públicas:

A) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

B) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

C) Los extranjeros con residencia legal en España.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer el Título de Grado en Enfermería, Diplomado o equivalentes, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación del DNI, pago de tasa, Título y méritos para la fase de concurso deberá realizarse en el momento de presentación de la solicitud.
Los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiracón del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web http://www.carmona.org. (servicios Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) Procedimientos solicitud de admisión para pruebas selectivas).

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador nº 2. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 58 de un total de 306
Página 9 de 21
CVE: BOP-SE-2026-028012
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de ***veinte días naturales***, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegras las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicarán las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a ***21 €.***

Los derechos de examen se deben abonar de forma electrónica a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso electivo al que se opta.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de la Bolsa de Trabajo o rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web, que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el órgano competente para ello dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá exclusivamente en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, en un plazo máximo de 15 días naturales, donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas y se publicará la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Frente a la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

SEXTA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos siete días desde la fecha en la que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido por la letra “W”, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición, teniendo todos los ejercicios de esta fase carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá utilizarse para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, pudiendo alcanzar como máximo un total de 40 puntos.

La ponderación otorgada a la fase de concurso responde a la necesidad de valorar la experiencia profesional y la formación especializada propias del desempeño asistencial en una residencia municipal, garantizando en todo caso el carácter determinante de la fase de oposición, en aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad..

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de **21 PUNTOS**.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:
A) TITULACIONES ACADÉMICAS No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida en la convocatoria, especificándose en las bases correspondientes aquellas titulaciones que se tendrán en cuenta.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

1.- Por el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalentes según la legislación:.....0,5 puntos.

2- Ciclos Formativos de Grado Medio, FP 1 o equivalentes, según la legislación.....0,75 puntos.

3.- Por el Título de Bachillerato, B.U.P., tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación: .....1 punto.

4- Ciclos formativos de Grado Superior, FP 2 o equivalentes, según la legislación.....1,5 puntos

5.- Por el Titulo de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....2,00 puntos.

6.- Por el Título de Grado sin Máster:..... 2,5 puntos.

7.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 2,75 puntos .

8.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....3,00 puntos.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

- Por cada ciclo formativo de grado medio adicional se sumará 0,20 puntos más.
- Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.
- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán 1 puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

El máximo de puntos en este apartado será de **5 puntos.**

B) EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS. Por superar procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo de cualquier administración pública para acceder al mismo puesto de trabajo ofertado y no haber obtenido plaza. .....1,00 punto.

No se valorarán pruebas superadas en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares. Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

El máximo de puntos en este apartado será **2 puntos.**

C) CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.-

- Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

  - Nivel C2:..... 1,50 puntos.
  - Nivel C1:..... 1,25 puntos.
  - Nivel B2:..... 1,00 punto.
  - Nivel B1:..... 0,75 puntos.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 61 de un total de 306
Página 12 de 21
CVE: BOP-SE-2026-028012
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Nivel A2:..... 0,50 puntos.
- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

 Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.

 Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

 Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

 En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería de Educación, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

El máximo de puntos en este apartado será **1,5 puntos.**

D) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo el interesado/a aportar justificante de dicha equivalencia. No se valorarán, en ningún caso: -. Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- Los cursos de duración inferior a 10 horas.
- Los cursos de idiomas (se valorarán sólo las titulaciones especificadas en el apartado c) Se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales e igualdad de género. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....0’30 puntos.
De 25 a 40 horas.....0’20 puntos.
De 10 a 24 horas.....0’10 puntos.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 62 de un total de 306
Página 13 de 21
CVE: BOP-SE-2026-028012
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

La puntuación máxima por valoración de cursos será de **3 puntos.**

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición.

En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.
Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: ……..……..0,10 puntos.
Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada ……..……..0,05 puntos.
Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad sí computarán a efectos de valoración. La puntuación máxima por este concepto será de **8 puntos.**

 La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

 En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.

 En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

F) OTROS MÉRITOS.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..…..... 0,30 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..…..…… .. 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

1. De ámbito Internacional:..... 0,30 puntos.

2. De ámbito Nacional:….....0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

La puntuación máxima por este concepto será de **1,5 puntos.**

FASE DE OPOSICIÓN: (**hasta un máximo de 30 puntos**).

Será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos pruebas; una de carácter teórico y otra de carácter práctico. Este ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, debiendo los /las aspirantes obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar el mismo y poder acceder a la fase de concurso.

- Prueba teórica:

1) Prueba test: Consistirá en la realización de un ejercicio test de 80 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 120 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 10 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, serán objeto de penalización con un 0,05 puntos.

2) Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional. Se valorará con un máximo de 10 puntos. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

Consistirá en el desarrollo teorico-práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos relacionados directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

El sistema selectivo será el de oposición libre. Será necesario aprobar el primer ejercicio para poder participar en el segundo.

OCTAVA.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Concluidas las pruebas y la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web de la misma, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Alcalde de la misma.

NOVENA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del R.D.Leg, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

DECIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación procederá al nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido plaza, el cuál deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

DECIMO PRIMERA. BOLSA DE TRABAJO.-

El Tribunal elaborará, una vez propuesto para su nombramiento el candidato que haya superado el proceso selectivo, una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que hayan aprobado, por orden estricto de puntuación para su llamamiento eventual ante las necesidades de personal del Ayuntamiento de Carmona. Esta bolsa se podrá ampliar con los aspirantes que hayan superado sólo la primera prueba, en casos justificados de necesidad.

DÉCIMO-SEGUNDA.- IMPUGNACION.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín correspondiente. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos que se estimen pertinente.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

ANEXO I

Temario

Parte general

1.La Constitución Española de 1978. Significado jurídico. Características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

2.Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

3.El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
4. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición,atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control delGobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
6. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7.El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
8. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
9. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
10.La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
11. La Administración Local. Concepto, naturaleza y carcterísticas. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
12. Las Haciendas locales. Recursos económicos de la Administración Pública local. Parte específica
13.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.
14.- Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.
15.- Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

16.- Protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y Reglamento (UE) 2016/679.

17.- Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

18.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

19.- Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

20.- Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

21.- Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

22.- Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía. Seguridad del Paciente. Guías diagnósticas y terapéuticas.

23.- Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

24.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

25.- Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

26.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

27.- Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).
28.- Fundamentos de la Investigación cuantitativa. Bioestadística. Tipos de variables, medidas de una distribución de frecuencias, distribución normal, inferencia estadística, contraste de hipótesis, cálculo de probabilidades, población y técnicas de muestreo. Odds-Ratio. NN T y NN D. Niveles de significación y confianza.
29.- Epidemiología: Método epidemiológico, medición de los fenómenos epidemiológicos, tipos de estudios epidemiológicos, estudios sobre pruebas diagnósticas. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudio de casos y controles. Estudios cuasi-experimentales. Ensayos clínicos.
30.- Enfermería Basada en la Evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Herramientas de evaluación. Investigación secundaria. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica.
31.- Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Clasificaciones Internacionales de enfermería (NANDA, NIC, NOC). Arquitectura DAE (Diraya Atención Especializada). Módulo de Cuidados: estructura e interacciones. Tarjeta + cuidado. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.
32.- Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Niveles de Prevención: primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria.
33.- Gestión por Procesos Asistenciales Integrados y Planes de cuidados relacionados con los procesos. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Planes Integrales: Situación, objetivos y líneas de acción.
34.- Plan para mayores de 65 años. Medidas a favor de los/as mayores y personas con discapacidad. Medidas de carácter sanitario. Decreto de Apoyo a las Familias Andaluzas y sus modificaciones. Plan de atención a las Cuidadoras familiares en Andalucía y envejecimiento saludable.
35.- Principios fundamentales de la Bioética: Código Deontológico de la Enfermería Española. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Artículo 199 del Código Penal. Estrategia de bioética del SS PA.
36.- Gestión de cuidados. Continuidad de cuidados. Dossier e informes de cuidados. Personalización. Modelos de asignación enfermera-paciente. Enfermera referente. Concepto de Enfermería de Práctica Avanzada.
37.- Modelos y Teorías de Enfermería: Características Generales de los modelos y principales Teóricas. Metodología de Cuidados: El Proceso Enfermero. Características, orígenes, evolución y fases.
38.- La educación para la salud individual, grupal y comunitaria: Concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de educación para la salud. Fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente y cuidador principal. Elaboración de programas de educación para la salud.
39.- Técnicas y habilidades de comunicación: relación enfermera – paciente: Escucha activa. Relación de ayuda. Entrevista motivacional. Entrevista clínica de valoración inicial en el proceso enfermero. Aspectos específicos de valoración en población inmigrante.
40.- Epidemiología: cadena epidemiológica. Enfermedades transmisibles. Medidas de prevención y control de las enfermedades transmisibles. Enfermedades de declaración obligatoria. Medidas preventivas en Salud: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Desinfección, Esterilización (métodos de esterilización, manipulación y conservación del material estéril). Infección Nosocomial, medidas preventivas. Higiene de manos y uso adecuado de guantes. Aislamiento hospitalario: Concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios: Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 68 de un total de 306
Página 19 de 21
CVE: BOP-SE-2026-028012
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

41.- Clasificación general de los medicamentos: Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Fármacovigilancia. Notificación de reacciones adversas. Condiciones de conservación de los medicamentos. Uso Racional del medicamento.
42.- Actuación de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica del SS PA. Decreto 307/2009, de 21 de Julio. Prescripción Colaborativa: Protocolos de seguimiento Farmacológico individualizado: Diabetes, Anticoagulación oral, Riesgo cardio-vascular (antihipertensivos e hipolipemiantes) y Sedación paliativa.
43.- Administración de los medicamentos: Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Calculo de dosis. Manipulación de citostáticos. Administración de medicamentos en el domicilio: vigilancia de los pacientes polimedicados.
44.- Plan integral para la promoción de la actividad física y la alimentación equilibrada (PAFAE): Consejo dietético básico. Consejo dietético intensivo. Guía de recomendaciones para la promoción de la actividad física de la Consejería competente en materia de Salud.
45.- Nutrición: valoración integral y cuidados a pacientes con nutrición oral, enteral o parenteral. Dietas terapéuticas. Protocolos de actuación. Valoración e intervenciones enfermeras.
46.- Proceso de ansiedad- depresión, somatizaciones y trastornos de la conducta alimentaria. Valoración e intervenciones enfermeras. II Plan integral de salud mental.
47.- Intervenciones en situaciones críticas. Soporte Vital Básico y Avanzado Especificidades en dolor torácico, IAM, ictus, politraumatismo, grandes quemaduras y electrocución, shock, intoxicación, parto urgente, urgencia psiquiátrica, hipotermia, hipertermia, golpe de calor y deshidratación.
48.-Cuidados al paciente quirúrgico. Preoperatorios: Visita prequirúrgica, recepción del paciente, preparación para la cirugía. Intraoperatorios: Cuidados del paciente durante la intervención. Tipos de anestesia y manejo de fármacos. Valoración e intervenciones enfermeras.
49.- Cuidados Postquirúrgicos: Unidades de Vigilancia Posquirúrgicas. Cirugía Mayor Ambulatoria. Técnicas de vigilancia y control. Altas hospitalarias y seguimiento domiciliario por Atención Primaria. Continuidad de cuidados al alta.
50.- Manejo de heridas: Cuidados generales de la piel. Valoración integral del riesgo de deterioro de la integridad cutánea. Escalas de valoración. ITB: Índice Tobillo Brazo. Abordajes de úlceras por presión, de úlceras vasculares, neoplásicas, y pie diabético. Valoración e intervenciones enfermeras. Guías de práctica clínica para: Prevención y el tratamiento de las úlceras por presión, para la prevención y cuidados de las úlceras arteriales y para quemaduras.
51.- Inmunizaciones: concepto. Clasificación. Tipos de vacunas. Vacunación infantil y de adultos. Indicaciones, contraindicaciones y falsas contraindicaciones. Pautas correctoras. Reacciones adversas. Cadena de frío. Indicadores de cobertura. Captación activa.
52.- Desarrollo de la Conducta Humana: Etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socio culturales. Problemas psicosociales y de adaptación del paciente al medio hospitalario.
53.-Cuidados a personas con enfermedades infecciosas: VIH, tuberculosis, hepatitis. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes. Valoración e intervenciones enfermeras.
54.- Cuidados a personas con incontinencia urinaria: Epidemiología. Anatomía y Fisiología del suelo pélvico. Clasificación enfermera de las incontinencias urinarias. Abordaje de la incontinencia urinaria: Prevención y tratamiento. Absorbentes.
55.- Conceptos de autonomía, fragilidad, vulnerabilidad, dependencia, discapacidad y complejidad. Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal: Detección, valoración y abordaje de los cuidados en pacientes frágiles. Abordaje multidisciplinar. II Plan integral para las personas con discapacidad.

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

56.- Plan Andaluz de atención integrada a pacientes con enfermedades crónicas (PAAIPEC). Planes de cuidados individualizados a personas con procesos crónicos o pluripatológicos. Proceso asistencial integrado riesgo vascular. Plan integral de atención a la cardiopatía en Andalucía. Plan Andaluz de atención al IC TUS .
57.- Plan Andaluz de atención a las personas con dolor. Plan Integral de oncología. Cuidados a la persona en situación terminal: Valoración total: Física, psico-emocional, espiritual, familiar y social. La información y la conspiración de silencio. Plan Andaluz de Cuidados paliativos. Atención al paciente y familia. Dolor, características y escalas de medida. Atención al paciente y familia.
58.- Detección y prevención de los factores de riesgo relacionados con las caídas en el anciano: el domicilio, factores de riesgo personal asociados a los déficits sensoriales, movilidad. Intervenciones más efectivas. Planes preventivos y gestión del riesgo de caídas en el hospital.
59.- Atención enfermera a personas en situación de dependencia. Promoción de la autonomía. Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Coordinación socio-sanitaria.
60.- Valoración e intervenciones en el hospital para promover la autonomía y prevenir la dependencia en las patologías más prevalentes (AVC, fractura de caderas en los mayores de 65 años, etc.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B654500R0E7W9A3A7A6 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/02/2026 11:03:06

EXPEDIENTE :: 2025023300000015
Fecha: 24/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 70 de un total de 306
Página 21 de 21
CVE: BOP-SE-2026-028012
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía 000432/2026, de 6 de febrero de 2026, se ha aprobado la convocatoria pública para la selección de Personal Técnico de Ejecución para los Programas de Empleo y Formación a desarrollar por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y creación de bolsas de trabajo de cada puesto, cuyo tenor es el siguiente:

BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE CADA PUESTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular los aspectos que regirán la selección del personal técnico de ejecución de los siguientes Programas de Empleo y Formación que tiene previsto desarrollar el Ayuntamiento de Carmona conforme a la Resolución definitiva de 22 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

- N.º Exp. 2025/41/46/PED1/0420. “Carmona + Impulso Técnológico”.

- N.º Exp. 2025/41/46/PED01/0422. “Carmona Conecta 1: Tecnología y Turismo para el futuro”.

- N.º Exp. 2025/41/46/PED1/0424. “Carmona Conecta 2: Tecnología y comercio para el futuro”

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las características de las plazas a convocar son las siguientes:

Personal de Dirección

Denominación del puesto	DIRECTOR/A		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Grupo	A	Subgrupo	A1
Titulación	Titulación universitaria oficial.		
Experiencia	Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.		
Nº de plazas	3	Jornada y duración	Completa – 12 meses
	Como persona responsable del Proyecto se encargará de la puesta en marcha,		

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Funciones	desarrollo y cierre del mismo, llevando a cabo las siguientes funciones: Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del Proyecto, en sus aspectos técnico, formativo, de ejecución, y administrativo. Coordinación de RRHH del P.E.F. Planificación y ejecución de compras asociadas al programa. Gestión y coordinación con el área de Intervención para la justificación contable de los gastos necesarios para el desarrollo del programa. Prevención de Riesgos Laborales. Realizar las tareas propias a través del aplicativo establecido. Coordinación y colaboración continua con la Delegación de Formación y Empleo, Educación y Comercio elaborando informes periódicos sobre el desarrollo y funcionamiento del programa y preparación de información y documentación para la memoria final justificativa. Cualquier otra función que legalmente pudiera corresponderle o ser asignada en virtud de su categoría profesional.

Personal de apoyo

Denominación del puesto	**ADMINISTRATIVO/A**		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Grupo	C	Subgrupo	C1
Titulación	Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establce el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.		
Experiencia	Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos diez años.		
N.º de plazas	3	Jornada y duración	Completa – 12 meses
	Prestar apoyo a la dirección del proyecto, realizando tareas de tipo administrativo necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto. Gestión contable, archivo y organización de la documentación. Actualización y control de material de oficina y escolar, así como la realización de		

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Funciones	inventarios. Organización de documentación y fotocopiado. Realizar las tareas propias a través del aplicativo establecido. Cualquier otra función dentro del ámbito de sus competencias que le sean encomendadas.

Denominación del puesto	**ORIENTADOR/A DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO**		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Grupo	A	Subgrupo	A2
Titulación	Titulación universitaria oficial		
Experiencia	Un año de experiencia acreditada en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas deamdnentes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gesatión de recursos de emmpleo.		
N.º de plazas	1	Jornada y duración	Completa – 9 meses (a compartir con los tres programas)
	(*) La duración prevista podrá verse afectada en función de las necesidades de los proyectos		
Funciones	Prestar apoyo a la dirección del proyecto, realizando tareas de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos. Prestar orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción al alumnado del proyecto. Mediación laboral en el ámbito del proyecto y gestión de recursos de empleo para el alumnado del proyecto. Preparación de información y documentación en relación a sus funciones para elaboración de memoria final. Cualquier otra función dentro del ámbito de sus competencias que le sean encomendadas.		

Personal formador:

1 Formador de formación profesional para el Empleo en Certificados IFCT0309 Y IFC0109

Acciones formativas a impartir:

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

* IFCT 0309 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos.

* IFCT 0109 Seguridad Informática.

Denominación del puesto	**FORMADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN CERTIFICADOS IFCT0309 y IFC0109**		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Acciones formativas a impartir	Certificado de profesionalidad completo: IFCT0309 MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS. IFCT0109 SEGUIRIDAD INFORMÁTICA		
Grupo	A	Subgrupo	A2
Titulación y experiencia exigida	De las requeridas como prescripciones de los formadores en el Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de Agosto, que regula los certificados de la profesionalidad IFCT0309 Y IFCT0109 de la familia profesional Informática y Comunicación. Familia profesional: Informática y comunicaciones Acreditación requerida: Ingeniería informática, Ingeniería Técnica Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, Grado en Tecnologías de la Información o titulaciones universitarias afines relacionadas con sistemas informáticos y redes. Experiencia profesional de 1 año con acreditación y 4 años sin acreditación en la ocupación o puestos relacionados con los certificados a impartir. Ámbitos de experiencia válidos: • Montaje, mantenimiento y reparación de equipos informáticos • Instalación y administración de redes locales y departamentales. • Configuración de sistemas operativos y servicios de red. • Soporte técnico y mantenimiento de infraestructuras TIC. La experiencia profesional deberá acreditarse mediante documento oficial, con forme a los criterios del SAE, tales como: • Informe de **vida laboral**. • Contratos de trabajo o certificados de empresa. • Certificados de servicios prestados. En el caso de personas trabajadoras autónomas, certificación de alta en el régimen correspondiente y documentación justificativa de la actividad desarrollada.		
Experiencia	De acuerdo con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de la titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como		

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

	mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.		
Requisitos del artº 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021	Según artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 y Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Competencia docente: - Titulación universitaria de Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad - MAES - Otras titulaciones universitarias + CAP - Curso equivalente para personas con titulación equivalente a efectos de docencia que no puedan realizar máster. - Experiencia docente contrastada en FP o FPE igual o superior a 600 horas en los últimos 5 años.		
Nº de plazas	1 (*)	Jornada y duración	Completa–12 meses (*)
	(*) En caso de disponer de la validación para impartir la totalidad de los módulos que componen el programa formativo por parte del Servicio de la Delegación Territorial de Empleo. En caso contrario la jornada y duración podrá ser adaptada al tiempo de impartición de los módulos para los que el/la docente obtenga la validación, completándose el equipo docente con personal formador específico que cumpla los requisitos para poder impartir los módulos necesarios, el cual será objeto de selección con arreglo a las presentes bases.		
Funciones	Planificación y Programación didáctica e Impartición de los módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Programar, Elaborar y Realizar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales. Seguimiento y tutorización del alumnado en su trabajo en el proyecto correspondiente a la práctica profesional del programa en desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos. Preparación de información y documentación para elaboración de memoria final.		

2 Formadores de formación profesional para el Empleo para impartir el Certificado de profesionalidad IMSV0209.

Acciones formativas a impartir:

- IMSV0209 Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos.
- IFCT0073 Mejora tu productividad con inteligencia artificial.
- IFCT0049 Chatgpt e inteligencia artificial
- MF0952 Publicación de páginas web.

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Denominación del puesto	**FORMADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN CERTIFICADOS IMSV0209**		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Acciones formativas a impartir	Certificado de profesionalidad completo: ISMV0209 DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS Los programas formativos: IFCT0049 Chatgpt e inteligencia artificial IFCT0073 Mejora tu productividad con inteligencia artificial. Módulo formativo: FM 0925 Publicación de páginas web, del Certificado de la profesionalidad IFC297-2 Confección y publicación de paginas web.		
Grupo	A	Subgrupo	A2
Titulación y experiencia exigida	De las requeridas como prescripciones de los formadores en el Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de Agosto, que regula los certificados de la profesionalidad **IMSV0209 de la familia profesional Imagen y sonido, asi como:** Los programas formativos y módulo formativo: IFCT0049 Chatgpt e inteligencia artificial IFCT0073 Mejora tu productividad con inteligencia artificial. Módulo formativo: FM 0925 Publicación de páginas web, del Certificado de la profesionalidad IFC297-2 Confección y publicación de paginas web. Acreditación requerida: licenciatura o grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas de Gestión, Ingeniería en Telecomunicaciones, Grado o Licenciatura en Comunicación Audiovisual, Grado en Multimedia, Tecnologías de la Información o titulaciones universitarias afines que acrediten competencias en desarrollo multimedia, programación y tecnologías web. Experiencia profesional (no docente) de 1 año con acreditación y 4 años sin acreditación en la ocupación o puestos relacionados con los certificados a impartir. Se considerará experiencia profesional válida aquella desarrollada en uno o varios de los siguientes ámbitos, siempre que esté debidamente acreditada: • Desarrollo de **productos multimedia interactivos**. • Programación de aplicaciones y/o **desarrollo web**. • Tecnologías y lenguajes de programación vinculados a entornos multimedia. • Sistemas informáticos, gestión de bases de datos y entornos de desarrollo. • Diseño, creación y gestión de **contenidos digitales** y audiovisuales. • Proyectos profesionales relacionados con tecnologías de la información y la comunicación.		

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

	La experiencia profesional deberá acreditarse mediante documento oficial, con forme a los criterios del SAE, tales como: • Informe de vida laboral. • Contratos de trabajo o certificados de empresa. • Certificados de servicios prestados. • En el caso de personas trabajadoras autónomas, certificación de alta en el régimen correspondiente y documentación justificativa de la actividad desarrollada.		
Experiencia	De acuerdo con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de la titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.		
Requisitos del artº 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021	Según artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 y Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Competencia docente: - Titulación universitaria de Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad - MAES - Otras titulaciones universitarias + CAP - Curso equivalente para personas con titulación equivalente a efectos de docencia que no puedan realizar máster. - Experiencia docente contrastada en FP o FPE igual o superior a 600 horas en los últimos 5 años.		
Nº de plazas	2(*)	Jornada y duración	Completa–12 meses (*)
	(*) En caso de disponer de la validación para impartir la totalidad de los módulos que componen el programa formativo por parte del Servicio de la Delegación Territorial de Empleo. En caso contrario la jornada y duración podrá ser adaptada al tiempo de impartición de los módulos para los que el/la docente obtenga la validación, completándose el equipo docente con personal formador específico que cumpla los requisitos para poder impartir los módulos necesarios, el cual será objeto de selección con arreglo a las presentes bases.		
Funciones	Planificación y Programación didáctica e Impartición de los módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Programar, Elaborar y Realizar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales. Seguimiento y tutorización del alumnado en su trabajo en el proyecto correspondiente a la práctica profesional del programa en desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos.		

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

	Preparación de información y documentación para elaboración de memoria final.

Se crearán bolsas de empleo por cada uno de los puestos que servirán para las necesidades que pudieran surgir derivadas del presente programa o sus posibles ampliaciones.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para iniciar los proyectos.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso – oposición en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, eligiéndose este sistema por ser para contratación laboral por programa, lo que debe conllevar, a la par del cumplimiento de los principios ya indicados, un sistema ágil para seleccionar a las personas con el perfil más acorde a los puestos ofertados de acuerdo con los criterios que aquí se recogen, que son conformes a los requisitos indicados en la orden de la Junta de Andalucía que regula los programas y a los establecidos por los Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad a impartir en los proyectos.

CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente, en lo que sea de aplicación, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- La Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de marzo de 2023.

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- La Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.

Las presentes Bases que rigen las convocatorias vincularán a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y Convocatorias correspondientes a los distintos puestos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento de Carmona www.carmona.org.

Tras la publicación en el «B.O.P» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal; https://sede.carmona.org y web municipal www.carmona.org.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución que proceda de alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el B.O.P).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción de su contrato de trabajo y durante el desarrollo del proyecto, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares, en el caso del personal laboral, a las que desempeañaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo publico.
5. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Estar en posesión de la titulación académica necesaria y cumplir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto ofertado, de acuerdo con los cuadros de características de las plazas ofertadas

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

incluidos en la Base Segunda de las presentes.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera inclumplir el requisito correspondientes a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.”

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico oficial.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias, conforme al modelo establecido como solicitud de admisión a pruebas selectivas, al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán la documentación justificativa (copias simples) de cumplir estos. Asimismo, adjuntarán un currículum vitae y documentación justificativa de los méritos que presenten para ser valorados con arreglo al documento de autovaloración de méritos en la fase de concurso a efectos de ser tenido en cuenta en la fase de concurso, y se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org), en el plazo de **10 días naturales**, contados **a partir del día siguiente a la publicación de estas bases** en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se acompañará fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento válido que acredite la personalidad del aspirante.

Las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, siendo las tasas de inscripción, según el puesto al que corresponda y teniendo el cuenta el carácter temporal de los puestos, las siguientes: Para A1, 18,00 Euros; para A2, 15,75 Euros; para C1, 13,5 Euros.

El abono se podrá efectuar a través de la sede electrónica de esta entidad, haciendo constar en el concepto el proceso selectivo al que concurre en https://sede.carmona.org, en el apartado “Autoliquidaciones”, escogiendo en “Tributo” la opción “Tasa por derechos de examen” y cumplimentando los datos que correspondan.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la tasa que corresponda.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, no admitiéndose para ello certificado de mejora de empleo, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio de Empleo Público Estatal (S.E.P.E.).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose méritos que no hayan sido autobaremados ni la presentación ni valoración de méritos acreditados con fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde – Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal, otorgando un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanaciones y alegaciones a la misma.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. En dicha Resolución de Alcaldía, se podrá indicar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, la composición del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso – administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Se constituirá un Tribunal de selección por cada uno de los perfiles profesionales convocados (director/a-docentes-administrtivo/a-orientador/a). El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde – Presidente y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos, Técnicos o expertos con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios. Asimismo, el Tribunal podrá contar con la presencia de personal y facultativos especializados, a fin de garantizar la realización y valoración de las pruebas establecidas en las bases específicas. Los técnicos expertos o funcionarios serán designados por el Alcalde – Presidente de la Corporación.

Actuación y constitución: El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

El Alcalde – Presidente publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal están sometidos, en su actuación al código de conducta, establecido en el Capítulo VI, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO

El sistema selectivo será el de **concurso – oposición**. La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal y el concurso en la valoración de los méritos aportados por los / las aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y la entrevista, pudiendo alcanzar como máximo un total de 14 puntos.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la entrevista personal y posteriormente, en la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que hayan superado la entrevista personal y de conformidad con el baremo establecido en estas bases.

Primera Fase. Entrevista personal. (Valoración máxima: 6 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de las personas aspirantes a los puestos convocados, el Tribunal de selección realizará una entrevista personal por separado a cada una de las personas aspirantes, con una duración máxima de 20 minutos, pudiéndose alcanzar en la valoración hasta 6 puntos.

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación de la persona aspirante a los requerimientos del puesto, obtener una valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido, la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo. Para ello, versará, según el puesto que corresponda, sobre competencias y capacidades profesionales para la dirección y para la organización de proyectos de empleo y formación, de desempeño de funciones de apoyo administrativo, sobre las competencias

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

docentes y las capacidades profesionales relacionadas con los contenidos a impartir de los módulos formativos que componen cada una de las distitnas acciones formativas, así como sobre competencias y capacidades profesionales para apoyo a la orientación, acompañamiento e inserción profesional para el empleo y otros aspectos directamente relacionados con el puesto ofertado.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal de selección.

Segunda Fase. Concurso de méritos. (Valoración máxima: 8 puntos)

En esta fase el Tribunal a la vista del autobaremo de méritos y la documentación acreditativa de los méritos presentados por las personas candidatas realizará la comprobación de los mismos y valorará los méritos presentados.

La autobaremación realizada por las personas aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o, de hecho. En el supuesto de méritos autobaremados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

La valoración máxima de los méritos aportados para el concurso será de 8 puntos de conformidad con el baremo que se detalla a continuación:

A. Titulaciones académicas. (Valoración máxima 2 puntos)

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán exclusivamente las titulaciones académicas oficiales, debidamente acreditadas por las personas aspirantes, que estén relacionadas con el puesto de trabajo y que sean superiores y adicionales a la exigida como requisito de acceso.

La valoración de las titulaciones se realizará conforme a los niveles establecidos en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES),

a) Nivel MECES 1

Técnico Superior, FPII o equivalente, conforme a la legislación vigent…….....**0**,5**0 puntos**

b) Nivel MECES 2

Título universitario oficial de Grado, Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes, conforme a la legislación vigente: ……..…….**1,00 puntos**

c) Nivel MECES 3

Máster Universitario Oficial, relacionado con el puesto de trabajo o con la docencia:….**1,50 puntos**

d) Nivel MECES 4

Título de Doctor, relacionado con el puesto de trabajo o con el ámbito educativo……..**2,00 puntos**

Las titulaciones deberán estar directamente relacionadas con el puesto.

No será objeto de valoración en este apartado los títulos propios universitarios, creados por la propia universidad y no reconocidos dentro del sistema oficial de titulaciones, sin perjuicio de su posible valoración en el apartado de formación complementaria, según las horas que tengan reconocidos.

B. Cursos de formación o perfeccionamiento. (Valoración máxima 2 puntos).

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos en los que no consten expresamente el número de horas o créditos equivalente.
- Los cursos con una duración inferior a 10 horas
- En el caso de curso expresados en créditos, se considerará la equivalencia de **1 crédito igual a 10 horas**.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres sin aprovechamiento acreditado

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- De 10 a 29 horas: **.....0,10 puntos**
- De 30 a 59 horas:**.....0,20 puntos**
- De 60 a 99 horas:**..... 0,40 puntos**
- De 100 a 199 horas:**.....0,75 puntos**
- De 200 horas o más:**.....1,00 punto**

Acreditación: Mediante la presentación de título diploma o certificación expedido por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

No se valorarán como méritos aquellos cursos, certificados o titulaciones que constituyan requisito de acceso para participar en este proceso selectivo, incluyendo expresamente el CAP, el Certificado de Profesionalidad de Docencia, el MAES y otros equivalentes.

C. Experiencia Laboral. (Valoración máxima 3 puntos)

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria:

En el sector público como funcionario o personal laboral…… 0,10 puntos.

En la empresa privada…… 0,06 puntos

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad si computarán a efectos de valoración.

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los períodos considerados puntuables por el Tribunal de Selección en función de la acreditación de las funciones realizadas por la persona aspirante.

El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses y se despreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por los puntos que corresponda según la experiencia acreditada los meses completos.

En el caso en que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

No será valorada como mérito la experiencia profesional exigida como requisito de participación en la presente convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará:

- En caso de trabajador por cuenta ajena, mediante informe de vida laboral actualizado y copia del contrato de trabajo y/o certificado de empresa, o en su caso, certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración Pública.
- En caso de trabajador autónomo o por cuenta propia, mediante informe de vida laboral actualizado, copia del modelo 036 de alta en IAE, y/o cualquier documento acreditativo de los servicios prestados (certificado de situación censal, factura, contrato mercantil, etc.)

En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional, se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.

En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

D. Otros méritos. (Valoración máxima 1 punto)

Se valorarán los méritos adicionales que acrediten participación o competencias relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que **no hayan sido ya valorados** en los apartados de titulaciones oficiales o cursos de formación o experiencia profesional.

1.- Participación en proyectos o innovación educativa

- Se valorará **0,10 puntos por cada proyecto o actividad acreditada**, hasta un máximo de **0,50 puntos**.

2.- Desarrollo de materiales didácticos o educativos.

- Se valorará **0,05 puntos por cada material acreditado**, hasta un máximo de **0,20 puntos**.

3.- Competencias complementarias

- Idiomas, herramientas digitales aplicadas a la docencia, formación en igualdad o inclusión, u otras competencias directamente relacionadas con el puesto.
- Se valorará **0,05 puntos por cada competencia acreditada**, hasta un máximo de **0,30 puntos**.

Superadas ambas fases, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de prelación de los/as aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de entrevista y

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

concurso.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1º Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en la fase de oposición (entrevista).

2º En caso de que persista el empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Si persistiera el empate, se resolverá según la letra establecida resultante del sorteo para las Administraciones Públicas que fija el comienzo de los ejercicios de los aspirantes en convocatorias públicas.

Concluidos los procesos de selección y obtenida la puntuación de cada candidato como suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, con carácter previo a la publicación de los listados definitivos, para cada puesto se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, como órgano instructor, el listado provisional ordenado por orden decreciente de puntuación obtenida en el proceso de selección de las personas que habiendo participado en el mismo cumplen los requisitos para el puesto, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos, solicitando la preceptiva validación de los perfiles, todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Resuelve Duodécimo, relativo al procedimiento de selección del personal de ejecución, de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tras recibir para cada puesto la validación por el órgano instructor de los perfiles de las personas candidatas que componen los listados, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes, ordenadas en orden decreciente según la puntuación total obtenida, en la web municipal www.carmona.org.

DÉCIMO PRIMERA. RECLAMACIONES

Las puntuaciones totales (entrevista y concurso) otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

DÉCIMO SEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Transcurrido el plazo de reclamaciones al listado de puntuaciones totales y una vez obtenida la validación de candidatos por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Tribunal hará pública en el Tablón y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para cada puesto, la lista definitiva que contendrá la relación definitiva de aspirantes, ordenados por orden decreciente de la puntuación alcanzada, que han superado el proceso selectivo correspondiente.

El tribunal elevará al Acalde – Presidente de la Corporación el listado definitivo con las puntuaciones finales, para la contratación para cada puesto de los aspirantes que han de ocupar las plazas según la mayor puntuación obtenida.

Por cada puesto se constituirá una bolsa de empleo para atender las necesidades que puedan surgir en relación con el puesto. Dicha bolsa estará formada por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación. La vigencia de dichas bolsas será hasta la finalización del programa, pudiendo prorrogarse su vigencia por acuerdo del órgano competente en caso de necesidades de personal que puedan surgir para la puesta en marcha de proyectos acogidos a futuras convocatorias del programa.

El funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo constituidas se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Creación y Funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

DÉCIMO TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos para su contratación deberán aportar, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

cuarta de las presentes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de las presentes bases que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los/as aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: “Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse”.

DÉCIMO QUINTA. RECURSOS

El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos objeto de las presentes bases constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de los mismos las cuales tienen consideración de norma reguladora de las correspondientes convocatorias.

Las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Art. 121.1º de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Carmona, a fecha de la firma electrónica.

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PLAZA A LA QUE OPTA	
PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA	BOP de Sevilla nº _____de_____ de _____ de 20___

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.

2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases reguladoras del procedimiento de selección.

4. Que aporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

1. Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, en el documento autovaloración méritos fase de concurso y documentación que le acompaña.

2. Que las copias simples que aporta como documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos autobaremados coincide con los originales, los cuales posee, comprometiéndose a aportarlos cuando sea requerido para ello.

3. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En Carmona, a _____ de _____ de 20___.

La persona interesada

Fdo.- _____

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA. DOCUMENTO AUTOVALORACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Apellidos y Nombre:	DNI:
PLAZA A LA QUE OPTA	
PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA	BOP de Sevilla nº _____de_____ de _____ de 20___

MÉRITOS A VALORAR (máximo 8 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 2 puntos)			A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
Doc.	Denominación	Puntos	Puntos	Observaciones

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

	SUMA APARTADO 1			

2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
Doc.	Denominación del curso	Órgano que lo imparte	Horas	Puntos	Puntos	Observaciones
		SUMA APARTADO 2				

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
Doc.	Administración / Empresa	Categoría profesional	Días	Puntos	Puntos	Observaciones

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

		SUMA APARTADO 3				

4. OTROS MÉRITOS (Máximo 1 punto)			A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
Doc.	Denominación	Puntos	Puntos	Observaciones
	SUMA APARTADO 4			

SUMA TOTAL APARTADOS		

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Carmona
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

CONSENTIMIENTO / RENUNCIA (Marcar la opción elegida)	☐ Presto mi consentimiento para que los datos aquí aportados y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la gestión del proceso selectivo, autorizando su registro y envío a los organismos gestores de la Junta de Andalucía para el desempeño de las funciones que le competen como órgano gestor del programa de Formación y Empleo. ☐ No presto el consentimiento y en consecuencia renuncio a participar en el proceso. En este caso se procederá al archivo de las actuaciones del beneficiario.

En Carmona, a _____ de _____ de 20___.

La persona interesada

Fdo.- _____

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



IO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO

FECHA: 26 de septiembre de 2025

"Con fecha 25 de enero de 2023 se publica en el BOE la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para configurar y desarrollar un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de dicho Plan. Entre los numerosos preceptos que recoge dicha Orden, aparece en el artículo 6 la necesidad de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude para dar cumplimiento con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que toda entidad entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del P.R.T.R. disponga de un "Plan de Medidas Antifraude" que le permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

Con fecha 25 de julio de 2022, en sesión ordinaria de Pleno, en su punto 7º, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Teniendo en cuenta la necesidad de revisión del Plan de Medidas Antifraude así como su adaptación a la legislación vigente, por todo cuanto antecede se propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y su adaptación a la legislación vigente y en especial a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de dicho acuerdo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, así como del texto revisado del Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Carmona".

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07EA002B617400O2Y6X8Z7L6K5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B617400O2Y6X8Z7L6K5 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 16:59:37

EXPEDIENTE :: 2025070000000035
Fecha: 01/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha y Firma: 09/02/2026
HASH: d0ae47b45a5c4f291c8f2d6d6b3c5f7

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HAGO SABER: Que con fecha 9 de febrero de 2026, por la Alcaldía – Presidencia se dicta Resolución número 454/2026, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

"Visto que el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, dispone que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, añadiendo en su apartado 2 que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Visto que el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos, debiendo desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, añadiendo en su apartado 2 la obligación de su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Visto que el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Aprobado el Presupuesto de la Corporación para el año 2026, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 25/11/2025, en el que consta la Plantilla de Personal (Anexo II), que incluye los puestos de trabajo correspondiente a personal funcionario, tanto en la Escala de Administración General como en la Escala de Administración Especial, y a personal laboral.

Visto el informe elaborado por el Departamento de Personal, de fecha 05/02/2026, en el que concluye que las plazas a ofertar en el ejercicio 2026 son 5, 3 de personal funcionario y 2 de personal laboral fijo.

Emitidos informes por la Intervención de fecha 05/02/2026 y la Secretaría Municipal, de fecha 06/02/2026.

Cód. Validación: 6RQW57HMXH3XP6ZREKRGQFFFN
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 94 de un total de 306
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-028015
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a 9 del RD 364/1995, de 10 de marzo, la aprobación de la Oferta de Empleo Público es requisito necesario y previo a la iniciación y tramitación de los procedimientos de selección de personal destinados a dichos puestos de trabajo.

Vista la normativa mencionada, así como lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 deoctubre, 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196 del RD 2568/86, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) correspondiente al año 2026, que comprende los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

NÚMERO	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN
3	C	C1	POLICÍA LOCAL (Vacantes)

PERSONAL LABORAL FIJO

NÚMERO	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN
1	C	C2	OFICIAL 2ª ELECTRICISTA
1	C	C2	OFICIAL 2ª FONTANERO

SEGUNDO: La aplicación efectiva de la Oferta de Empleo Público aprobada mediante la presente resolución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del RD Leg. 5/15.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/85.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del RD Leg. 5/15.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre. ”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Estepa a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Cód. Validación: 6RQW57HMXH3XP6ZREKRGQFFFN
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 95 de un total de 306
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-028015
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Jose Manuel Arancón Garcia (1 de 1)
Concejal Delegado
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 1820d5f31c7e6426b1707eae8a67944f

Ayuntamiento de Lora del Río

Expediente nº: 459/2025
Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos
Asunto: Convocatoria proceso selectivo técnicos de salvamento acuático y monitores deportivos OEP 2024

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	21 de enero de 2025
Informe de Recursos Humanos	21 de enero de 2025
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	24 de abril de 2025
Anuncio BOP	30 de abril de 2025
Anuncio BOJA	21 de octubre de 2025
Anuncio BOE	29 de octubre de 2025

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la siguiente subsanación:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO DE ENTRADA
***9202**	AGUILAR RUEDA, DAVID	2026-E-RE-502 Y 491

SEGUNDO.- No procede desestimar ninguna subsanación.

TERCERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS MONITORES DEPORTIVOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***9202**	AGUILAR RUEDA, DAVID
***4501**	ALGABA SANCHEZ, INMACULADA
***1573**	CARRILLO FERNANDEZ, ANDRES MASCOS

NDECRETO
Número: 2026-0395 Fecha: 10/02/2026

Cód. Validación: 4CJMZ2ESZSQA54P65JAP26TEX
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Ayuntamiento de Lora del Río

***6764**	ESCUDERO MORENO, FRANCISCO JAVIER
***2031**	FERNANDEZ CALVO, JUAN MANUEL
***6143**	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE
***2625**	MARTIN ASIÑEIRO, ANGEL
***9456**	MENDOZA LEON, MARIA DEL CARMEN
***2250**	OLMO GOMEZ, DARIO
***7979**	PEÑA CEBAQUEBA, ANTONIO MANUEL
***0099**	PEREZ GOMEZ, ANTONIO
***0809**	PRIETO CAMPOS, MARIA ISABEL
***7573**	RODRIGUEZ GONZALEZ, ABRAHAM
***9071**	SANCHEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS MONITORES DEPORTIVOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***8093**	ALMANSA GIL, RAUL	No presenta Anexo II y No presenta justificante de pago de las tasas.
***0542**	ATIENZA RIVERO, ANTONIO	No presenta Anexo II y No presenta justificante de pago de las tasas.

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS TÉCNICO SALVAMENTO ACUÁTICO:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4501**	ALGABA SANCHEZ, INMACULADA
***4789**	BARROSO SANCHEZ, JOSE ENRIQUE
***1299**	CABEZA GARCIA, ALEJANDRO
***0669**	COSANO ALCAIDE, JOSE ANTONIO
***2031**	FERNANDEZ CALVO, JUAN MANUEL
***6136**	FERNANDEZ DE SORIA DELGADO, RAFAEL
***0273**	FERNANDEZ REAL, FRANCISCO JAVIER
***4350**	LOPEZ HERNANDEZ, CARMELO
***0830**	LOPEZ LINARES, DANIEL
***0747**	MARTIN BALSERA, ESTHER
***9456**	MENDOZA LEON, MARIA DEL CARMEN
***1147**	MORENO SORIANO, IVAN
***7979**	PEÑA CEBAQUEBA, ANTONIO MANUEL
***0099**	PEREZ GOMEZ, ANTONIO
***0809**	PRIETO CAMPOS, MARIA ISABEL
***7573**	RODRIGUEZ GONZALEZ, ABRAHAM

NDECRETO Número: 2026-0395 Fecha: 10/02/2026
Cód. Validación: 4CJM2FESZSQA54P65JAP26TEX
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Ayuntamiento de Lora del Río

***9071**	SANCHEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TÉCNICO SALVAMENTO ACUÁTICO:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***8093**	ALMANSA GIL, RAUL	No presenta Anexo II y No presenta justificante de pago de las tasas.
***6373**	LOZANO SIMON, ANGEL	Fuera de plazo

CUARTO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	Dª. Consuelo Doncel Rodríguez
Presidente Suplente	Dª Laura Aguilar Sánchez
Vocal 1º	D. Luis de Juan Ribeiro da Fonseca
Vocal 1º Suplente	D. Guillermo Alameda Martín
Vocal 2º	D. Alejandro Romero Vázquez
Vocal 2º Suplente	D. Francisco de Borja Rebollo Usunariz
Vocal 3º	D. Antonio Ruíz Barrera
Vocal 3º Suplente	Dª. Carmen Rodrigo Vinué
Vocal 4º	D. Antonio Feria Agüera
Vocal 4º Suplente	D. Gerardo Morales Ubago
Secretario del Tribunal	D. Francisco Javier Valera Soria
Secretario del Tribunal Suplente	D. Pedro Rosón Delgado

QUINTO.- Conforme a la base séptima:

"***7. SISTEMAS DE SELECCIÓN***

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

NDECRETO
Número: 2026-0395 Fecha: 10/02/2026
Cód. Validación: 4CJM22ESZSQA54P65JAP26TEX
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Página 98 de un total de 306
Página 3 de 6
CVE: BOP-SE-2026-028016
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Lora del Río

- Oposición.

- Concurso.

La fase de oposición consistirá en la superación de dos ejercicios de carácter eliminatorio, pudiéndose desarrollar ambas pruebas el mismo día:

*- **PRIMER EJERCICIO***

Consistirá en contestar correctamente 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas en las que solo una será válida del programa que figura como Anexo I (Monitor deportivo y Técnico de Salvamento Acuático) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora. En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 25 puntos, sin perjuicio de la potestad del Tribunal de bajar la nota de corte, en función de los aspirantes aprobados.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 1,00 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de 0,25 puntos cada una de ellas.

- SEGUNDO EJERCICIO

*- Para los **monitores deportivos**, el segundo ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio práctico por escrito, relacionado con las funciones del puesto, con una duración máxima de una hora. En el mismo se valorará el rigor técnico (25 puntos), las habilidades pedagógicas y motivación (10 puntos), la originalidad (10 puntos) y el orden y claridad en la expresión de las ideas (5 puntos).*

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 25 puntos, sin perjuicio de la potestad del Tribunal de bajar la nota de corte, en función de los aspirantes aprobados.

*- Para los **técnicos de salvamento acuático**, consistirá en la realización en la piscina municipal de Lora del Río de varios ejercicios relacionados con las funciones del puesto a continuación detallados. Para ello, los aspirantes deberán utilizar el atuendo oportuno para el desarrollo del mismo.*

- Rescate de nadador consciente.

Un figurante simula ser nadador en peligro que pide ayuda. El aspirante debe lanzarse al agua desde el borde de la piscina, nadar 25 metros y realizar un remolque adecuado. Se valorará técnica de entrada en el agua (5 puntos), velocidad de nado (5 puntos), seguridad y eficacia en el remolque (5 puntos) y comunicación con el figurante durante el rescate. (5 puntos). Tiempo límite 90 segundos.

- Rescate nadador inconsciente con maniquí.

Desde el fondo de la piscina (profundidad de 2-3 metros), el aspirante debe recuperar un maniquí que simula un nadador inconsciente. Remolcar al maniquí hasta el

NDECRETO
Número: 2026-0395 Fecha: 10/02/2026
Cód. Validación: 4CJM22ESZSQA54P65JAP26TEX
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Página 99 de un total de 306
Página 4 de 6
CVE: BOP-SE-2026-028016
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

borde de la piscina (25 metros). Se valorará la correcta inmersión para el rescate (5 puntos), la técnica de ascenso con el maniquí (5 puntos) y la posición del maniquí en el remolque (5 puntos). Tiempo límite 120 segundos.

- Reanimación cardiopulmonar (RCP) en simulador.

En una colchoneta, junto a la piscina, realizar una secuencia completa de RCP. Se valorará la profundidad y ritmo de las compresiones (5 puntos), la precisión de las ventilaciones (5 puntos) y la fluidez y seguridad en la secuencia completa (5 puntos). Tiempo límite 180 segundos.

La fase de concurso se valorará sobre 100 puntos, no teniendo mínimo excluyente y estará compuesta por los siguientes ítems a valorar.

a) Formación: Máximo 50 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	*Hasta un máximo de 50 puntos.*

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración ..... 4 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas ..... 5 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas .... 6 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas ... 8 puntos
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas .... 10 puntos

Las actividades formativas aportadas no podrán haberse impartido con fecha anterior al 1 de enero de 2015.

b) Experiencia: 50 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en una Administración Pública:	*0,50 puntos/mes.*
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en una entidad privada	*0,40 puntos/mes*

Para la correcta valoración de la experiencia deberá aportarse la vida laboral y los contratos. La experiencia será el sumatorio de los días cotizados entre 30 (para la obtención los meses), despreciándose cuando el decimal sea

DECRETO
Número: 2026-0395 Fecha: 10/02/2026
Cód. Validación: 4CJM22ESZSQA54P65JAP26TEX
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Página 100 de un total de 306
Página 5 de 6
CVE: BOP-SE-2026-028016
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



Ayuntamiento de Lora del Río

inferior a 5 y multiplicándolo por la puntuación que le corresponda."

SEXTO.- El primer ejercicio se celebrará en la biblioteca municipal sito en Calle Bailen, S/N del municipio de Lora del Río, el día 23 de febrero de 2026 a las 11:00 horas para Monitores Deportivos y a las 12:30 horas para los Técnicos de Salvamento Acuático.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI y han de tener durante todo el procedimiento de dicha convocatoria, el DNI o documento equivalente en vigor.

OCTAVO.- Dar publicidad íntegra del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río (https://loradelrio.sedelectronica.es/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río, a la fecha indicada electrónicamente.

Fdo.: Jose Manuel Arancón García
Decreto 2936/2025 de 17 de octubre de 2025
El Concejal Delegado de Recursos Humanos

NDECRETO
Número: 2026-0395 Fecha: 10/02/2026

Cód. Validación: 4CJM2ESZSQA54P65JAP26TEX
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Página 101 de un total de 306
Página 6 de 6
CVE: BOP-SE-2026-028016
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 170/2026
Fecha Resolución: 29/01/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (TURNO LIBRE); CINCO PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (CUATRO POR PROMOCIÓN INTERNA Y UNA POR MOVILIDAD VERTICAL); UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA; UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA.

Exp. Moad: 2026/OEP_01/000002

Antecedentes de Hecho

Vista la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 26 de enero de 2026, de inicio del expediente para la provisión de las plazas de Policía Local para el Cuerpo de la Policía Local de Marchena en las distintas categorías.

Vista la Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 3446/2023, de 02 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, publicada en el B.O.P. n.º 263 de 14 de noviembre de 2023, en la que se encuentran:

- Dos plazas de Policía Local, Grupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Nivel de Complemento de Destino 20, recogidas en la plantilla de personal funcionario.

Vista la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 3553/2025, de 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. n.º 230 de 28 de noviembre de 2025, en la que se encuentran:

- Dos plazas de Policía Local, Grupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Nivel de Complemento de Destino 20, recogidas en la plantilla de personal funcionario.
- Cinco plazas de Oficial Policía Local, Grupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, Nivel de Complemento de Destino 22, recogidas en la plantilla de personal funcionario.
- Una plaza de Subinspector de Policía Local, Grupo A/subgrupo A2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, Nivel de Complemento de Destino 24, recogidas en la plantilla de personal funcionario.
- Una plaza de Inspector de Policía Local, Grupo A/subgrupo A1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, Nivel de Complemento de Destino 26, recogidas en la plantilla de personal funcionario.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	1/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Fundamentos de Derecho

Atendiendo todos estos motivos, en virtud de estos antecedentes, a la normativa aplicable y en virtud del artculo 21.1.g de la Ley 7/19/5, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las facultades que me han sido conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023,

RESUELVO

Primero: Aprobar las Bases que a continuación del resuelvo segundo se detallan, las cuales han de regir estas convocatorias, y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento https://sedemarchena.dipusevilla.es/ , web corporativa y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo, se publicarán anuncios en el BOJA y los extractos de las Convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de dichos anuncios la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de 4 Plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Marchena (Turno Libre); 5 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Marchena (4 promoción interna y 1 movilidad vertical); 1 plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Marchena y 1 Plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Marchena.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	2/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023 Y 2025.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria es la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, todas ellas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 3446/2023, de 02 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, publicada en el B.O.P. n.º 263 de 14 de noviembre de 2023 y la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 3553/2025, de 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. n.º 230 de 28 de noviembre de 2025.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo	C/C1
Naturaleza	Funcionario de carrera
Unidad/Área	Concejalía de Seguridad Ciudadana
Procedimiento selectivo	Oposición (sistema de acceso turno libre)
Nivel	20
Nº de plazas OEP 2023	2
Nº de plazas OEP 2025	2
Total de plazas de Policía	**4**

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	3/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2025.

1.3.- Las plazas objeto de esta convocatoria serán incrementadas con las futuras vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan por cualquier causa durante el año 2026 y sean aprobadas por Oferta de Empleo Público. Dicha ampliación será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es/) y en la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es). La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio de la última prueba de la primera fase de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

2.-LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	4/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Tener la estatura mínima que reglamentariamente se establezca. No obstante, se eximirá del requisito de la estatura a quienes ya pertenezcan a algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.

e) Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.

f) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.

g) Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías.

h) Poseer los permisos de conducción que reglamentariamente se determinen y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

i) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.

j) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa Arme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

k) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

l) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

k) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Marchena, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

En el **Anexo I** de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada exclusivamente del DNI de candidato/a y del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en Escuelas de Policía acreditadas de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. En el caso de que algún opositor aspirante, supere esta primera fase del proceso selectivo y no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, será excluido y expulsado automáticamente del proceso, sin perjuicio de la reclamación económica que la administración considere.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud de participación deberá acompañarse, necesariamente, el justificante acreditativo de haber satisfecho el importe íntegro de la Tasa por derechos de examen que ascienden a 19,50 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN **ES88 2103 0716 9000 6000 0045**, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	5/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza (ej: Nombre y apellidos – DNI – Policía Local –Turno libre 4 plazas).

4.4.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. El justificante de pago de las tasas deberá de ser anterior a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si se realizase con fecha posterior.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.6.- Los/as aspirantes deberán presentar una solicitud individualizada, con el abono de los derechos de examen para cada acceso, adjuntando a cada solicitud la documentación pertinente.

4.7.-El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Marchena, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión.

4.9.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes bases.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.- Asimismo, esta resolución será publicada en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.5.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	6/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.6.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.7.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.- Se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se hará constar la composición del Tribunal, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes, así como el día, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena y en la página web del Ayuntamiento de Marchena.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.– Los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

— Presidente/a: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Secretario/a: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

6.3.- La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.- Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del/la suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

6.8.- Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.9.- Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	7/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.10.- Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros de los Tribunales y en su caso los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.- Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los/as asesores/as especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14.- Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.- Los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.16.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17.- Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.- Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

6.19.- Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.- Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- MEDIDAS ECONÓMICAS COMPENSATORIAS EN CASO DE RENUNCIA

7.1.- De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6 /2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía:

Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Cuerpo de la Policía Local de Marchena. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Marchena, de no cumplir

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	8/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el tiempo establecido de cinco años de permanencia, el Ayuntamiento establece como medida compensatoria el abono del importe que a continuación se relaciona al Excmo. Ayuntamiento de Marchena en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Marchena en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación en el Registro General de Entrada del escrito de renuncia. Así mismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

La pérdida de la condición de personal funcionario del cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por el/la titular de la Alcaldía. A tal efecto el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente. Asimismo, la Administración Local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias en sus bases de convocatoria, en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Se establece de forma expresa que para los supuestos indicados en el artículo referenciado, la compensación económica que deberá asumir quien renuncie en ambos casos, será la correspondiente a la siguiente relación de gastos: los producidos durante todo el proceso selectivo (dietas del tribunal de selección, reconocimientos médicos, reconocimientos psicotécnicos), los derivados de la adquisición de material específico de vestuario, así como la totalidad de las nóminas percibidas durante el periodo de formación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local, además de los perjuicios causados al Excmo. Ayuntamiento de Marchena en la convocatoria referida, ascendiendo a los siguientes importes:

a) En el caso de que la renuncia se produzca en los tres primeros años desde la toma de posesión: 30.000 euros.

b) En el caso de que la renuncia se produzca en el año cuarto y antes de que se cumpla el quinto año desde la toma de posesión: 20.000 euros.

En el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como persona funcionario de carrera, se establece como medida compensatoria el abono del importe de 10.000 euros al Excmo. Ayuntamiento de Marchena en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Marchena en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada.

7.2.- En el modelo de solicitud se deberá asumir de forma expresa la aceptación del apartado 7 (*medidas económicas compensatorias en caso de renuncia*).

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/as aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.2.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- El orden de actuación de los/as aspirantes, será el que se anuncia en la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que determinará el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026 y una vez celebrado aquel, por la presente se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra publicada, por lo que el orden

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	9/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

alfabético de actuación de los/as aspirantes será a partir de aquellos/as cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, y así sucesivamente.

8.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.6.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Con la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se procederá al inicio de las pruebas y se publicará el orden de las mismas, las cuales podrán ser cambiadas de orden a criterio del Tribunal para una mejor eficiencia en su realización.

A– Primera fase: Oposición.

9.1.- En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.2.- Orden de las pruebas.

9.2.1.– Primera prueba: Conocimientos (teórico).

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico (9.2.4), ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como **Anexo IV** a la presente convocatoria, en un tiempo de 60 minutos. El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas.
- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- Las contestadas erróneamente restarán 0,062 puntos.

Únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones conforme a la nota del ejercicio tipo test de la prueba de conocimientos, hasta llegar a un número máximo de 80 aspirantes que podrán realizar la siguiente prueba. El resto de candidatos/as quedarán excluidos del proceso. Si hubiere varios opositores u opositoras con igual puntuación a la que determina el número máximo de aspirantes señalado (80), quedarán todos admitidos, aunque se supere el límite indicado.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	10/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y en su página web (www.marchena.es) la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

– Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en caso de empate en la calificación final entre agentes de diferente sexo, se establece como criterio de desempate la prioridad de las personas del sexo femenino, debido a que en el Cuerpo de la Policía Local de Marchena la presencia de agentes de este sexo en las diferentes escalas o categorías profesionales es inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público de los años 2023 y 2025.

En caso de empate entre agentes del mismo sexo, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (ejercicio práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

– Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), con doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

La calificación final de la prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

9.2.2.– Segunda prueba: Aptitud física.

Los/las aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el **Anexo II** de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que deberá constar expresamente el texto que a continuación se indica: «(Indicar nombre completo y núm. DNI) reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la oposición de Policía Local».

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

9.2.3.– Tercera prueba: Valoración psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

9.2.3.1.– Valoración de aptitudes.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	11/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminatoria y resistencia a la fatiga intelectual.

9.2.3.2.– Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.2.4.– Cuarta prueba: Conocimientos Segunda Parte (supuesto práctico).

2) Ejercicio práctico.

La resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, así como por preguntas de corta resolución, preguntas de larga resolución, cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, pudiendo restar los errores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico). La calificación final, será la suma de las dos partes en las que consiste la prueba: teórico (9.2.1) + práctico (9.2.4), dividida por dos.

9.2.5.– Quinta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el **Anexo III** de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

9.3.– Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

B- Segunda fase: curso de ingreso.

9.4.- Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

9.5- Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

10.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre,

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	12/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

10.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.3.- No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de aspirantes que sigan a los/as propuestos /as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.5.- Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los/as aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) del DNI.

b) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado de antecedentes penales con el objeto de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.

e) Declaración responsable del compromiso de portar armas de fuego y reglamentadas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

f) Declaración responsable del compromiso de conducir vehículos policiales.

g) Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Declaración de que aceptan las cláusulas de compensación económica en caso de no permanecer 5 años en el Cuerpo de la Policía Local de Marchena.

11.2.- Quienes sean Policías Locales deberán acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	13/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

11.4.- Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.5.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- La persona titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas o de las Corporaciones Locales.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de éste, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas o de las Corporaciones Locales, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.-RECURSOS

14.1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	14/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.2.- No obstante, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

15.2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, sito en plaza El Ayuntamiento s/n, C.P. 41620, Marchena (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada LO 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

16. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

16.1 Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	15/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS. 4 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Se dispone la cobertura 4 plazas de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), pertenecientes al grupo C/subgrupo C1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Agente de Policía Local, perteneciente a la escala básica, mediante turno libre y sistema selectivo de oposición.

Identificación de la persona interesada:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

Domicilio (a efectos de notificación):

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ADJUNTA:

☐ Fotocopia del DNI

☐ Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 19,50 €

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento s/n, Marchena (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del/la interesado/a **En Marchena, a …. de …….. de 2026**

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	16/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. 4 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto/" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.
Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general (1000 metros) se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS
A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.
Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	17/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	18/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el /la aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	19/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS. 4 PLAZAS POLICÍA LOCAL

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/las aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	20/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	21/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV. TEMARIO. 4 PLAZAS POLICÍA LOCAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	22/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	23/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	24/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CINCO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y movilidad vertical, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de cinco plazas, y, todas ellas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, todas ellas aprobadas por la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 3553/2025, de 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. n.º 230 de 28 de noviembre de 2025.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo	C/C1
Naturaleza	Funcionario de carrera
Unidad/Área	Concejalía de Seguridad Ciudadana
Procedimiento selectivo	Concurso-Oposición (sistema de acceso promoción interna) Concurso-Oposición (sistema de acceso: movilidad vertical)
Nivel	22
Nº de plazas OEP 2025	5
Total de plazas por promoción interna	**4**
Total de plazas por movilidad vertical	**1**

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	25/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Plazas de Oficial por promoción interna:

Para el acceso por el sistema de promoción interna, referida exclusivamente al personal funcionario de un mismo cuerpo de la Policía Local, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de Funcionario/a de Carrera con la categoría de Agente de Policía Local con provisión definitiva en el Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	26/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Encontrarse actualmente en servicio activo en el Ayuntamiento de Marchena y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

c) Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

e) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2. Además, se deberá superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el correspondiente curso preceptivo de capacitación.

B) Plaza de Oficial por movilidad vertical:

Los requisitos para acceder a los cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad, a la categoría inmediatamente superior, son los siguientes:

a) Hallarse en la categoría inmediatamente inferior y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo, a la que se pretende acceder en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.

b) Cumplir los requisitos c, d y e establecidos para la promoción interna, superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el correspondiente curso preceptivo de capacitación.

c) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

4. SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado recogido en el **Anexo I** y **Anexo II**, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (sito en Plaza del Ayuntamiento S/N, C.P. 41620. Marchena. Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- En el impreso de solicitud, el/la solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como un teléfono móvil para su localización de forma ágil.

4.3.- En el momento de presentación de solicitudes no será necesario presentar el original o autocompulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando el DNI del/la candidato/a, la declaración responsable del/la interesado/a sobre la autenticidad de estos y el documento de auto-baremación (**Anexo II**) los originales o fotocopias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los méritos que aleguen.

4.4.- Deberá presentarse un documento de auto-baremación (**Anexo II**) de los méritos alegados, en el modelo normalizado que figura en el **Anexo II**, en el que la persona firmante del mismo declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el citado modelo, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso, no presentando cursos que no sean valorables según la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	27/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, añadiendo junto al modelo de auto-baremación en la movilidad vertical que los originales o las copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

4.5.- La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.- En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

4.7.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena, en su Sede Electrónica o en cualquier de los lugares y formas establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.8.- A la solicitud de participación deberá acompañarse, necesariamente, del justificante acreditativo de haber satisfecho el importe íntegro de la Tasa por derechos de examen que asciende a 19,50 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN **ES88 2103 0716 9000 6000 0045**, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza y turno al que opta (ej: nombre y a apellidos - DNI — Oficial Policía Local — 4 plazas de Promoción Interna o 1 plaza de movilidad vertical).

4.9.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.10.- En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Promoción interna.

b) Movilidad vertical.

4.11.- Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o, en su caso, la diferencia, para los casos en que se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.12.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.13.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

4.14.- El impreso de solicitud (**Anexo I** y **Anexo II**) con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Marchena, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación del justificante del pago de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/la aspirante al proceso selectivo.

4.17.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	28/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de éstas, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de todos los méritos alegados junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo (**Anexo I**) y al documento de auto-baremación establecido en el **Anexo II** de las presentes Bases antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, no siendo subsanable en ningún caso en esta modalidad aquellos méritos que no se presenten en dicho plazo.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los/as solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.- Asimismo, esta resolución será publicada en el el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5.- Los aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.6.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

5.7.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.- Se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se hará constar la composición del Tribunal, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes, así como el día, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es).

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.– Los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

— Presidente/a: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Secretario/a: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	29/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.3.- La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.- Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley de 40/2015.

6.8.- Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.9.- Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.- Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.- Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14.- Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.- Los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	30/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.16.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17.- Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.- Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.19.- Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.- Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

7.2.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- El orden de actuación de los/as aspirantes, será el que se anuncia en la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que determinará el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026 y una vez celebrado aquel, por la presente se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra publicada, por lo que el orden alfabético de actuación de los/ aspirantes será a partir de aquellos cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, y así sucesivamente.

7.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Sede del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	31/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.6.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

8.— CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.— Primera fase: Concurso.

8.1.1.— Concurso para promoción interna y movilidad vertical.

En la movilidad vertical se empleará el procedimiento de concurso-oposición, en la misma forma que para la promoción interna.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación de baremo establecido.

Respecto a las personas aspirantes a los turnos de promoción interna y movilidad vertical, éstas deberán acreditar junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el documento de auto-baremación establecido en el **Anexo II** de las presentes Bases junto a la solicitud de admisión en el procedimiento.

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), previamente a la celebración de la oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para presentar las alegaciones que considere oportuna.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

El baremo de los méritos a aplicar es el previsto en el Anexo I de la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el **Anexo III** de las presentes bases.

La titulación académica requerida para participar en el proceso selectivo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

8.2.— Segunda fase: Oposición.

1) Primera parte: Ejercicio teórico (promoción interna y movilidad vertical).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como **Anexo IV** a la presente convocatoria, en un tiempo de 90 minutos. El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	32/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- Las contestadas erróneamente restarán 0,031 puntos.

No obstante, por decisión del Tribunal, se podrá modificar los criterios de corrección, publicando los mismo en el acta de la convocatoria de la prueba.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico (promoción interna y movilidad vertical).

La resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, así como por preguntas de corta resolución, preguntas de larga resolución, cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, pudiendo restar los errores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico).

La calificación final de la prueba de conocimientos, será la suma de ambas pruebas (examen tipo test y caso práctico) dividida por 2.

8.2.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

8.2.4.- Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), con al menos doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

8.3.- Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.— Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	33/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. El/la aspirante aprobado/a será nombrado/a Oficial en comisión de servicio hasta la fecha de inicio del curso de capacitación.

9.3.- No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario/a de carrera de la Corporación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

9.4.- Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán, sucesivamente, al sistema de promoción interna y, si no pudiera ser cubiertas por este sistema, al de turno libre. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3 b) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, donde se establece que a las categorías de Oficial, Subinspector/a e Inspector/a se accederá por promoción interna, respetando la reserva para movilidad prevista en el artículo 24 de este Decreto; si estas vacantes reservadas a la promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los/as aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, y al turno libre. En este último caso, en caso de quedar vacantes alguna/s de las referidas a la promoción interna, se recurrirá en primer lugar al turno de movilidad vertical, seguido del turno de movilidad horizontal, y en defecto de los anteriores, al turno libre.

9.5.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.6.- Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, el Tribunal Calificador elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los/as aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia autocompulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	34/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Certificado de antecedentes penales en aras de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.

d) Las personas aspirantes que hayan resultado aprobadas en el turno de promoción interna y movilidad vertical, deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de todos los méritos alegados para la baremación del concurso.

10.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la solicitud inicial.

11. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- La persona titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de éste, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o por las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o la Escuela de Policía Concertada o de la Corporación Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	35/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

12.3.- El escalafonamiento como funcionario/a de carrera se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS.

13.1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.2.- No obstante, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.— PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

14.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

14.2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, sito en Plaza El Ayuntamiento S/N CP 41620, Marchena (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

15.TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

15.1 Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	36/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS. 5 PLAZAS OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Se dispone la cobertura de 5 plazas de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), pertenecientes al grupo C/subgrupo C1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Oficial de Policía Local, perteneciente a la escala básica, mediante sistema selectivo de concurso-oposición (4 promoción interna y 1 movilidad vertical).

Identificación de la persona interesada:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

Domicilio (a efectos de notificación):

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

☐ Promoción interna

☐ Movilidad vertical

ADJUNTA:

☐ Fotocopia del DNI

☐ Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 19,50 €

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento s/n, Marchena (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del/la interesado/a **En Marchena, a …. de …….. de 2026**

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	37/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 138 de un total de 306
Página 37 de 84
CVE: BOP-SE-2026-028017
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO II MODELO AUTO-BAREMACIÓN 5 PLAZAS OFICIAL DE POLICIA LOCAL

DATOS PERSONALES
APELLIDOS Y NOMBRE
DNI

MÉRITOS ALEGADOS

1.–TITULACIÓN (Máximo 4 puntos).

- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en criminología o equivalente: 1.00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPITANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

2.-ANTIGÜEDAD (máximo 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	38/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA				
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
TOTAL VALORACIÓN				

3.–FORMACIÓN Y DOCENCIA (máximo total apartado: 4 puntos).

3.1.–FORMACIÓN.

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	39/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
1	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	40/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	41/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

47					
48					
49					
50					

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR EL TRIBUNAL	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
	TOTAL VALORACIÓN				

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	**Página**	42/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO III BAREMOS DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO. 5 PLAZAS OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Conforme a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Baremos para la fase de concurso y el concurso de méritos.

V.A. Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso- oposición, (promoción interna y movilidad vertical) la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

V.A.1. Titulaciones académicas:

— V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

— V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

— V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

— V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos. Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

— V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

— V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

— V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

— V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

— V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

— V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

— V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

— V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	43/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

— V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

— V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

— V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

— V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

— V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

— V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

— V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones) cada una: 0,25 puntos. Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

V.B. Baremo para el concurso de méritos.

V.B.1. Promoción interna.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la promoción interna y el procedimiento de selección el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados: V.A.1. titulaciones académicas,

V.A.2. antigüedad, V.A.3. formación y docencia y V.A.4. otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

V.B.2. Movilidad.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la movilidad y el procedimiento de selección el de concurso de méritos, se aplicarán:

— Las puntuaciones y los topes de los apartados V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad y V.A.4. otros méritos.

— Respecto al apartado V.A.3. formación y docencia:

— En el subapartado V.A.3.1. formación, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	44/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

— En el subapartado V.A.3.2. docencias, ponencias y publicaciones, se aplicarán los topes de puntuación máxima que en el mismo se señalan.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

En el supuesto de que los/as aspirantes, tanto en el sistema de acceso de promoción interna como en el de movilidad, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. º Antigüedad.
2. º Formación.
3. º Titulaciones académicas.
4. º Otros méritos

ANEXO IV TEMARIO OFICIAL POLICÍA LOCAL: PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL CONCURSO- OPOSICIÓN

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	45/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	46/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, aprobada por la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 3553/2025, de 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. n.º 230 de 28 de noviembre de 2025.

1.2. Las plaza citada adscrita a la escala ejecutiva, conforme determina el art. 23.1.b.2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Ejecutiva
Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo	A/A2
Naturaleza	Funcionario de carrera
Unidad/Área	Concejalía de Seguridad Ciudadana
Procedimiento selectivo	Concurso-Oposición (sistema de acceso promoción interna)
Nivel	24
Nº de plazas OEP 2025	1

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	47/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de Funcionario/a de Carrera con la categoría de Oficial de Policía Local con provisión definitiva del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

b) Encontrarse actualmente en servicio activo en el Ayuntamiento de Marchena con la categoría de Oficial de la Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

e) Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas.

Los/as opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	48/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

4. SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud conforme al modelo aportado en el **Anexo I** y **Anexo II** de las bases, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, aportando la documentación requerida y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud de participación deberá acompañarse, necesariamente, el justificante acreditativo de haber satisfecho el importe íntegro de la Tasa por derechos de examen que ascienden a 19,50 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN **ES88 2103 0716 9000 6000 0045**, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza (ej: Nombre y apellidos – DNI – Subinspector/a Policía-Promoción Interna).

4.4.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. El justificante de pago de las tasas deberá de ser anterior a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si se realizase con fecha posterior.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.6.-El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Marchena, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.7.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión.

4.8.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de éstas, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de todos los méritos alegados junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo (**Anexo I**) y el documento de auto-baremación establecido en el **Anexo II** de las presentes Bases antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, no siendo subsanable en ningún caso en esta modalidad aquellos méritos que no se presenten en dicho plazo.

5.2.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	49/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos/as los/as solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.– Asimismo, esta resolución será publicada en el el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.5.– Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.6.– Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.7.– Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del/la interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.– En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes.

5.9.– Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. A propuesta del Tribunal calificador, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.– Los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

— Presidente/a: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Secretario/a: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.– Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

6.3.– La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.4.– Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.– Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/a Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	50/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.– El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.– En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

6.8.– Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.9.– Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.– Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.– Los miembros de los Tribunales y en su caso los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.– Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13.– Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14.– Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.– Los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.16.– Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17.– Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.– Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	51/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.19.– Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.– Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

7.1.– Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

7.2.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.– El orden de actuación de los/as aspirantes, será el que se anuncia en la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que determinará el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026 y una vez celebrado aquel, por la presente se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra publicada, por lo que el orden alfabético de actuación de los/as aspirantes será a partir de aquellos/as cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, y así sucesivamente.

7.5.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.6.– Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

8. CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	52/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el **Anexo III** de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como **Anexo IV** a la presente convocatoria, en un tiempo de 60 minutos. El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas.
- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- Las contestadas erróneamente restarán 0,042 puntos.

— El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

La resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, así como por preguntas de corta resolución, preguntas de larga resolución, cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, pudiendo restar los errores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico).

La calificación final de la prueba de conocimientos, será la suma de ambas pruebas (examen tipo test y caso práctico) dividida por 2.

8.2.3— En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	53/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8.2.4— Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web del Ayuntamiento de Marchena, con al menos doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

8.3.— Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

Mientras se organiza el curso de capacitación de Subinspector/a en la IESPA o en Escuelas Concertadas o en Escuela Municipal de Policía Local que se convenie; el/la aspirante aprobado será nombrado/a Subinspector/a en comisión de servicio hasta la fecha de inicio del curso de capacitación.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.— Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2.— El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.3.— No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera de la Corporación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.4.— Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán, sucesivamente, al sistema de promoción interna y, si no pudiera ser cubiertas por este sistema, al de turno libre. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3 b) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, donde se establece que a las categorías de Oficial, Subinspector e Inspector se accederá por promoción interna, respetando la reserva para movilidad prevista en el artículo 24 de este Decreto; si estas vacantes reservadas a la promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los/as aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, y al turno libre. En este último caso, en caso de quedar vacantes alguna/s de las referidas a la promoción interna, se recurrirá en primer lugar al turno de movilidad vertical, seguido del turno de movilidad horizontal, y en defecto de los anteriores, al turno libre.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	54/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9.5.— El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.6.— Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el Tribunal Calificador elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

9.7.— Las personas aspirantes por turno de movilidad que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

9.8.— Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, esta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de esta a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los/as aspirantes que hubieran superado el procedimiento de selección, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia autocompulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Certificado de antecedentes penales en aras de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.

d) Las personas aspirantes que hayan resultado aprobadas deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de todos los méritos alegados para la baremación del concurso.

10.2.— Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.— Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la solicitud inicial.

11. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.— La persona titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	55/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 156 de un total de 306
Página 55 de 84
CVE: BOP-SE-2026-028017
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

11.3.— La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de éste, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o por las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.— Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o la Escuela de Policía Concertada o de la Corporación Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario/a de carrera se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS.

13.1.— Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.2.— No obstante, los/as interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

14.1.— La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	56/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

14.2.— No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, sito en Plaza El Ayuntamiento S/N CP 41620, Marchena (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

15.— TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

15.1 Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	57/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS. SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL

Se dispone la cobertura de una plaza de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), pertenecientes al grupo A/subgrupo A2, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Subinspector/a de Policía Local, perteneciente a la escala básica, mediante sistema selectivo de concurso-oposición.

Identificación de la persona interesada:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

Domicilio (a efectos de notificación):

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ADJUNTA:

☐ Fotocopia del DNI

☐ Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 19,50 €

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento s/n, Marchena (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del/la interesado/a **En Marchena, a …. de …….. de 2026.**

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	58/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO II MODELO AUTO-BAREMACIÓN PLAZA SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL

DATOS PERSONALES
APELLIDOS Y NOMBRE
DNI

MÉRITOS ALEGADOS

1.–TITULACIÓN (Máximo 4 puntos).

- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en criminología o equivalente: 1.00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

2.-ANTIGÜEDAD (máximo 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	59/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA				
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
TOTAL VALORACIÓN				

3.–FORMACIÓN Y DOCENCIA (máximo total apartado: 4 puntos).

3.1.–FORMACIÓN.

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	60/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

1	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	61/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	62/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR EL TRIBUNAL	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
	TOTAL VALORACIÓN				

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	63/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO III BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO. PLAZA SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	64/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO IV TEMARIO. PLAZA SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	65/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Decreto Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	66/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad, graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: Sus clases, Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: Funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados, técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección del personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	67/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 3553/2025, de 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. n.º 230 de 28 de noviembre de 2025.

1.2. La plaza citadas adscrita a la Escala ejecutiva, conforme determina el art. 23.1.b.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Inspector/a del Ayuntamiento de Marchena, de la provincia de Sevilla.

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Ejecutiva
Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo	A/A1
Naturaleza	Funcionario de carrera
Unidad/Área	Concejalía de Seguridad Ciudadana
Procedimiento selectivo	Concurso-Oposición (sistema de acceso promoción interna)
Nivel	26
Nº de plazas OEP 2025	1

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	68/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de concurso de méritos por el sistema de acceso de promoción interna, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse actualmente en servicio activo en el Ayuntamiento de Marchena con la categoría de Subinspector/a de la Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título del título universitario de Grado o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	69/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

4. - SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo I** a las presentes bases.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud de participación deberá acompañarse, necesariamente, el justificante acreditativo de haber satisfecho el importe íntegro de la Tasa por derechos de examen que ascienden a 19,50 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN **ES88 2103 0716 9000 6000 0045**, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza (ej: Nombre y apellidos – DNI – Inspector/a –Promoción interna).

4.4.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. El justificante de pago de las tasas deberá de ser anterior a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si se realizase con fecha posterior.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.6.- Los/as aspirantes deberán presentar una solicitud individualizada, con el abono de los derechos de examen para cada acceso, adjuntando a cada solicitud la documentación pertinente.

4.7.-El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Marchena, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión.

4.9.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de éstas, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	70/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el/la candidato/a) de todos los méritos alegados junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo (**Anexo I**) y al documento de auto-baremación establecido en el **Anexo II** de las presentes Bases antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, no siendo subsanable en ningún caso en esta modalidad aquellos méritos que no se presenten en dicho plazo.

5.2.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.– Asimismo, esta resolución será publicada el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.5.– Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.6.– Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

5.7.– Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.– En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes.

5.9.– Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.– Los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

— Presidente/a: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Secretario/a: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.– Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

6.3.– La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	71/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

6.4.– Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.– Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.– El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.– En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

6.8.– Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.9.– Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.– Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.– Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.– Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13.– Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14.– Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.– Los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.16.– Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	72/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.17.– Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.– Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

6.19.– Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.– Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. - INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

7.1.- Primera fase: concurso de méritos.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo III de las presentes Bases.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar, deberán declararlos en el **Anexo II** de la solicitud de autobaremación, adjunto a la solicitud de participación, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Marchena puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración.

Todos los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la baremación o no acreditados documentalmente en plazo.

El Tribunal Calificador, en la comprobación de los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que dicho Tribunal estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	73/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B. Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

C. Formación y docencia: Certificación, titulo o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

D. Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (https://sedemarchena.dipusevilla.es) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del/la aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

7.2.- Segunda fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.- Los/as aspirantes que hubieran superado el procedimiento de selección, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Mientras se organiza el curso de capacitación de Inspector/a en la IESPA o en Escuelas Concertadas o en Escuela Municipal de Policía Local que se convenie; el/la aspirante aprobado será nombrado Inspector/a en comisión de servicio hasta la fecha de inicio del curso de capacitación.

9.- CURSO DE CAPACITACIÓN

9.1.- Los/as aspirantes, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, el/la titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	74/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo y se incorporarán al curso de capacitación, que se impartirá en el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en Escuela Municipal de Policía Local.

9.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

9.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el/la titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

9.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

9.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

10.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la alumno/a será nombrado/a funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

10.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

11.- RECURSOS

11.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	75/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS. PLAZA INSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL

Se dispone la cobertura de una plaza de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), pertenecientes al grupo A/ subgrupo A1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Inspector/a de Policía Local, perteneciente a la escala ejecutiva, mediante concurso de méritos y turno de promoción interna**.**

Identificación de la persona interesada:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

Domicilio (a efectos de notificación):

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ADJUNTA:

☐ Fotocopia del DNI

☐ Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 19,50 €

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento s/n, Marchena (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del/la interesado/a **En Marchena, a …. de …….. de 2026.**

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	76/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 177 de un total de 306
Página 76 de 84
CVE: BOP-SE-2026-028017
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO II MODELO AUTO-BAREMACIÓN PLAZA INSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL

DATOS PERSONALES
APELLIDOS Y NOMBRE
DNI

MÉRITOS ALEGADOS

1.–TITULACIÓN (Máximo 4 puntos).
- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en criminología o equivalente: 1.00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

2.-ANTIGÜEDAD (máximo 4 puntos):
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	77/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA				
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
TOTAL VALORACIÓN				

3.–FORMACIÓN Y DOCENCIA (máximo total apartado: 4 puntos).

3.1.–FORMACIÓN.

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	78/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
1	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	79/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	80/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACIÓN ASIGANDA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR EL TRIBUNAL	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
	TOTAL VALORACIÓN				

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	81/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO III BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS. PLAZA INSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL

Al ser el sistema de acceso establecido en la convocatoria la promoción interna y el procedimiento de selección el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima que se indican en los apartados: V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad, V.A.3. formación y docencia y V.A.4. otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Anexo V, de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	82/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.I., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

lº. Antigüedad.

2°. Formación.

3º. Titulaciones académicas.

4º.Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	83/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Por el presente, se hacen públicas las Bases íntegras de las convocatorias. El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días naturales a contar desde la publicación en extracto de las presentes convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».**

TOMA DE RAZÓN,

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

EL SECRETARIO-INTERVENTOR SAT (EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA)

Resolución de la Diputación de Sevilla nº 137/2026 de 21/01/2026

en asistencia a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Marchena

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excma. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma unicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya esta firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	84/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 238/2026
Fecha Resolución: 09/02/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN RESOLUCIÓN N.º 170/2026 DE FECHA 29/01/2026 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (TURNO LIBRE); CINCO PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (CUATRO POR PROMOCIÓN INTERNA Y UNA POR MOVILIDAD VERTICAL); UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA; UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA.

Vista la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 170/2026 de fecha 29 de enero de 2026, sobre Aprobación de Bases y Convocatorias para la provisión de cuatro plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Marchena (Turno Libre); cinco plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Marchena (cuatro por promoción interna y una por movilidad vertical); una plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Marchena; una plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Marchena.

Advertido error material y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución n.º 170/2026 de fecha 29/01/26 de Aprobación de Bases y Convocatorias para la provisión de cuatro plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Marchena (Turno Libre); cinco plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Marchena (cuatro por promoción interna y una por movilidad vertical); una plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Marchena; una plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Marchena, los siguientes puntos.

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN,
RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023 Y 2025.

En su punto 4- SOLICITUDES (página 5/84)

Código Seguro De Verificación:	RQ139WbnpxwH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	09/02/2026 14:31:06
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	09/02/2026 13:31:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RQ139WbnpxwH7ATac/623g==		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Donde dice:
"4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos".

Debe decir:
"4.1.- En el plazo de veinte días **hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos".

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CINCO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

En su punto 4- SOLICITUDES (página 27/84) y (página 28/84)

Donde dice:
"4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado recogido en el Anexo I y Anexo II, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (sito en Plaza del Ayuntamiento S/N, C.P. 41620. Marchena. Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos".

Debe decir:
4.1.- En el plazo de veinte días **hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado recogido en el Anexo I y Anexo II, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (sito en Plaza del Ayuntamiento S/N, C.P. 41620. Marchena. Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Donde dice:
"4.13.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases".

Debe decir:
4.13.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días **hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

Código Seguro De Verificación:	RQ139WbnpxwH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	09/02/2026 14:31:06
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	09/02/2026 13:31:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RQ139WbnpxwH7ATac/623g==		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

En su punto 4- SOLICITUDES (página 49/84)

Donde dice:
"4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud conforme al modelo aportado en el Anexo I y Anexo II de las bases, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, aportando la documentación requerida y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos".

Debe decir:
4.1.- En el plazo de veinte días **hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud conforme al modelo aportado en el Anexo I y Anexo II de las bases, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, aportando la documentación requerida y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

En su punto 4- SOLICITUDES (página 70/84)

Donde dice:
"4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases".

Debe decir:
4.1.- En el plazo de veinte días **hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.

Código Seguro De Verificación:	RQ139WbnpxwH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	09/02/2026 14:31:06
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	09/02/2026 13:31:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RQ139WbnpxwH7ATac/623g==		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Donde dice:
"*Por el presente, se hacen públicas las Bases íntegras de las convocatorias. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde la publicación en extracto de las presentes convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado»*".

Debe decir:
Por el presente, se hacen públicas las Bases íntegras de las convocatorias. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días **hábiles** a contar desde la publicación en extracto de las presentes convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que traslado para general conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS	***TOMA DE RAZÓN, LA SECRETARIA ACCIDENTAL***
FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO	FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación:	RQ139WbnpxwH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Hidalgo Romero	Firmado	09/02/2026 14:31:06
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	09/02/2026 13:31:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RQ139WbnpxwH7ATac/623g==		

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 05/02/2026
HASH: c2a0a43cca97949b2d00c12f65ec7721b

ANUNCIO

Con fecha 02/02/2026, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Osuna adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el Estudio de Detalle del inmueble sito en C/ Olivillos nº21, Osuna (Sevilla), promovido por la entidad Hijos de Espuny S.L., y suscrita por el Arquitecto D. Nicolás García Rodríguez.

Considerando que el artículo 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, regula el contenido del Estudio de Detalle, y que el informe técnico hace constar que "*La documentación presentada es suficiente y coherente entre sí, a los efectos recogidos en la normativa anteriormente citada.*"

Vistos los informes técnico y jurídico al respecto, ambos en sentido favorable.

Considerando que corresponde a la Alcaldía Presidencia la aprobación inicial del citado instrumento, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. nº 2023-0950, de 29 de junio, SE ACUERDA lo siguiente:

PRIMERA.- *APROBAR* inicialmente el Estudio de Detalle del inmueble sito en C/ Olivillos nº21, Osuna (Sevilla), promovido por la entidad Hijos de Espuny S.L., y redactado por el Arquitecto D. Nicolás García Rodríguez.

SEGUNDA.- El documento aprobado será expuesto al público, en el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia y el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo no inferior a 20 días. Durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación. Así mismo será necesario llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

TERCERO.- Dado que las fincas se encuentran incluidas en el Conjunto Histórico de Osuna, cuya delimitación fue aprobada por Decreto 386/2008 de 3 de junio (BOJA 26/06/2008), deberá recabarse informe favorable de la Consejería de Cultura antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CUARTO.-Transcurrido el periodo de información pública y recabados los informes preceptivos, se someterá al Pleno de la Corporación la resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, así como la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

QUINTO.- El Estudio de detalle una vez aprobado definitivamente por el Pleno Municipal debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, todo ello en virtud del art. 70.2 y 70 ter de la Ley 7/85, LRBRL.

Cód. Validación: 46XPLPCZRHMJ9Y9SFF3GPF3F5
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.1.c) del Decreto 550/2022, en relación con el art. 82 de la Ley LISTA, el instrumento aprobado definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Rosari Andújar Torrejón

Cód. Validación: 46XPLPCZRHMJ9Y9SFF3GPF3F5
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 191 de un total de 306
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-028019
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha: Firma: 06/02/2026
HASH: ae7121544535bb3ac0dcdcba6b2d6877

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE OFICIOS CORRESPONDIENTES PARA LA COBERTURA DEL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN.

Mediante los Decretos de Alcaldía núm. 2026-0337 y núm. 2026-0347 de fecha 6 de febrero de 2026, se han aprobado las bases de la convocatoria del proceso de selección de puestos de oficios correspondientes para la cobertura del programa Activa-T Joven, cuyo texto literal es el siguiente:

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación con cargo al Programa Activa-T Joven de los siguientes contratos:

- **3 Jardineros/as en general**
- **1 Jardinero/a con discapacidad, en general**
- **7 Mozos/as de Recogida de Basuras-Basurero/a**
- **1 Conductor/a de Camión**

Todos ellos, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa Activa-T Joven de la Junta de Andalucía de la que el Ayuntamiento de Los Palacios Y Villafranca ha sido beneficiario para la contratación de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

2. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las contrataciones se formalizarán mediante el modelo 405, denominado contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, o aquel que lo sustituya.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito, finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de éste, utilizándose la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

El contrato que se formalice con las personas destinatarias indicadas anteriormente, que tendrá autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad beneficiaria, especificará la actuación que constituya su objeto, y se formalizará por un periodo de 6 meses, a jornada completa. La contratación se formalizará por meses completos, salvo para los supuestos de sustitución previstos según la Orden del 30 de Septiembre de 2025, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

Asimismo, en el apartado de cláusulas adicionales del mismo se incluirá una cláusula que indique Programa Activa-T Joven. Programa FSE+de Andalucía 2021-2027.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario y la jornada laboral serán los mismos establecidos que para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, según el convenio colectivo del mismo.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26

Página 193 de un total de 306
Página 2 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, Orden del 30 de Septiembre de 2025, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia accesible desde la Sede Electrónica (http:/lospalacios.sedeelectronica.es) del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26

Página 194 de un total de 306
Página 3 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

5. Proceso de Selección.

La selección de las personas a contratar en este programa se realizará entre los aspirantes propuestos mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindible como criterios de selección además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones y estén justificados en el proyecto presentado por el Ayuntamiento Los Palacios Y Villafranca , y sean coherentes con la resolución de concesión.

En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa, y llevará la indicación "Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven". Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo, que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Se deberá realizar una reserva de cuota del 5% del total de las contrataciones del proyecto para personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 de las bases reguladoras. La oferta para cubrir este porcentaje deberá indicar que se trata de una oferta para personas con discapacidad.

El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad**, 2 personas candidatas** por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan el perfil requerido para el puesto, y estén disponibles.

A igualdad en la valoración, el desempate se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido por el Servicio Andaluz de Empleo local, según la orden de 30 de Septiembre de 2025.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección. Será en ese momento en el que se inicie el oportuno proceso de selección por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Las personas preseleccionadas por el S.A.E. deberán acreditar los méritos requeridos en el plazo de 5 días naturales desde que fueron preseleccionados, mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla, respecto de la cual los aspirantes habrán de presentar según el puesto (Ver ANEXOS):

- Copia del Documento nacional de identidad.
- Tarjeta Demanda de Empleo.
- Inscripción cómo beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Copia de la titulación académica/titulación complementaria relacionada con el puesto al que se presenta para su valoración. (Ver ANEXOS)
- Copia de los documentos acreditativos de la experiencia relacionada con el puesto al que se presenta para su valoración. (Ver ANEXOS)
- Vida laboral actualizada.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público.

- Para los servicios prestados en la empresa privada, copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA.

- Los aspirantes con discapacidad deberán presentar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar, cuando la oferta vaya dirigida exclusivamente a personas con discapacidad.

- Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado (VER ANEXO V) sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figura en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Selección del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Se verificará que la persona contratada tiene una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, estar inscrita cómo demandante de empleo y es beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el día anterior al de inicio de la relación laboral. Si estos requisitos no se cumplen, no podrá ser contratada, compromiso que declara la entidad beneficiaria, en este caso el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca con la Junta de Andalucía, al ser beneficiaria de la subvención regulada en la Orden del 30 de Septiembre de 2025.

6. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo otorgado para la presentación de la documentación requerida, por Resolución de Alcaldía, se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinando la composición de la Comisión de Selección, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

7. Comisión de Selección.

A tenor de lo previsto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, establece en su **apartado 5º** que *"estará formado por un número impar de **miembros** , no inferior a **tres**"* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de la Comisión de calificación será la de un Presidente, un Vocal y un Secretario, con voz y voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.

Los miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

8. Sistema de selección y criterios de baremación de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

El sistema de selección se determinará en los ANEXOS de las presentes bases, en relación al puesto a ocupar.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26

Página 198 de un total de 306
Página 7 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

9. Calificación final y Publicación de resultados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en los ANEXOS, según el puesto a ocupar.

La comisión de selección aprobará la relación de calificaciones provisionales de los aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la Comisión de Selección sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones, dicho listado de calificación provisional se entenderá elevado a definitivo. El listado de calificaciones definitivas, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será aprobado por Resolución publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo.

10. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, como responsable, con la única finalidad del proceso de selección.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26

Página 199 de un total de 306
Página 8 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia, accesible desde la Sede Electrónica (http:/lospalacios.sedeelectronica.es) del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

11. Impugnaciones.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal y el portal de transparencia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10 1.a), en relación con el artículo 8 2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26

Página 200 de un total de 306
Página 9 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANEXO I

Puesto: **Jardinero/a, en general.**
Número de contratos: **3**
Código de Ocupación: **61201028**
Duración del Contrato laboral: **6 meses.**
Jornada: **Completa.**

A. Requisitos a cumplir por los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

e) Titulación académica: se valorarán solo aquellas relacionadas con el puesto.

f) Titulación complementaria: se valorarán solo aquellas relacionadas con el puesto.

g) Experiencia relacionada con el puesto al que se aspira: se valorarán solo aquellas relacionadas con el puesto.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26

Página 201 de un total de 306
Página 10 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

B. <u>Documentación a acompañar a la solicitud.</u>

a) Documento nacional de identidad.

b) Tarjeta Demanda de Empleo.

c) Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

d) Copia de la titulación académica/titulación complementaria relacionada con el puesto al que se presenta para su valoración.

e) Copia de los documentos acreditativos de la experiencia relacionada con el puesto al que se presenta para su valoración.

f) Declaración jurada del interesado (VER ANEXO V).

C. <u>Sistema de selección. Concurso de Méritos y Entrevista Personal.</u>

Constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso de méritos, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.

El baremo de méritos será de un máximo de **7 puntos** (3 puntos en formación y 4 puntos en experiencia) a distribuir de la siguiente manera:

1. <u>Formación Académica:</u> La puntuación máxima por este concepto será de **2 puntos.**

- Por cada titulación académica relacionada con el puesto…..**.**1,00 punto.

2. <u>Formación complementaria (cursos, jornadas y seminarios)</u>: La puntuación máxima por este concepto será de **1 punto.**

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas o seminarios de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto, cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales o instituciones públicas.

- Más 300 horas .....0,50 puntos.
- De 151 a 300 horas.....0,30 puntos.
- De 51 de 150 horas.....0,20 puntos.
- Hasta 50 horas.....0,10 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

No serán objeto de valoración aquellos méritos en cuyos certificados para acreditar los cursos de formación, jornadas, seminarios o similares no se determinen expresamente el número de horas de duración e itinerario formativo.

3. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de **4 puntos.**

• Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado.....0,2 puntos/mes.

• Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado..... 0,1 puntos/mes.

Se desecharán las fracciones inferiores al mes de cada contrato, es decir, no serán valorables. En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26

Página 203 de un total de 306
Página 12 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Se acredita:

• La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

• La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos o nóminas.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

• Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

b) **Fase de Entrevista Personal** con un máximo de **3 puntos**.

Se efectuarán tres preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, las cuales se valorarán de la siguiente forma:

• No cumple las expectativas: 0 puntos.
• Cumple parcialmente con las expectativas: 0,5 puntos.
• Cumple con las expectativas: 1 punto.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANEXO II

Puesto: **Jardinero/a con discapacidad, en general.**
Número de contratos: **1**
Código de Ocupación: **61201028**
Duración del Contrato laboral: **6 meses.**
Jornada: **Completa.**

A. Requisitos a cumplir por los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

e) Titulación académica: se valorarán solo aquellas relacionadas con el puesto.

f) Titulación complementaria: se valorarán solo aquellas relacionadas con el puesto.

g) Experiencia relacionada con el puesto al que se aspira: se valorarán solo aquellas relacionadas con el puesto.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26

Página 205 de un total de 306
Página 14 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

h) Informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar, cuando la oferta vaya dirigida exclusivamente a personas con discapacidad.

B. Documentación a acompañar a la solicitud.

a) Documento nacional de identidad.

b) Tarjeta Demanda de Empleo.

c) Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

d) Copia de la titulación académica/titulación complementaria relacionada con el puesto al que se presenta para su valoración.

e) Copia de los documentos acreditativos de la experiencia relacionada con el puesto al que se presenta para su valoración.

f) Informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar, cuando la oferta vaya dirigida exclusivamente a personas con discapacidad.

g) Declaración jurada del interesado (VER ANEXO V).

C. Sistema de selección. Concurso de Méritos y Entrevista Personal.

Constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso de méritos, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.

El baremo de méritos será de un máximo de **7 puntos** (3 puntos en formación y 4 puntos en experiencia) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación Académica: La puntuación máxima por este concepto será de **2 puntos.**

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26

Página 206 de un total de 306
Página 15 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

- Por cada titulación académica relacionada con el puesto…..1,00 punto.

2. Formación complementaria (cursos, jornadas y seminarios): La puntuación máxima por este concepto será de **1 punto.**

Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas o seminarios de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto, cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales o instituciones públicas.

- Más 300 horas ……...0,50 puntos.
- De 151 a 300 horas……0,30 puntos.
- De 51 de 150 horas……..……...0,20 puntos.
- Hasta 50 horas……..…..……..0,10 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

No serán objeto de valoración aquellos méritos en cuyos certificados para acreditar los cursos de formación, jornadas, seminarios o similares no se determinen expresamente el número de horas de duración e itinerario formativo.

3. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de **4 puntos.**

• Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado..……..0,2 puntos/mes.

• Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado…….. 0,1 puntos/mes.

Se desecharán las fracciones inferiores al mes de cada contrato, es decir, no serán valorables. En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

Página 207 de un total de 306
Página 16 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

• La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

• La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos o nóminas.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

• Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

b) Fase de Entrevista Personal con un máximo de **3 puntos**.

Se efectuarán tres preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, las cuales se valorarán de la siguiente forma:

• No cumple las expectativas: 0 puntos.

• Cumple parcialmente con las expectativas: 0,5 puntos.

• Cumple con las expectativas: 1 punto.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANEXO III

Puesto: **Mozo/a de recogida de basuras-basurero/a.**
Número de contratos: **7**
Código de Ocupación: **94411010.**
Duración del Contrato laboral: **6 meses.**
Jornada: **Completa.**

A. Requisitos a cumplir por los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

e) Titulación académica: se valorarán solo aquellas relacionadas con el puesto.

d) Titulación complementaria: se valorarán solo aquellas relacionadas con el puesto.

g) Experiencia relacionada con el puesto al que se aspira: se valorarán solo aquellas relacionadas con el puesto.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26

Página 209 de un total de 306
Página 18 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

B. Documentación a acompañar a la solicitud.

a) Documento nacional de identidad.

b) Tarjeta Demanda de Empleo.

c) Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

d) Copia de la titulación académica/titulación complementaria relacionada con el puesto al que se presenta para su valoración.

e) Copia de los documentos acreditativos de la experiencia relacionada con el puesto al que se presenta para su valoración.

f) Declaración jurada del interesado (VER ANEXO V).

C. Sistema de selección. Concurso de Méritos y Entrevista Personal.

Constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso de méritos, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.

El baremo de méritos será de un máximo de **7 puntos** (3 puntos en formación y 4 puntos en experiencia) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación Académica: La puntuación máxima por este concepto será de **2 puntos.**

- Por cada titulación académica relacionada con el puesto…..1,00 punto.

2. Formación complementaria (cursos, jornadas y seminarios): La puntuación máxima por este concepto será de **1 punto.**

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas o seminarios de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto, cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales o instituciones públicas.

- Más 300 horas .....0,50 puntos.
- De 151 a 300 horas.....0,30 puntos.
- De 51 de 150 horas.....0,20 puntos.
- Hasta 50 horas.....0,10 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

No serán objeto de valoración aquellos méritos en cuyos certificados para acreditar los cursos de formación, jornadas, seminarios o similares no se determinen expresamente el número de horas de duración e itinerario formativo.

3. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de **4 puntos.**

• Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado.....0,2 puntos/mes.

• Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado..... 0,1 puntos/mes.

Se desecharán las fracciones inferiores al mes de cada contrato, es decir, no serán valorables. En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26

Página 211 de un total de 306
Página 20 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

• La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

• La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos o nóminas.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

• Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

b) Fase de Entrevista Personal con un máximo de **3 puntos**.

Se efectuarán tres preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, las cuales se valorarán de la siguiente forma:

• No cumple las expectativas: 0 puntos.
• Cumple parcialmente con las expectativas: 0,5 puntos.
• Cumple con las expectativas: 1 punto.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANEXO IV

Puesto: **Conductor/a de camión, en general.**
Número de contratos: **1**
Código de Ocupación: **84321042**
del Contrato laboral: **6 meses.**
Jornada: **Completa.**

A. Requisitos a cumplir por los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

e) Titulación académica: se valorarán sólo aquellas relacionadas con el puesto.

f) Titulación complementaria: se requiere el Carnet de Conducir C y se valorarán sólo aquellas titulaciones relacionadas con el puesto.

g) Experiencia relacionada con el puesto al que se aspira: se valorarán sólo aquellas relacionadas con el puesto.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

Página 213 de un total de 306
Página 22 de 26
CVE: BOP-SE-2026-028020
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

B. <u>Documentación a acompañar a la solicitud.</u>

a) Documento nacional de identidad.

b) Tarjeta Demanda de Empleo.

c) Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

d) Copia de la titulación académica/titulación complementaria relacionada con el puesto al que se presenta para su valoración.

e) Copia de los documentos acreditativos de la experiencia relacionada con el puesto al que se presenta para su valoración.

f) Declaración jurada del interesado (VER ANEXO V).

C. <u>Sistema de selección. Concurso de Méritos y Entrevista Personal.</u>

Constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso de méritos, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.

El baremo de méritos será de un máximo de **7 puntos** (3 puntos en formación y 4 puntos en experiencia) a distribuir de la siguiente manera:

1. <u>Formación Académica:</u> La puntuación máxima por este concepto será de **2 puntos.**

- Por cada titulación académica relacionada con el puesto…..1,00 punto.

2. <u>Formación complementaria (cursos, jornadas y seminarios)</u>: La puntuación máxima por este concepto será de **1 punto.**

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas o seminarios de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto, cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales o instituciones públicas.

- Más 300 horas .....0,50 puntos.
- De 151 a 300 horas.....0,30 puntos.
- De 51 de 150 horas.....0,20 puntos.
- Hasta 50 horas.....0,10 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

No serán objeto de valoración aquellos méritos en cuyos certificados para acreditar los cursos de formación, jornadas, seminarios o similares no se determinen expresamente el número de horas de duración e itinerario formativo.

3. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de **4 puntos.**

• Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado.....0,2 puntos/mes.

• Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado..... 0,1 puntos/mes.

Se desecharán las fracciones inferiores al mes de cada contrato, es decir, no serán valorables. En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

• La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

• La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos o nóminas.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

• Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

b) Fase de Entrevista Personal con un máximo de **3 puntos**.

Se efectuarán tres preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, las cuales se valorarán de la siguiente forma:

- No cumple las expectativas: 0 puntos.
- Cumple parcialmente con las expectativas: 0,5 puntos.
- Cumple con las expectativas: 1 punto.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos 95 581 06 00 – 95 581 06 66 Fax 95 581 23 63 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./Dª. _____ con DNI: _____ y domicilio en _____, C.P:_____, de la provincia de _____, actuando en nombre propio/ en representación de D./Dª. _____ con DNI: _____, y domicilio en _____, C.P._____, de la provincia de _____, en relación a la solicitud/escrito formulado para _____ de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º. Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación y así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º. Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a ese declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Los Palacios y Villafranca, a _____de _____ de 2026.

EL/LA INTERESADO/A

FDO. _____

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo. D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 9MPXYZT372P5N3ZHEMM75W7Z2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 127/2026, de 8 de febrero, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2025 del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Expte MOAD nº 2025/OEP_01/000002), siendo la parte resolutiva del siguiente tenor literal:

*"**PRIMERO.** Modificar la Resolución de Alcaldía nº 1450/2025, de 17 de noviembre, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para el año 2025, publicada en el BOP nº 225, de 21 de noviembre, para su adecuación a la tasa de reposición de efectivos establecida en el art. 20 de la LPGE del año 2023.*

***SEGUNDO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025, conteniendo las siguientes plazas:*

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	*SUBGRUPO*	*DEPARTAMENTO*	*N.º VACANTES*	*DENOMINACIÓN*
C	*C1*	*SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO*	*2*	*POLICÍA LOCAL*

***SEGUNDO.** Publicar la rectificación de la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

***TERCERO.** Una vez sea objeto de publicación, que se proceda a la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas.*

***CUARTO.** Dar traslado de la presente Resolución a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos".*

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Código Seguro De Verificación	fmSPpM9DegqoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	09/02/2026 09:13:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fmSPpM9DegqoTrVVQ%2BZCvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

La Puebla del Río, a fecha de firma electronica
La Alcaldesa

Fdo.: Dolores Prósper Pérez

Código Seguro De Verificación	fmSPpM9DegqoTrVVQ+ZCvQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	09/02/2026 09:13:51
Observaciones		**Página**	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fmSPpM9DegqoTrVVQ%2BZCvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

DOÑA MARIA DOLORES PRÓSPER PÉREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA).-

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero ppdo., se adoptó acuerdo relativo a la modificación de régimen retributivo de los cargos electos, cuya parte dispositiva dice así:

PRIMERO. Modificar el régimen de dedicación parcial de cargos adoptado en sesión celebrada el día 6 de julio de 2023 y posteriormente modificado en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, suprimiendo como cargo a retribuir en régimen de dedicación parcial de la Delegación de Cultura y Turismo, quedando redactado el régimen de dedicación parcial en los siguientes términos:

Delegado de Juventud, Deporte y Participación Ciudadana	16000 € (75 %) 6 horas diarias
Delegada de Educación, Salud, Consumo y Medio Ambiente	22000 € (75 %) 6 horas diarias

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su adopción por el Pleno de este Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Edictos a los efectos oportunos.

CUARTO: Dar cuenta del presente a la Comisión Especial de Cuentas y Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 126 del R.D. 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla del Río a la fecha abajo indicada.

Código Seguro de Verificación	IV7RUYHY3J4MZ2VZCMQEMX7VCU	Fecha	08/02/2026 22:35:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYHY3J4MZ2VZCMQEMX7VCU	Página	1/1

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO

D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía n.º 85/2026 de fecha 04/02/2026, se han aprobado las Bases Reguladoras para el Programa de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social 2025 (PAES), del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, de la Diputación de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes a dicho programa, de acuerdo con la base sexta, será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta el 31 de octubre de 2026.

A continuación se publica el texto íntegro de las Bases, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL (PAES), DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD PARA EL 2025.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención Social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Entre sus estrategias se establece la "Línea Estratégica de Actuación 2. Prevenir la exclusión y atender las emergencias y urgencias sociales", contempla en su apartado 8 "Programa, prestaciones y servicios", las Prestaciones económicas de urgencia y emergencia social (apartado 8.2.3.)

BASE 1.- OBJETO.

El objeto de este Programa es la concesión de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

Se trata de prevenir, evitar o paliar contingencias extraordinarias que inciden en la vulnerabilidad de personas y/o unidades familiares de convivencia que necesitan una urgente actuación.

BASE 2.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL.

Se trata de prestaciones complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	1/16

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

BASE 3.- RÉGIMEN JURÍDICO .

3.1. De las ayudas a las Entidades Locales.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado y en lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social publicadas en el BOP nº 88, de 08/05/24, en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las dos Bases mencionadas en el párrafo anterior, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023).

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de las Prestaciones de Urgencia y Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027. Anexo 1. Apartado 1.9. "Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social."

3.2. De las prestaciones de Urgencia y Emergencia Social a las personas destinatarias.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: "el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social (…)

Recientemente ha sido publicado el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. En dicho catálogo, en el apartado referido a la ***Protección e Integridad Personal*** *figura la prestación de servicios y económica garantizada "****Atención a situaciones de urgencia social",*** *que se define como la cobertura de las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o una unidad de convivencia que comprende la atención*

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	2/16

Página 222 de un total de 306
Página 2 de 16
CVE: BOP-SE-2026-028023
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

*alimentaria, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (electricidad, agua, gas), alquiler de la vivienda, material escolar, libros de texto no subvencionados y transporte.Y "**la atención a situaciones de emergencia social",** definidas como la intervención social y psicológica ante situaciones de emergencia reconocidas por los Servicios Sociales Comunitarios u otras Administraciones públicas competentes, de carácter inmediato, con personas o grupos de personas ante situaciones de crisis social, catástrofe, accidente, muerte violenta o atención a situaciones de duelo complicado.*

BASE 4.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES.

Las ayudas irán destinadas a personas y/o unidades familiares residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

La Entidad Local seleccionará a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hij@s, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de Sanlúcar la Mayor. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

d) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades) :

- *Familias de 1 solo miembro hasta 1,8 veces IPREM (1.080,00 €)*
- *Familias de 2 miembros hasta 2,1 veces IPREM (1.260,00 €)*
- *Familias de 3 miembros hasta 2,4 veces IPREM (1.440,00 €)*
- *Familias de 4 miembros hasta 2,7 veces IPREM (1.620,00 €)*
- *Familias de 5 miembros hasta 3 veces IPREM (1.800,00 €)*
- *Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluído: aumentar 0,50 veces el IPREM (300,00€)*

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se consideran ingresos computables de la persona solicitante

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	3/16

Página 223 de un total de 306
Página 3 de 16
CVE: BOP-SE-2026-028023
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por ***unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.***

Los/as beneficiarios/as quedan exonerados/as del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención".

BASE 5.- CONCEPTOS A ATENDER CON LAS PRESTACIONES DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL.

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia social los siguientes conceptos:

***5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social**, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.*

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	4/16

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, solo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

5.3.3.Deudas o pagos de suministros: energía eléctrica, agua o gas. Solo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

5.3.4. Alimentación básica.

5.3.5. Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

5.4. Otras necesidades básicas: *Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.*

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la facturas de agua).

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Las prestaciones económicas concedidas a las personas beneficiarias se abonarán directamente a los establecimientos proveedores.

BASE 6.- PROCEDIMIENTO.

6.1. Solicitudes y Documentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta el 31 de octubre de 2026.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	5/16

El procedimiento podrá iniciarse a instancia de la/s persona/s interesada/s o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Las solicitudes debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación a aportar y el documento de autorización a la consulta de datos se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de Convivencia emitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.*
- *Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.*
- *Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.*
- *Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.*
- *Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.*
- *Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.*
- *Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.*
- *Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (mes completo): nóminas y/o certificados de empresas.*
- *Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:*

o Deudas con la Seguridad Social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y documento del organismo correspondiente de que el pago de dicha deuda dará posibilidad al cobro de una determinada prestación o ayuda.

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	6/16

o Hipoteca: En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.

o Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento cuyo titular sea la persona solicitante; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial señalada en el punto anterior, según el caso.

o Suministros mínimos: Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas pendientes de pago. Fraccionamiento de deuda exceptuando las derivadas de fraude de ley.

o Escolares: Presupuesto detallado del establecimiento y listado de libros y materiales del centro educativo donde cursa estudios el/la menor.

o Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

O Tratamiento médico/odontológico/farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado y presupuesto detallado de clínica o establecimiento.

o Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

o Obras:
- *Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m2, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.*
- *Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.*
- *En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.*
- *Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.*

Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de urgencia y/o emergencia social.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	7/16

situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, ***POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE*** *en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:*

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el/la solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- *Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, …*
- *Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos mayores de 16 años.*
- *Certificado del SEPE de la situación durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.*
- *Certificados de pensión de la seguridad social.*

En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.

Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral adultos: Informe de Vida Laboral, nóminas ,certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

6.2. Subsanación de solicitudes y/o aportación de documentación.

Una vez presentada la solicitud, el/la Trabajador/a Social de referencia comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as. En el caso de ésta fuera incompleta o insuficiente, el/la técnico/a requerirá a la persona solicitante, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para que subsane y presente la documentación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida la petición, en virtud de lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

6.3. Tramitación.

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios, concretamente, por parte del/la trabajador/a social de referencia.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, siempre previo a la concesión de la prestación y firmado de forma electrónica, cuyo modelo se adjunta a las Bases Reguladoras del Programa de Gestión Municipal

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	8/16

Página 228 de un total de 306
Página 8 de 16
CVE: BOP-SE-2026-028023
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

de Urgencia y Emergencia Social para 2025 como Anexo II, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones."

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- *Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.*
- *Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.*
- *Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los/as menores.*
- *Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.*
- *Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.*
- *Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.*
- *Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.*

Cuando en el Informe Social se recojan varias ayudas para un mismo beneficiario/a, es necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un limite máximo de 3.000,00 € por concepto.

En el caso de no cumplir los requisitos se emitirá informe social motivando la denegación de la ayuda solicitada.

6.4. Resolución.

El Alcalde resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma. Dicha Resolución se realizará mediante Decreto. El plazo máximo de notificación será de diez días.

6.5. Registro contable.

El registro contable de todas las subvenciones concedidas figurarán en el programa de contabilidad existente en el Área de Intervención de este Ayuntamiento.

6.6. Justificación del pago.

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, sirviendo como documento acreditativo del pago.

En el caso de las ayudas de alimentos, los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar las facturas de cada una de las personas, en el plazo máximo de un mes.

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	9/16

Página 229 de un total de 306
Página 9 de 16
CVE: BOP-SE-2026-028023
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Se trata de un tipo de ayudas postpagables, no se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Por la naturaleza de la ayuda no se contempla el incumplimiento de las condiciones impuestas.

6.7. Entidades colaboradoras.

Las entidades proveedoras/colaboradoras son los establecimientos seleccionados por las personas solicitantes y que acepten las condiciones de tramitación y pago de estas ayudas.

BASE 7.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y DENEGACIÓN.

Las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación con otras ayudas o prestaciones.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo Ayudas Económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) No cumplir con los requisitos para la prestación.
b) Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos.
c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.
d) Solicitudes que pese a que cumplan los requisitos establecidos, a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:
- *Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.*
- *Que no se trate de una situación de emergencia y/o urgencia social tal y como queda definida en las presentes normas de funcionamiento del programa.*
- *No estar debidamente justificada la situación de necesidad.*
- *La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.*
- *No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación. En el caso de no presentarse en plazo la documentación requerida por el Ayuntamiento, se considerará por desistida en su solicitud.*

Será obligación de los/as solicitantes comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudieran modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	10/16

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

BASE 8.- VIGENCIA , FINANCIACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Estas Bases Reguladoras del Programa de Urgencia y Emergencia Social (PAES 2025) entrarán en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el " Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

La vigencia del mismo será desde el día siguiente a la fecha de la publicación de las Bases Reguladoras del Programa de Urgencia y Emergencia Social en el BOP de Sevilla hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta la fecha en la que se agote el crédito establecido para este programa.

Para mayor difusión, las mismas también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y Portal de Transparencia.

El presupuesto del presente Programa de Urgencia y Emergencia Social para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor asciende a 96.330,85 € a cargo de la Diputación de Sevilla.

BASE 9. ANEXOS.

Anexo 1. Solicitud

SOLICITUD AYUDA PROGRAMA URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2025.

DATOS SOLICITANTE
*Nombre y Apellidos*_____
*Domicilio*_____
*Municipio*_____ *Código Postal*_____
*D.N.I*_____ *Edad:*_____ *Teléfono*_____/_____
Correo electrónico: _____

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE U.C

Nº	*Nombre y Apellidos*	*DNI/NIE*	*Edad*	*Parentesco*	*Ocupación*	*Ingresos*

DATOS DE LA VIVIENDA	
O Propia *O Alquiler* *O Cesión*	*Cuantía Mensual* *€*

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	11/16

Página 231 de un total de 306
Página 11 de 16
CVE: BOP-SE-2026-028023
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

CONCEPTO POR EL CUAL SOLICITA LA AYUDA

En Sanlúcar la Mayor a, _____de _____ de 202_.

Fdo:

Nota: Documentación a aportar en el reverso de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.*
- *Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.*
- *Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.*
- *Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.*
- *Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.*
- *Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.*
- *Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.*
- *Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud(mes completo): nóminas y/o certificados de empresas.*
- *Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:*

Deudas con la Seguridad Social: *Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y documento del organismo correspondiente de que el pago de dicha deuda dará posibilidad al cobro de una determinada prestación o ayuda.*

Hipoteca: *En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca ; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.*

Alquiler de vivienda: *Contrato de arrendamiento; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio*

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	12/16

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.

Suministros mínimos: *Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas pendientes de pago.*

o Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

Ayudas escolares: *Listado del material escolar del Centro Educativo en el que esté matriculado y presupuesto del establecimiento proveedor.*

Tratamiento médico/odontológico/farmacológico: *Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado y presupuesto detallado de clínica o establecimiento.*

Incendio/inundación: *Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.*

Obras:
- *Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m2, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.*
- *Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.*
- *En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.*
- *Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.*

Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la ayuda va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda. Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.

Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de urgencia y/o emergencia social.

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	13/16

tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2025, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal . Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación , portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

Anexo II. Modelo de no oposición

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS
(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)

DATOS PERSONALES

D/Dª_____DNI/NIF_____

TELÉFONO_____DOMICILIO_____

CÓDIGO POSTAL_____MUNICIPIO_____PROVINCIA_____

PROCEDIMIENTO**: "**PROGRAMA DE AYUDAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR". 2024.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa de Urgencia y Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor". 2025.

- *Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)*
- *Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).*
- *Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).*

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./ª_____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	14/16

Página 234 de un total de 306
Página 14 de 16
CVE: BOP-SE-2026-028023
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

□ *Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)*
□ *Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).*
□ *Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).*

Por los siguientes motivos_____
_____
_____

En Sanlúcar la Mayor, a _____ de _____ de 202_.

Fdo:

Anexo III. Modelo de declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

ANEXO
DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

DATOS PERSONALES :	
D./Dª.	*con DNI/NIE nº*
D./Dª.	*con DNI/NIE nº*
Declaran bajo juramento que desde de : *Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. Residen en el mismo domicilio sito en:*	
Nombre de la vía:	*Nº*
Localidad:	*Código Postal:*
Provincia:	*Teléfono:*
– *No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.* – *No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.* – *No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.*	

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	15/16

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Lugar, fecha y firma

En a de de 202_.

Fdo.: *Fdo.:*

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2025, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

En Sanlúcar la Mayor, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Fecha	05/02/2026 15:09:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYAJZYNOJPZTUJOM7ZSGAI	Página	16/16

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2025, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación de Adenda al Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025, que a continuación se transcribe, habiéndose procedido a su firma en fecha 07/01/2026:

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025. (Expte. 2025/CDC_01/000003).

Se somete a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo sobre aprobación de Adenda al Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Administración General, del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26/02/2024, aprobó el "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023-2026."

Dicho Convenio fue suscrito por las partes con fecha 07/03/2024, publicándose un anuncio de su aprobación y del texto del convenio en el tablón de edictos de la sede electrónica, en el BOP de Sevilla n.º 56, de fecha 20/03/2024 y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Visto que el citado Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la gestión administrativa y económica de las obras afectadas en las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023, 2024, 2025 y 2026 siempre que el Ayuntamiento solicite a Mancomunidad su participación en el programa en la Línea de Programas Generadores de Empleo Estable o la subrogación en la misma en el caso de la Línea de Garantía de Rentas.

Visto que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe su participación en el programa mediante la subrogación en la Línea de Garantía de Rentas para el proyecto "Mejora Urbana Calles Santiago, Pío XII y Virgen del Carmen" en virtud de Resolución de la Alcaldía núm. 732/2025, de 27 de junio, siendo aprobada esta solicitud por Resolución de Presidencia de Mancomunidad núm. 390/2025, de 1 de julio

Visto que en la Cláusula Primera del Convenio se da cobertura a la gestión de los proyectos aprobados en la convocatoria PFEA 2023 y, en sucesivas anualidades, se incorporarán los proyectos afectados en las distintas convocatorias de Fomento de Empleo Agrario para el municipio de Sanlúcar la Mayor mediante la realización de un anexo al mismo.

Vista la propuesta de Adenda al Convenio de Colaboración remitida por la Mancomunidad, del siguiente tenor literal:

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RU737BJ4I5DJ3DUIRLYRPGQ	Fecha	08/02/2026 10:31:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU737BJ4I5DJ3DUIRLYRPGQ	Página	1/3

Página 237 de un total de 306
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2026-028024
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En Sanlúcar la Mayor, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Beatriz Crivell Reyes

De otra parte, Doña Isabel Herrera Segura, Presidenta de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, asistida por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Alicia María Hidalgo Trapero,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que con fecha 7 de marzo de 2024 fue firmado un Convenio por parte de D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y de Doña Isabel Herrera Segura, Presidenta de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.*

SEGUNDO.- *Que el citado Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la gestión administrativa y económica de la obras afectadas en las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023, 2024, 2025 y 2026 siempre que el Ayuntamiento solicite a Mancomunidad su participación en el programa en la Línea de Programa Generadores de Empleo Estable o la subrogación en la misma en el caso de la Línea de Garantía de Rentas. El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor igualmente, entre sus competencias, tiene la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral.*

TERCERO.- *Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe su participación en el programa mediante la subrogación en la Línea de Garantía de Rentas por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor n.º 732/2025, de 27 de junio, siendo aprobada esta solicitud por Resolución de Presidencia de Mancomunidad n.º 390/2025, de 1 de julio.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe prestarán los servicios que al efecto se enumeran en la cláusulas del citado convenio.*

QUINTO.- *Que en la Cláusula Primera del citado Convenio, se da cobertura a la gestión de los proyectos aprobados en la convocatoria PFEA 2023 y en sucesivas anualidades, se incorporarán los proyectos afectados en las distintas convocatorias de Fomento de Empleo Agrario para el municipio de Sanlúcar la Mayor mediante la realización de un anexo al mismo.*

Por todo ello, ambas partes representadas legalmente, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesarias al efecto, han acordado la celebración de la presente Adenda al Convenio de Colaboración firmado, que dejan formalizada conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- *Incorporar al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 7 de marzo de 2024, la prestación de los servicios para el proyecto afectado por la convocatoria PFEA 2025 para el municipio de Sanlúcar la Mayor denominado* ***"MEJORA URBANA DE CALLES SANTIAGO, PIO XII Y VIRGEN DEL CARMEN".***

SEGUNDA.- *Para la convocatoria PFEA 2025, el importe de la aportación para la financiación de las indemnizaciones por finalización de contrato es 6.007,05 €, mientras que la aportación por cofinanciación para los materiales es 77.459,95 € y para la Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos es 8.101,07 €.*

TERCERA.- *La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RU737BJ4I5DJ3DUIRLYRPGQ	Fecha	08/02/2026 10:31:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU737BJ4I5DJ3DUIRLYRPGQ	Página	2/3

Página 238 de un total de 306
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2026-028024
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

causa, formando parte integrante del mismo.

***CUARTA.-** Del presente acuerdo se dará notificación al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para iniciar la prestación del servicio.*

De conformidad con cuanto antecede, así lo acuerdan y firman

La Presidenta
Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe

Fdo. Isabel Herrera Segura

El Alcalde-Presidente de
Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor

Fdo: Raúl Castilla Gutiérrez

La Secretaria del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
Fdo. Beatriz Crivell Reyes

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe
Fdo. Alicia Mª Hidalgo Trapero

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención municipal con número 319-2025MS, de fecha 17/11/2025, obrante en el expediente.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.f) y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente ***ACUERDO:***

***PRIMERO:** Aprobar la "**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025**" transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.*

***SEGUNDO:** Dar traslado del certificado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, para su aceptación y firma.*

***TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la Adenda convenio transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.*

***CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá procederse a la publicación de un anuncio del convenio, una vez se firme, a través del Tablón de Edictos Municipal, (https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es) y el Portal de Transparencia, con el contenido mínimo establecido en dichos preceptos, debiendo publicarse, igualmente, su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el art. 11.3.b) de la LRJSP.*

***QUINTO:** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Subvenciones, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería e Intervención Municipales, para su debida constancia y efectos oportunos."*

Realizadas las intervenciones oportunas, se somete la propuesta dictaminada a votación, resultando **APROBADA** por **unanimidad** de los diecisiete que de derecho integran la Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RU737BJ4I5DJ3DUIRLYRPGQ	Fecha	08/02/2026 10:31:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU737BJ4I5DJ3DUIRLYRPGQ	Página	3/3

Página 239 de un total de 306
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2026-028024
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPTE. MOAD 2026/CEX_01/000001) POR IMPORTE DE 3.300,00 €

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 28 de Enero de 2026

SESIÓN: ORDINARIO

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento/Entidad el Expediente nº 2026/CEX_01/000001, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.300,00 €, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del RD citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación	UsH/l9iD4bVST6/sp3S/mQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	05/02/2026 21:01:08
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UsH%2Fl9iD4bVST6%2Fsp3S%2FmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPTE. MOAD 2026/CEX_01/000002) POR IMPORTE DE 2.277.000,00 €.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 28 de Enero de 2026

SESIÓN: ORDINARIO

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento/Entidad el Expediente nº 2026/CEX_01/000002, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 2.277.000,00€, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del RD citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación	pnbVC062TXRz0dBzDdj1UA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	05/02/2026 21:01:44
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pnbVC062TXRz0dBzDdj1UA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Fiestas Mayores
Dirección General de Fiestas Mayores
Servicio de Fiestas Mayores

Intentada sin éxito la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados por infracción de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril (OMFA) que a continuación se relacionan, procede efectuar las notificaciones a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NÚM. EXPTE.	INFRACTOR	LUGAR INFRACCIÓN	ACTO NOTIFICADO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
70/2025	José Manuel Rubio Ramírez	C/ Costillares 30 (Recinto Ferial)	Res. 24 de 02-01-26 Resolución Definitiva	Art. 108.12 OMFA	751,00 euros
72/2025	Rafael Jesús Infante González	C/ Juan Belmonte (Recinto Ferial)	Res. 25 de 02-01-26 Resolución Definitiva	Art. 108.12 OMFA	751,00 euros
82/2025	Irta Business, S.L.	C/ Costillares (Recinto Ferial)	Res. 26 de 02-01-26 Resolución Definitiva	Art. 108.6 OMFA	751,00 euros
85/2025	Josefa Rodríguez Gutiérrez	C/ Joselito el Gallo (Recinto Ferial)	Res. 8528 de 26-11-25 Resolución Definitiva	Art. 109.3 OMFA	250,00 euros
86/2025	Sandra Palacios León	C/ Juan Belmonte (Recinto Ferial)	Res. 8924 de 11-12-25 Resolución Definitiva	Art. 108.2 OMFA	751,00 euros
128/2025	Manuel Aguilar López	C/ Antonio Bienvenida (Recinto Ferial)	Res. 8517 de 26-11-25 Resolución Definitiva	Art. 108.10 OMFA	751,00 euros
135/2025	José Vázquez Silva	C/ Joselito el Gallo (Recinto Ferial)	Res. 6 de 02-01-26 Resolución Definitiva	Art. 109.7 OMFA	250,00 euros

Sevilla, en la fecha a pie de firma

LA JEFE DE SERVICIO DE FIESTAS MAYORES

Fdo.: M.ª Ángeles Gutiérrez Lorenzo

A/A.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Código Seguro De Verificación	UzjZmH4wSfN0dfNlQxeqhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Gutierrez Lorenzo	Firmado	09/02/2026 10:16:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UzjZmH4wSfN0dfNlQxeqhQ==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 736, de fecha 9 de febrero de 2026, ha resuelto lo que sigue:

"Finalizado, por un lado, el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para proveer ***2 plazas de Técnico/a Medio Analista Programador*** *del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 31 de 14 de febrero de 2025) y, por otro lado, vista la pérdida de la condición de funcionario de carrera de D. Julio Rodríguez Berjillos, vocal 2 titular del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, como consecuencia de su jubilación de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de febrero de 2026, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado de fecha 04 de octubre de 2024,* ***RESUELVO:***

PRIMERO: *Elevar a definitiva la relación de personas admitidas a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente* ***2 plazas de Técnico/a Medio Analista Programador*** *de este Ayuntamiento, la cual se acompaña como Anexo.*

SEGUNDO*: Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.*

TERCERO: *Cesar a D. Julio Rodríguez Berjillos como vocal 2 titular del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, al haber perdido su condición de funcionario de carrera por jubilación, de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

CUARTO: *Modificar la composición del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo del Ayuntamiento de Sevilla, en los siguientes términos:*

- *Designar a Dª María José Florido Navarro, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla, como vocal 2 titular, en sustitución de D. Julio Rodríguez Berjillos.*

QUINTO: *Publicar la presente resolución, así como su anexo que incorpora la referida relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (**www.sevilla.org**)".*

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	pzDqoJxr+G1Hru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	09/02/2026 13:06:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pzDqoJxr+G1Hru/+wxlDTA==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO ANALISTA PROGRAMADOR/A

Relación de personas admitidas y excluidas

Admitidos/as:

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0754**	VIANA HIRASAWA, ANDRÉ HENRIQUE
2	***9083**	VILLAGOMEZ GARCIA, MARIA ROCIO
3	***0782**	ZAMBRANO SÁNCHEZ, JUAN PABLO
4	***3517**	ALÉS LÓPEZ, CARMEN
5	***9283**	BRACHO NUÑEZ, MARTA
6	***6460**	CABRAL VIDA, FERNANDO PAVEL
7	***5120**	CEBALLOS BENITO, MARÍA DOLORES
8	***2046**	COZAR CAMPANARIO, JESUS
9	***6783**	CUEVAS RUEDA, MIGUEL ANGEL
10	***4667**	DE LUNA LÓPEZ, JOSÉ LUIS
11	***1274**	DIAZ HERNANDEZ, ALBERTO
12	***4807**	DIAZ MENDEZ, ANTONIO MANUEL
13	***2204**	DORADO PARDO, JESUS
14	***3192**	GALLARDO CARRASCO, JAVIER
15	***8903**	GALLARDO VAZQUEZ, JOSE ANTONIO
16	***5457**	GAMBERO GARCIA, FRANCISCO JOSE
17	***4317**	GARCIA RUIZ, RAFAEL
18	***2795**	GARCÍA GONZÁLEZ, MARIO
19	***0534**	GARRIDO RUIZ, JUAN ANTONIO
20	***4253**	GONZALEZ SANCHEZ, LOURDES
21	***8985**	GUERRA GONZALEZ, JUAN CARLOS
22	***9781**	LEAL PAZ, DAVID
23	***0905**	LÓPEZ FRANCO, JUAN PABLO
24	***4843**	LUCAS DOCTOR, PEDRO JOSÉ
25	***8943**	LUCAS LOZANO, ISMAEL
26	***1268**	LUQUE MORENO, PABLO
27	***9054**	MAAÑÓN MONTAÑA, MIGUEL MARÍA
28	***4133**	MORICHE CALVO, MARCO
29	***6859**	MURILLO MARTINEZ, MANUEL LUIS
30	***6045**	PEREZ PEREZ, ANTONIO
31	***0039**	PÉREZ DE TUDELA VÁZQUEZ, ISRAEL

Código Seguro De Verificación	pzDqoJxr+G1Hru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	09/02/2026 13:06:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pzDqoJxr+G1Hru/+wxlDTA==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

32	***4364**	RAMON SORIA, PABLO
33	***3120**	RAMOS RIVAS, JORGE
34	***0420**	ROMERO VILCHES, JOSE LUIS
35	***6812**	SANCHEZ PONTE, CITLALLI MARGOT
36	***0505**	SERRANO SANCHEZ, JOSE CARLOS
37	***2714**	SERRANO VAZQUEZ, JUAN CARLOS
38	***5696**	SERRATO GALLARDO, SERGIO
39	***0808**	SORIANO ZANOLETTY, ANDRES MANUEL
40	***7297**	TORRES TOCINO, JUAN

Excluidos/as:

Ninguno/a

Código Seguro De Verificación	pzDqoJxr+G1Hru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	09/02/2026 13:06:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pzDqoJxr+G1Hru/+wxlDTA==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

A N U N C I O

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 733, de fecha 9 de febrero de 2026, ha resuelto lo que sigue:

"Finalizado, por un lado, el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para proveer ***1 plaza de Técnico/a Auxiliar Programador/a*** *del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 214 de 4 de noviembre de 2024) y, por otro lado, vista la pérdida de la condición de funcionario de carrera de D. Julio Eduardo Rodríguez Berjillos, vocal 3 titular del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, como consecuencia de su jubilación de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de febrero de 2026, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado de fecha 04 de octubre de 2024,* ***RESUELVO:***

PRIMERO: *Elevar a definitiva la relación de personas admitidas a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente* ***1 plaza de Técnico/a Auxiliar Programador/a*** *de este Ayuntamiento, la cual se acompaña como Anexo.*

SEGUNDO*: Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.*

TERCERO: *Cesar a D. Julio Eduardo Rodríguez Berjillos como vocal 3 titular del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, al haber perdido su condición de funcionario de carrera por jubilación, de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

CUARTO: *Modificar la composición del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo del Ayuntamiento de Sevilla, en los siguientes términos:*

- *Designar a D. Pablo Valencia Collado, funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla, como vocal 3 titular, en sustitución de D. Julio Eduardo Rodríguez Berjillos.*

QUINTO*: Publicar la presente resolución, así como su anexo que incorpora la referida relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org)".*

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	bRq5fpXhxbRFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	09/02/2026 12:58:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bRq5fpXhxbRFGJ4tTmqGjQ==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR PROGRAMADOR/A

Relación de personas admitidas y excluidas

Admitidos/as:

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1896**	VELA MARTIN, ENRIQUE
2	***0754**	VIANA HIRASAWA, ANDRE HENRIQUE
3	***0782**	ZAMBRANO SANCHEZ, JUAN PABLO
4	***9966**	BACALE ORTIZ, SANTIAGO
5	***9098**	BALLESTEROS RUIZ, PEDRO
6	***9283**	BRACHO NÚÑEZ, MARTA
7	***3608**	DIAZ FERNANDEZ, ANTONIO
8	***2204**	DORADO PARDO, JESUS
9	***9828**	FERNÁNDEZ PONTI, EVA MARÍA
10	***9477**	FRUTOS MACIAS, PEDRO MANUEL
11	***6672**	GAMERO PEREZ, FRANCISCO JAVIER
12	***0257**	GARCIA MARTINEZ, PAULA
13	***4317**	GARCIA RUIZ, RAFAEL
14	***9781**	LEAL PAZ, DAVID
15	***3387**	LUCAS TRAVES, DAVID
16	***3930**	MARQUEZ MOYA, OSCAR
17	***5596**	MARTIN RODRIGUEZ, MONICA
18	***2606**	MUÑOZ VEGA, LUIS MIGUEL
19	***8266**	PAZO-PARGA HERRÁEZ, RAQUEL
20	***8458**	SILVA FERNANDEZ, MARIA DOLORES

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Código	Motivo
1	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la acreditación de la equivalencia
2	No aportar justificante del pago de las tasas por derechos de examen
3	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	bRq5fpXhxbRFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	09/02/2026 12:58:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bRq5fpXhxbRFGJ4tTmqGjQ==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

Código	Motivo
4	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
5	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***5832**	AYLLON PARRA, JUAN DIEGO	2
***9098**	BALLESTEROS RUIZ, PEDRO	2
***9408**	BATISTE TROYANO, ALBERT	1
***3773**	DE LLAMAS OLIVA, ANTONIO	3, 4, 5
***4737**	OLANO TREVIÑO, EFRAIN JOSÉ	4, 5

Código Seguro De Verificación	bRq5fpXhxbRFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	09/02/2026 12:58:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bRq5fpXhxbRFGJ4tTmqGjQ==		

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/02/2026
HASH: 5d86bd060f0f37ef7fbee74d76009b076

Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO

JOSE MARIA SORIANO MATIN, Alcalde. - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), HACE SABER QUE:

Por Decreto de Alcaldía nº 2026-0306 de 6 de febrero, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de un/a Auxiliar Administrativo/a de Intervención para la contratación laboral temporal por sustitución de persona trabajadora con reserva de puesto de trabajo, del siguiente tenor literal:

VISTO el *Informe-Propuesta suscrito por el Sr. Vicesecretario-Interventor, de fecha 2 de febrero del corriente, en el que tras informar y exponer la situación en la que se encuentra actualmente el Departamento de Intervención,*

" PROPONE que dada la insuficiencia de personal con la que cuenta el Departamento de Intervención, lo que hace difícil atender la multitud de tareas que se ejecutan en dicha área, unido a la imperiosa necesidad de poner al día la contabilidad municipal, es por lo que, a juicio del funcionario que suscribe, se justifica de forma sobrada la necesidad y urgencia inaplazable de efectuar la contratación o nombramiento de un/a Auxiliar Administrativo que lleve a cabo las tareas que venía haciendo la empleada municipal Doña V.M.D., en las condiciones y por el tiempo máximo que legalmente proceda.

Así mismo, se solicita que la persona a nombrar o contratar conozca y sepa utilizar el programa Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) siendo ésta una competencia técnica relevante para el desempeño del trabajo dadas las actuales circunstancias en las que se encuentra el Departamento de Intervención."

VISTO *que dicha Propuesta cuenta con el VºBº de la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, a fin de que se puedan iniciar los trámites oportunos para proceder a la contratación solicitada.*

VISTO *el Informe de la Técnico de Administración General de RRHH de fecha 5 de febrero de 2026, en el que una vez analizada la legislación de aplicación y teniendo en cuenta que la trabajadora sustituida tiene concedida una excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo de dos años desde su concesión, propone la contratación laboral temporal de un/a Auxiliar Administrativa de Intervención, para la sustitución de Doña V. M. D, durante el tiempo que tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo y, en todo caso, hasta su reincorporación, si esta se produce antes de los dos años, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*

VISTA *la propuesta y justificación que así mismo se recoge en el mencionado Informe , sobre hacer un procedimiento exprofeso a través de un sistema selectivo de concurso-oposición, donde se evalúen a través de exámenes y pruebas practicas los conocimientos concretos en materia contable y presupuestaria y se valore la experiencia y la formación del puesto de auxiliar administrativo en el ámbito económico, así como una capacitación demostrable en el manejo del programa SICAL, excepción que se encuentra recogida en el párrafo cuarto de la Norma General Segunda del Protocolo de Funcionamiento de las Bolsas correspondientes a la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal al amparo de lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobado mediante Decreto 2014-2342, de 13 de noviembre, publicado en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ya que dichos conocimientos, experiencia y formación especificas son imposibles detectarlos en las personas que actualmente componen la Bolsa de Auxiliares dado que el sistema selectivo a utilizar fue exclusivamente*

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Ayuntamiento de Tomares

el del concurso de méritos, siendo es imposible detectar cuales de esos méritos están referidos a servicios prestados en el área de intervención o área económica, tanto en meses de experiencia como en formación, ni los conocimientos y habilidades adquiridas que permitan garantizar una incorporación inmediata y efectiva para la realización de las tareas propias del puesto que de forma urgente se pretende cubrir, dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra el Departamento de Intervención, tal y como se justifica en el Informe-Propuesta.

***VISTO** el Informe favorable de consignación presupuestaria de fecha 5 de febrero de 2026 emitido por el Vicesecretario-Interventor.*

***CONSIDERANDO** que en el mencionado Expediente Gestiona nº 1346/2026, integrado por los informes y documentos expuestos, quedan acreditadas las razones de necesidad y urgencia para proceder a la contratación laboral temporal impuesta por el artículo 20, Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados.*

***CONSIDERANDO** que las presentes Bases garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 DEL TREBEP.*

Por todo ello y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

***RESUELVO**:*

***PRIMERO.** - Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras, así como sus Anexos I y II , para la selección de un/a Auxiliar Administrativo/a de Intervención, como personal laboral temporal para la sustitución de persona trabajadora con reserva de puesto de trabajo, con el siguiente texto:*

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL DEPARTAMENTO DE INTERVENCION MEDIANTE CONTRATO PARA LA SUSTITUCION DE PERSONA TRABAJADORA CON RESERVA DE PUESTO

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente la selección para la provisión temporal de un/a Auxiliar Administrativo para el Departamento de Intervención, en régimen laboral, mediante la suscripción de contrato de sustitución de persona trabajadora con reserva de puesto de trabajo.

En atención a la insuficiencia de medios personales para cumplir con las exigencias legales derivadas de lo establecido en las normas vigentes en materia presupuestaria y contable de las Administraciones Locales, se considera urgente y prioritario la presente selección dado que no existe en la plantilla ningún empleado municipal auxiliar administrativo que pueda acometer las citadas tareas, ni cualquier otro empleado que pueda hacerse cargo de la mismas sin desatender las funciones propias que pueda tener encomendadas actualmente en las Areas a las que estén adscritos.

Conforme a lo justificado, se considera urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el proceso selectivo de un/a auxiliar administrativo/a que descongestione las tareas administrativas y contables debido al retraso existente en el Área de Intervención, por lo que el presente procedimiento se aplicará la tramitación de urgencia contemplada en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.2 Características del puesto

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

Ayuntamiento de Tomares

Servicio/Dependencia: Intervención

Denominación del puesto Auxiliar administrativo/a

Duración del contrato Interinidad por sustitución de persona trabajadora, durante el periodo de reserva de puesto de trabajo, máximo hasta el 11 de enero de 2028, y en todo caso, hasta su reincorporación si se produce antes del periodo de reserva de puesto de trabajo.

Naturaleza Personal: Laboral temporal

Grupo de Clasificación según convenio colectivo: IV

Jornada: Completa

Retribuciones: 23.145.08 €/anuales

N.º de plazas: 1

1.3 Funciones

Auxiliar en las tareas de contabilidad, mediante el manejo de programas informáticos (SICAL) al objeto de asegurar la del Interventor de la contabilidad con el fin de mantener actualizada la misma de forma permanente, bajo la supervisión de Intervención, realizando el apoyo administrativo en la contabilización y registro permanente de los diferentes derechos y obligaciones, tales como facturas, nóminas, y restantes gastos, imputándolos a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, incluida la llevanza contable de operaciones de caja o la preparación de arqueos, así como la recopilación de los datos y apuntes contables que se requieran por la Intervención para su verificación, y seguimiento permanente de la ejecución presupuestaria, y para la posterior elaboración de las correspondientes liquidaciones, cuentas generales, etc., de la Corporación, participación en aquellas otras materias y expedientes relacionados con el Área de Contabilidad, ya sea en materia económico-financiera o presupuestaria, bajo la supervisión del Interventor, así como, la realización de todas aquellas otras tareas y funciones acordes con la categoría de la plaza que se desarrollen en la Intervención Municipal y le sean encomendadas por sus superiores.

1.4 Publicidad. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

A partir de la publicación en el BOP, el resto de los actos administrativos serán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento que se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo y en el Portal de Transparencia.

SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir las personas aspirantes –

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

1. Requisitos Generales:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c)Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Ayuntamiento de Tomares

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Estar en posesión de la titulación exigida: obtención del título de Graduado Escolar, ESO, FP de primer grado o título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior, u otra equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.
g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
h) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de examen
2. Requisito Específico
a) Tener dominio y manejo del programa contabilidad SICAL (Sistema de Información Contable de la Administración Local)

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la firma del contrato. .

***TERCERA. - Igualdad de condiciones**.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las listas definitivas, y con anterioridad a la realización del ejercicio

CUARTA. - Solicitudes, documentación a presentar y tasas

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, donde las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la sede

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

Ayuntamiento de Tomares

electrónica del Ayuntamiento (art. 14.2 LPACAP y art. 3 RD 203/2021) dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Así mismo, dicho anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento[https://tomares.sedeelectronica.es/info.0] y en el Portal de Transparencia.

La solicitud deberá cumplimentarse y presentarse de forma obligatoria mediante el modelo específico. (Anexo II) La documentación adicional que ha de acompañar la solicitud deberá adjuntarse a la misma.

Se advierte que se excluirán aquellas solicitudes que se presenten por sede electrónica a través de cualquier otro modelo que no sea el específico, incluidas aquellas que se presenten por instancia general.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/a aspirante al procedimiento selectivo.

Junto al modelo de solicitud que figura como anexo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI

- Copia de la titulación requerida

- Para la justificación del requisito específico deberá aportar Certificado emitido por la Administración en la que preste o haya prestado sus servicios en el que conste que la persona aspirante conoce y ha utilizado el programa de contabilidad SICAL (Sistema de Información Contable de la Administración Local).

- Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 30,00 euros conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Exámenes del Ayuntamiento de Tomares.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera UNICAJA BANCO, S.A. o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria:

(IBAN) ES43 2103 0754 9200 3001 4508

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Tomares», debiendo indicarse el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y Plaza de Auxiliar Administrativo/a de Intervención.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, diez naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia»

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos descritos, de conformidad y en la forma que se especifica en la Base Séptima

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Ayuntamiento de Tomares

De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello

QUINTA. - Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se hará pública la composición del tribunal y el lugar, fecha y hora en que se celebraran las pruebas que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA – Tribunal de Selección

El órgano de selección será colegiado debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal, estará integrado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos vocales, titulares y suplentes, designados por el Alcalde-Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, éste resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas. El Tribunal propondrá únicamente al candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de sus miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Ayuntamiento de Tomares

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA. Sistema Selectivo: Concurso-Oposición

7.1 La selección se realizará en dos fases por el siguiente orden:

a) Fase de Oposición
b) Fase de concurso de méritos

a) Fase de oposición.

La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria, tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y consistirá en la realización de dos pruebas, realizándose ambos el mismo día.

La primera prueba será teórica y consistirá en la realización de un examen con 25 preguntas tipo test de 3 preguntas alternativas y cinco de reserva, relacionadas con el temario recogido en el ANEXO I de esta convocatoria. La prueba tendrá una duración de 40 minutos y una puntuación máxima de 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

-Cada pregunta contestada correctamente tipo test será valorada con 0,4 puntos,

-Cada respuesta incorrecta tendrá un valor negativo, equivalente al 50% del valor de una respuesta correcta. (-0,20 puntos)

-Las preguntas sin contestar no restarán ni sumarán puntos

La segunda prueba tendrá carácter práctico y consistirá en superar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio de carácter práctico, relacionado con las funciones a desempeñar y las materias relacionadas en el Anexo I. (para este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de calculadora científica básica, no programable y sin pantalla gráfica)

Esta prueba tendrá un valor total de 10 puntos. siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba. El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la lectura y explicación del ejercicio en sesión pública, si las condiciones de concurrencia lo aconsejan.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, por lo que, de no obtener la puntuación mínima exigida, no se procederá a la corrección del segundo ejercicio.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal publicará el/los cuestionarios y la plantilla correctora de los dos ejercicios. El tribunal anulará las preguntas cuya reclamación se estime, sustituyéndolas por las preguntas de reserva por su orden.

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Ayuntamiento de Tomares

La corrección y calificación de los ejercicios se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes

Los que superen esta fase pasarán a la fase del concurso

b) Concurso de Méritos: Los méritos serán valorados conforme a lo siguiente:

La fase de concurso se realizará en segundo lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos según se especifica a continuación.

Baremo de Méritos:

b.1 Experiencia profesional específica: Máximo de 6 puntos.

• Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local como personal funcionario o laboral en puestos o/ plazas con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado la que se opta: 0´10 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

• Por experiencia profesional demostrable en una Administración distinta de la Local como personal funcionario o laboran en puestos o/ plazas con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado al que se opta: 0´10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

• Por el desempeño de puestos de trabajo con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado en el sector privado: 0´05 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

Documentación acreditativa:

Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará Certificado emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio competente para ello, del que se pueda claramente deducir el puesto desempeñado, funciones desempeñadas y tiempo de servicios prestados, debiendo de ir acompañado de contrato/s de trabajo o nombramientos.

Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los periodos y grupo de cotización) más los correspondientes contratos laborales o certificados de empresa, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

b.2. Formación.: Máximo 4 puntos

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento, asistencia a jornadas, encuentros, seminarios y congresos, recibidos con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, impartidos por Organismos oficiales, Sindicatos, Mutuas y/o Centros Privados homologados y autorizados que guarden relación directa con el puesto de trabajo a proveer y las funciones descritas.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 19 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 20 a 29 horas 0,10 puntos.

Cursos de 30 a 39 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 40 a 49 horas 0,20 puntos.

Cursos de 50 a 99 horas: 0,25 puntos.

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Ayuntamiento de Tomares

Cursos de 100 a 299 horas: 0,30 puntos.

Cursos de 300 a 499 horas: 0,40 puntos.

Cursos de 500 y más horas: 0,50 puntos

Los cursos, jornadas, etc. cuya duración se exprese en días, se establece una equivalencia de 7 horas por cada día de curso. Así mismo, los cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerán una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones o conocimientos que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas

Dichos méritos se justificarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización en los que figure el temario y número de horas de este. No serán valorados aquellos en los que no conste el número de horas o el temario.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, siendo la nota máxima para obtener de 30 puntos.

OCTAVA. Relación de Aprobados. Formalización del Contrato

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes ordenada de mayor a menor puntuación, y declarará seleccionado/a aquel/aquella que más puntuación haya obtenido, no pudiéndose declarar que ha sido seleccionado /a un número mayor de aspirantes al puesto de trabajo convocado.

En el supuesto de que dos o más aspirantes resultaran empatados /as en la puntuación final, el empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. De persistir se dirimirá por la puntación del primer ejercicio de la oposición y en último caso por sorteo.

Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante 3 días laborales contados desde el siguiente a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomares.

Finalizado el plazo anterior, y resueltas, en su caso, las reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta definitiva al Sr. Alcalde -Presidente quien dictará Resolución ordenando la contratación.

La formalización del correspondiente contrato se efectuará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en la modalidad de contrato de interinidad por sustitución de persona trabajadora con reserva de puesto de trabajo.

NOVENA.- Constitución de Bolsa de trabajo Especifica de Auxiliar Administrativo de Intervención.

Simultáneamente con los resultados definitivos del proceso selectivo, se publicará la relación de aspirantes calificados como apto/as, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, que formarán una Bolsa de Trabajo Especifica de Auxiliar Administrativo de Intervención, para la sustitución, en su caso de la persona propuesta en caso de renuncia, o cualquier otra causa, que le imposibilite la suscripción de su contrato.

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Ayuntamiento de Tomares

Así mismo podrá ser utilizada para dar cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos, mediante la contratación como personal laboral temporal y/o funcionarios interinos, siempre que estén referidas exclusivamente al puesto de Auxiliar Administrativo/a de Intervención.

El régimen de funcionamiento de la presente Bolsa de Trabajo se regirá por las Normas de Funcionamiento contenidas en el PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PREVISTAS EN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION DE EMPLEO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE aprobado por DECRETO Número: 2024-2342 Fecha: 13/11/2024.

La vigencia de esta será por un periodo de 1 año, desde su publicación, excepcionalmente prorrogable de año en año, por causas justificadas, quedando anulada en caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria o de otra común a todas las plazas con el mismo grupo profesional IV en el caso del Personal Laboral, y/o equivalente en el Personal Funcionario (Grupo C, Subgrupo C2)

DECIMA. - Normativa de aplicación

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 53/1984, de26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo Público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad,.

UNDECIMA. - Vinculación de las bases. Recursos.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I. TEMARIO

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Ayuntamiento de Tomares

Ayuntamiento de Tomares

1. La contabilidad de las entidades locales. Las instrucciones de contabilidad para la Administración local. Fines de la Contabilidad pública. La Cuenta General. local. Fines de la Contabilidad pública. La Cuenta General.

2. El presupuesto general de las entidades locales: integración y documentos de que consta. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

4. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos para justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

5. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo.

6.. Control financiero de las subvenciones Reintegro de subvenciones Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

7. La factura electrónica en las entidades locales

***SEGUNDO. –** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tomares.*

***TERCERO. -** Dar traslado de la presente al Presidente del Comité de Empresa.*

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Ayuntamiento de Tomares

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE INTERVENCION MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD POR SUSTITUCION DE PERSONA TRABAJADORA

Datos de la persona interesada:

Apellidos y nombre:	DNI:
Email:	Teléfono:
Domicilio:	
Municipio:	CP:

EXPONE :

PRIMERO. - Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas**.**
SEGUNDO. - Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares
TERCERO. - Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección
CUARTO.- Que declaro responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos

En Tomares, a de de 2026 .

La persona interesada Fdo.:

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Ayuntamiento de Tomares

Ayuntamiento de Tomares

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA (Enumerar documentos):

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

8º

9º

10º

11º

12º

13º

14º

15º

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Ayuntamiento de Tomares

16º

17º

18º

19º

20º

Cód. Validación: AEG24TCGHF79PWARPCNSN5AR5
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Ayuntamiento Utrera

ANUNCIO

SE HACE SABER, Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la creación e imposición de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal de Utrera.

SEGUNDO.- APROBAR inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la implantación de las tarifas por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal de Utrera, que se transcribe a continuación, así como anexo de tarifas con CVS 07EA0042E53100P6Y8V0U5C2W4, que se adjunta a esta propuesta:

"ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA 01
UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA.

ARTÍCULO 1.- Fundamentos y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal, por tratarse de un servicio municipal que se presta en régimen de concesión.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

Constituye el objeto de esta Ordenanza el establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización y prestación de los servicios que se facilitan en las instalaciones de las piscinas públicas municipales mediante contrato de concesión de servicios.

ARTÍCULO 3.- Presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la utilización de las instalaciones y servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas físicas que solicitan la prestación de los servicios que integran el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5.- Tarifas.

Todas las tarifas que se indican a continuación incluyen el IVA correspondiente conforme a la normativa reguladora de dicho impuesto. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

CSV: 07EA0042F0AA00A0E4S9B3T7B6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F0AA00A0E4S9B3T7B6 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:36

EXPEDIENTE :: 2026029026000002
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 1 de 5

Epígrafe primero. *Por entrada personal a las piscinas de verano en dicha temporada:*

I) PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE UTRERA "PARQUE CONSOLACIÓN"

A) Para los menores de 12 años, mayores de 65 años y discapacitados de grado superior al 33%:

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	*2,00 €*
Entrada festivos y domingos:	*2,50 €*
Bono mensual:	*21,00 €*
Bono 10 días(8 laborales y 2 festivos):	**12,50 €*
Bono familiar de temporada:	***27,30 €*

B) Resto de personas no contempladas en el apartado A) :

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	*3,00 €*
Entrada festivos y domingos:	*4,00 €*
Bono mensual:	*31,00 €*
Bono 10 días (8 laborales y 2 festivos):	**19,00 €*
Bono familiar de temporada:	***40,30 €*

**En referencia a los bonos de 10 días, tendrán caducidad mensual, es decir, deben ser utilizados dentro del mismo mes. Dichos bonos serán válidos para cualquiera de las piscinas municipales de las Pedanías de Utrera.*

***Para formalizar los bonos familiares de temporada para menores de edad, resultará imprescindible la inscripción del padre, madre, tutor/a o representante legal.*

Para aquellas familias que adquieran más de dos bonos mensuales de menores el precio a aplicar a cada uno de ellos será de 19,00 €.

II) PISCINAS MUNICIPALES EN PEDANÍAS

A) Para los menores de 12 años, mayores de 65 años y discapacitados de grado superior al 33%:

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	*2,00 €*
Entrada festivos y domingos:	*2,50 €*
Bono mensual:	*21,00 €*
Bono 10 días(8 laborales y 2 festivos):	**12,50 €*
Bono familiar de temporada:	***27,30 €*

B) Resto de personas no contempladas en el apartado A) :

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	*3,00 €*
Entrada festivos y domingos:	*4,00 €*
Bono mensual:	*31,00 €*
Bono 10 días (8 laborales y 2 festivos):	**19,00 €*
Bono familiar de temporada:	***40,30 €*

CSV: 07EA0042F0AA00A0E4S9B3T7B6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F0AA00A0E4S9B3T7B6 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:36

EXPEDIENTE :: 2026029026000002
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 2 de 5

**En referencia a los bonos de 10 días, tendrán caducidad mensual, es decir, deben ser utilizados dentro del mismo mes. Dichos bonos serán válidos para cualquiera de las piscinas municipales de las Pedanías de Utrera.*

***Para formalizar los bonos familiares de temporada para menores de edad, resultará imprescindible la inscripción del padre, madre, tutor/a o representante legal.*

Para aquellas familias que adquieran más de dos bonos mensuales de menores el precio a aplicar a cada uno de ellos será de 19,00 €.

***Epígrafe segundo**. Tarifas cursos:*

A) PISCINA CUBIERTA VISTALEGRE:

*MATRÍCULA **	*ANUAL*	*12,00 €.*
*ALQUILER CALLES COLECTIVOS ***	*HORA*	*25,00 €.*
Nueva tramitación tarjeta proximidad control de acceso(fianza)		*3,00 €.*
Pérdida o rotura de llave taquilla		*3,00 €.*

CURSOS INVIERNO	*POR SEMANA*	*TARIFA MENSUAL (€)*
BEBES (Desde 6 meses a menores de3 años)	*3 días*	*30,00*
	2 días	*24,30*
NIÑOS (Desde 3 a 14 años)	*3 días*	*30,00*
	2 días	*25,00*
ADULTOS (Mayores de 14 años)	*3 días*	*34,00*
	2 días	*27,00*
NATACIÓN TERAPÉUTICA	*3 días*	*36,50*
	2 días	*28,40*
TERCERA EDAD	*3 días*	*17,80*
	2 días	*14,00*
*NATACIÓN ESCOLAR ****	*1 DÍA*	*1,20/PERSONA*
ACQUAEROBIC O SERVICIO SIMILAR	*3 días*	*34,00*
	2 días	*27,00*

NADO LIBRE	*Bono de 20*	*38,40*
	Bono de 10	*25,00*

BAÑO FAMILIAR SÁBADOS MAÑANA	*adultos*	*3 €/día*
	niños	*2 €/día*

** La matrícula se pagará en proporción al número de cuatrimestres que resten para finalizar el ejercicio de la fecha de la inscripción, incluyendo el de la misma. A tales efectos, la delimitación de los cuatrimestres es: 1º Enero-abril.-, 2º Mayo-agosto.-, 3º Septiembre-diciembre.*

A partir del 3º miembro de la unidad familiar no se abonará matrícula.

*** Podrán hacer uso del alquiler de calles, únicamente aquellos colectivos que, previa solicitud, obtengan el correspondiente permiso de la Delegación de Deportes por motivos deportivos o sociales.*

**** Grupo mínimo de 30 niños de 5 a 14 años, en horario de mañana.*

CSV: 07EA0042F0AA00A0E4S9B3T7B6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F0AA00A0E4S9B3T7B6 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:36

EXPEDIENTE :: 2026029026000002
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 265 de un total de 306
Página 3 de 5
CVE: BOP-SE-2026-028031
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

B) RESTO PISCINAS MUNICIPALES"

CURSOS VERANO PISCINA DESCUBIERTA UTRERA "PARQUE CONSOLACIÓN"	*TARIFA/MES(€) 2 días/semana*	*TARIFA/MES(€) 4 días/semana*
BEBES (Desde 18 meses a menores de3 años)	*16,75*	*33,50*
NIÑOS/ADULTOS/NATACIÓN SALUD	*13,60*	*27,20*
TERCERA EDAD	*10,00*	*20,00*
REHABILITACIÓN	*16,75*	*33,50*
ACQUAEROBIC	*13,60*	*27,20*
NADO LIBRE	*Bono de 20*	*38,40*
	Bono de 10	*21,00*

CURSOS VERANO PISCINAS PEDANÍAS	*TARIFA/MES(€) 2 días/semana*	*TARIFA/MES(€) 4 días/semana*
BEBES (Desde 18 meses a menores de3 años)	*16,75*	*33,50*
NIÑOS/ADULTOS/NATACIÓN SALUD	*13,60*	*27,20*
TERCERA EDAD	*10,00*	*20,00*
REHABILITACIÓN	*16,75*	*33,50*
ACQUAEROBIC	*13,60*	*27,20*
NADO LIBRE	*Bono de 20*	*38,40*
	Bono de 10	*21,00*

ARTÍCULO 6.- Normas de Gestión y recaudación.

Corresponde al concesionario la gestión de los usuarios, así como la liquidación y recaudación de las tarifas que figuran en esta ordenanza.

Las tarifas de esta Ordenanza serán públicas debiendo anunciarse en lugar visible de las instalaciones.

El tratamiento de los datos personales de los usuarios en la gestión estará sujetos a la Ley de Protección datos Personales y Reglamentos de desarrollo y serán usados por el Concesionario a los solos efectos de la gestión del servicio encomendada.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

El impago de los precios de cualquiera de las actividades supondrá la imposibilidad de inscribirse o disfrutar de cualquiera de los servicios recogidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

En referencia al epígrafe segundo del artículo 5 (referente a las tarifas):

Las cuotas se reducirán en un 40% para los/las usuarios/as que sean pensionistas. Esta reducción no será aplicable a los bonos de nado libre, ni a la matrícula anual ni al alquiler de las calles por colectivos.

Aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad superior al 33%, tendrán una reducción de tarifas, incluidas las de los bonos de nado libre, de un 40%. Esta reducción no será aplicable ni a la matrícula anual ni al alquiler de las calles por colectivos.

Si hubiera más de un/a usuario/a por unidad familiar, las cuotas se reducirán un 10% para el segundo miembro de la unidad familiar y un 30% a partir del tercer miembro de la

CSV: 07EA0042F0AA00A0E4S9B3T7B6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F0AA00A0E4S9B3T7B6 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:36

EXPEDIENTE :: 2026029026000002
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 266 de un total de 306
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2026-028031
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

unidad familiar. Esta reducción no será aplicable a los bonos de nado libre, ni a la matrícula anual ni al alquiler de las calles por colectivos.

Las reducciones no serán, acumulables.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Esta Ordenanza sustituye a la regulación contenida en la Ordenanza Fiscal 27, en relación a los artículos correspondientes a las tarifas por utilización y servicios de las piscinas públicas municipales contenidos en la misma, por lo que toda referencia que se haga en los pliegos reguladores de la relación contractual del Ayuntamiento de Utrera con el concesionario de la gestión del servicio de piscinas públicas municipales a dicha ordenanza, se entenderá efectuada a esta Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público por la que se establecen las tarifas por utilización y servicios de piscinas en el término municipal de Utrera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha _____ y entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley."

TERCERO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Acuerdo inicial y la exposición pública del expediente correspondiente.

CUARTO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.utrera.org, el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- En el caso de que de que en el periodo de exposición pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

SEXTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente."

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Secretario General.- Fdo. D. Juan Borrego López.

CSV: 07EA0042F0AA00A0E4S9B3T7B6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F0AA00A0E4S9B3T7B6 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:36

EXPEDIENTE :: 2026029026000002
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 5 de 5

Ayuntamiento Utrera

ANUNCIO

SE HACE SABER, Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Derogar las tasas por la utilización de las piscinas públicas y, en su consecuencia, APROBAR provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el municipio de Utrera (OF27), por lo que pasa a denominarse **"Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el municipio de Utrera"**, suprimiendo los epígrafes primero y segundo del artículo 6 "Cuota Tributaria" y el artículo 8 "Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables", ambos relativos a las tasas por la utilización de las piscinas y modificando, asimismo, el artículo 9 "Pago", quedando la redacción final de la ordenanza modificada del siguiente modo:

"ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27.
TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 1.- Fundamentos y régimen jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto refundido.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 3.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

ARTÍCULO 4.- Sujetos Pasivos

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

ARTÍCULO 5.- Base Imponible y Liquidable

Se tomará como base las tarifas indicadas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6.- Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

CSV: 07EA0042F00900E7L7K9B8S0O5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F00900E7L7K9B8S0O5 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:37

EXPEDIENTE :: 2026029026000001
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 1 de 4

a) Pabellón Polideportivo: Deportistas independientes individuales:	*5 € - año.*
b) Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo fútbol césped artificial: Campeonatos 12 horas:	*168 €.*
c) Pabellón Polideportivo Cubierto, para actividades extradeportivas (Jornada de 6 horas):	*168 €.*
d) Para actividades que no se incluyan en los entrenamientos y partidos de competición de los equipos federados de la localidad en sus distintas modalidades:	
d.1) Pabellón Polideportivo Cubierto: Pista cubierta:	*15 € - hora.*
d.2) Pista polideportiva exterior descubierta sin luz:	*10 €-hora.*
d.3) Pista polideportiva exterior descubierta con luz:	*15 €-hora.*
d.4)Campo de fútbol de césped artificial sin luz:	*15 €-hora.*
d.5)Campo de fútbol de césped artificial con luz:	*20 €-hora*
d.6)Campo de fútbol de hierba natural sin luz:	*20 €-hora.*
d.7)Campo de fútbol de hierba natural con luz:	*25 €-hora*
d.8)Campo de fútbol 7de césped artificial sin luz:	*10 €-hora*
d.9)Campo de fútbol 7 de césped artificial con luz:	*15 €-hora*
d.10)Campo de fútbol 7 de hierba natural sin luz:	*15 €-hora*
d.11)Campo de fútbol 7 de hierba natural con luz:	*20 €-hora*
d.12)Campo de fútbol de albero sin luz:	*5 €-hora.*
d.13)Campo de fútbol de albero con luz:	*10 €-hora*
d.14)Pista de tenis sin luz:	*3 €-hora*
d.15)Pista de tenis con luz:	*4 €-hora*
d.16) Pista de pádel sin luz:(hora y media) *Por cada media hora de utilización con luz artificial:*	*8,00 €* *0,50 €*
d.17) Campo de fútbol 5 de césped artificial sin luz: *Por cada media hora de utilización con luz artificial:*	*10 €-hora* *0,50 €*

Para las tarifas contempladas en el cuadro anterior, se establece una cuota de cero €, para actividades benéfico-sociales, acreditadas por la correspondiente entidad solicitante, previa solicitud y con el correspondiente permiso de la Delegación de Deportes.

ARTICULO 7.- Normas de Gestión y devengo.

1. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida a la Delegación de Deportes, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado, que será otorgada a deportistas mayores de 16 años, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, supeditándose la misma al uso y programa de actividades de la Delegación de Deportes.

2. Las cuotas de abonados se devengarán el primer día de cada año natural.

3. Cuando el alta como abonado se produzca con posterioridad al uno de enero del año en cuestión, se tributará por el año completo.

ARTICULO 8.- Pago.

A) El pago de las tasas resultantes por la utilización de las instalaciones deportivas por la aplicación de las tarifas de la presente Ordenanza Fiscal, serán hechas efectivas con anterioridad al uso de las instalaciones, practicando la correspondiente autoliquidación que podrá obtenerse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Utrera.

CSV: 07EA0042F00900E7L7K9B8S0O5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F00900E7L7K9B8S0O5 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:37

EXPEDIENTE :: 2026029026000001
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 269 de un total de 306
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2026-028032
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

B) Los abonados deberán tener satisfechas sus cuotas, en caso de alta, en el momento de la solicitud del carnet deportivo y, en caso de renovación, durante el mes de enero del año en curso, igualmente practicando la correspondiente autoliquidación obtenida del modo indicado en el apartado anterior.

ARTICULO 9- Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , así como en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Vigencia de la normativa anterior.

La presente Ordenanza Fiscal mantendrá su vigencia conforme a la redacción anterior, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril 2015, respecto de los epígrafes primero y segundo del artículo 6 "Cuota Tributaria" y el artículo 8 "Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables", ambos relativos a las tasas por la utilización de las piscinas públicas, hasta que entre en vigor la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la implantación de las tarifas por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal de Utrera, que sustituirá a estos con el objeto de establecer las tarifas vigentes en la relación contractual del Ayuntamiento de Utrera con el concesionario de la gestión del servicio de piscinas públicas municipales. En tanto no se apruebe dicha ordenanza definitivamente y entre en vigor estas tasas serán satisfechas por los usuarios directamente a la concesionaria del servicio de piscinas públicas.

DISPOSICIONES FINALES -

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Casas de baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otras Instalaciones Análogas, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de marzo de dos mil dos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdos Plenarios con fechas 30 de septiembre de 2002, 06 de noviembre de 2003, 04 de noviembre de 2004, 06 de abril de 2005, 21 de octubre de 2008, 09 de diciembre de 2010 y 13 de febrero de 2014 respectivamente.

- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 16 de abril de 2015, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con _____, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del Acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del

CSV: 07EA0042F00900E7L7K9B8S0O5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F00900E7L7K9B8S0O5 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:37

EXPEDIENTE :: 2026029026000001
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 270 de un total de 306
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2026-028032
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.utrera.org, el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente."

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Secretario General.- Fdo. D. Juan Borrego López.

CSV: 07EA0042F00900E7L7K9B8S0O5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F00900E7L7K9B8S0O5 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:37

EXPEDIENTE :: 2026029026000001
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 4 de 4

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 09/02/2026
HASH: 29e57ec42adbc918dfea056660bf7ecc

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción(Sevilla), en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, por mayoría absoluta, aprobó Inicialmente el Reglamento de premio por jubilación del personal laboral y funcionario de Valencina de la Concepción. Expediente 5422/2025, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246 de 23 de diciembre de 2025, terminando el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto integro del Reglamento de premio por jubilación del personal laboral y funcionario de Valencina de la Concepción, a los efectos previstos en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparen cia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Artículo 1. Ámbito objetivo.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los requisitos, el procedimiento y la cuantía del premio por jubilación del personal contemplado en su ámbito de aplicación, y ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Cód. Validación: RT4K59QNEL7CS24D2YX6NEE9G
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

1. Este reglamento se aplica íntegramente al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto municipal en el momento de su jubilación y cumpla los requisitos fijados en el mismo.

2. Este premio viene a simbolizar al aprecio y reconocimiento a la dedicación y esfuerzo lo largo de la carrera al servicio público, incentivando y valorando el trabajo realizado.

Artículo 3. Competencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la aprobación de este Reglamento.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción está facultado para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en su artículo 70.

2. La competencia para la aprobación de este reglamento corresponde por tanto al Pleno municipal, previa negociación y aprobación por parte de la Mesa General de Negociación.

Artículo 4. Criterios para el reconocimiento y abono del premio de jubilación.

Para poder acceder al premio por jubilación, el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción deberá tener reconocida una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y cumplir la edad fijada en el artículo 6 de este reglamento y causar baja por jubilación cumpliendo los requisitos legales para ello. La antigüedad reconocida por el Ayuntamiento como consecuencia del trabajo desempeñado en otras administraciones no será tenida en cuenta a los efectos de la concesión del premio.

Cód. Validación: RT4K59QNEL7CS24D2YX6NEE9G
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Artículo 5. Cuantía del premio de jubilación.

1. El premio de jubilación para el personal que acredite una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, consistirá en una cantidad económica única, de acuerdo con la siguiente escala:

- Más de 15 años y hasta 20 años de antigüedad: 3.000 euros.
- Más de 20 años y hasta 25 años de antigüedad: 4.000 euros.
- Más de 25 años de antigüedad: 5.000 euros.

2. Transcurridos 8 años desde la entrada en vigor del presente reglamento, a iniciativa de la corporación o representación sindical, se podrán revisar las cuantías establecidas en el apartador primero y ello sin perjuicio de la posibilidad de que se introduzcan cambios en el reglamento con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 6. Procedimiento para el reconocimiento del derecho al premio de jubilación y su abono.

1. El procedimiento para el reconocimiento del premio por jubilación se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia. Dicha solicitud deberá presentarse con anterioridad al 1 de septiembre del año anterior a aquel en el que el/la solicitante prevea causar baja por jubilación.

2. El servicio competente emitirá un informe en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de este reglamento, en particular, la antigüedad en el Ayuntamiento.

3. Una vez verificados los requisitos y aprobado el pago, el importe total del premio se abonará de una sola vez en la nómina correspondiente al mes en el que se produzca efectivamente la jubilación, siempre que esta se produzca en el año para el que se solicitó.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud, de

Cód. Validación: RT4K59QNEL7CS24D2YX6NEE9G
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo aplicable.

5. Si, una vez solicitado y reconocido el premio, la persona beneficiaria no se jubilara en el año previsto, la solicitud perderá su validez. En este caso, deberá presentar una nueva solicitud, con arreglo a lo establecido en el apartado 1 de este artículo, para el año en el que finalmente se produzca la jubilación.

6. En el supuesto de que la persona beneficiaria causara baja voluntaria en el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha efectiva de su jubilación, decaerá el derecho al percibo del premio.

Artículo 7. Comisión Mixta de seguimiento y evaluación.

Para el seguimiento y evaluación de los resultados del establecimiento de este premio de jubilación, así como para la interpretación de las dudas que pudieran suscitarse en su aplicación, se constituye una Comisión Mixta integrada por una representación de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción así como una representación del propio Ayuntamiento. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año para analizar los expedientes que se tramiten.

Disposición transitoria Primera.

Respecto al personal funcionario o laboral al servicio de este Ayuntamiento cuya normativa reguladora de jubilación establezca unos coeficientes reductores en la fecha de jubilación, se entenderá la edad de 60 años a la equivalente a la fijada conforme a dicho coeficiente.

Disposición transitoria Segunda.

Visto la regulación contenida en el Convenio del Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios en virtud de la cual el premio por jubilación debía aprobarse antes de final del año 2025. Teniendo así mismo en consideración que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al

Cód. Validación: RT4K59QNEL7CS24D2YX6NEE9G
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Se reconocen los efectos retroactivos a la regulación del premio por jubilación con fecha 1 de diciembre de 2025.

En los supuestos en los que el trabajador se jubile antes de septiembre de 2026, la solicitud de inicio del procedimiento para el cobro del premio por jubilación se realizará a partir de la aprobación definitiva del presente reglamento.

Disposición final primera. Habilitación normativa. Se habilita a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. Este reglamento entrará en vigor conforme se señala el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Definitiva del Reglamento del premio por jubilación del personal laboral y funcionario de Valencina de la Concepción, aprobado por Acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, por mayoría absoluta, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio

Cód. Validación: RT4K59QNEL7CS24D2YX6NEE9G
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

Rosario Andujar Torrejon (1 de 1)
Firmado digitalmente
Fecha Firma: 05/02/2026
HASH: 7e9d53f77e665cdacbe5a39e69a9d3e6
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

ANUNCIO

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ECIJA

Doña Rosario Andujar Torrejón, Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se informa que la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026.

Durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, estará expuesto al público dicho acuerdo de aprobación, en el tablón de anuncios de la sede central de este Consorcio, sito en Avdª. de la Guardia Civil, s/n 41400- ECIJA (Sevilla) y en Portal de Transparencia www.consoraguasecija.es, con el fin de que los interesados puedan revisarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General de la entidad de 2026 se considerará definitivamente aprobado.

Écija, a fecha de firma electrónica
La Presidenta del Consorcio
Fdº. Rosario Andujar Torrejón

Avdª. de la Guardia Civil s/n (Antigua Ctra. Madrid-Cádiz, km. 451, 600)
Apdo. Correos, 85 – 41400 ÉCIJA (Sevilla)
Telf. 95 483 15 56 – Fax 95 590 31 36

Cód. Validación: QCEWKMP3PEXD6Z7DN46GN6K9Y
Verificación: https://consoraguasecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
FECHA FIRMA:
Fecha Firma: 09/02/2026
HASH: 29648d307431f1e7e23eefea4ab2e8a8

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha aprobado la convocatoria y bases del proceso de selección para cubrir de una plaza de Agente de Igualdad de Centros Municipales de Información a la Mujer que gestiona la citada entidad supramunicipal, a través del sistema de concurso - oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

<< ***BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN/A AGENTE DE IGUALDAD DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR INTERINIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO – OPOSICIÓN, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.***

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

*Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso - oposición, de **UN/A AGENTE DE IGUALDAD DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER** que gestiona la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante contratación laboral temporal, en régimen de interinidad y para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, así como la creación de una bolsa de empleo para la provisión temporal del citado puesto de trabajo, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento así como en el Convenio de Cofinanciación para el Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2023 – 2026).*

La contratación será a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos previstos presupuestariamente.

La persona seleccionada que provea el puesto de trabajo quedará sometida al sistema de incompatibilidad vigente para el personal al servicio de las administraciones públicas en cada momento.

En caso de renuncia o dimisión voluntaria de la persona contratada antes de la finalización de la relación laboral temporal, ésta deberá ser comunicada a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con una antelación de al menos

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29

Página 278 de un total de 306
Página 1 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

quince días naturales. En caso de no hacerlo, se procederá a detraer de las retribuciones devengadas las correspondientes a tantos días naturales falten para cumplir con el preaviso mínimo citado.

El presente anuncio de la convocatoria se publica, asimismo, en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (https://mancomunidadecija.sedeelectronica.es), donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso selectivo y la relación laboral temporal que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública en Andalucía; en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en el Convenio Colectivo vigente aplicable al personal laboral de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y demás normativa concordante. Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el Decreto 99/2022, de 7 de junio, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

Las presentes bases vincularán a la Administración así como al Órgano de Selección que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29

Página 279 de un total de 306
Página 2 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

a) *Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

b) *Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*

c) *No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.*

d) *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

e) *No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.*

f) *Formación específica, debiendo de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o con violencia contra la mujeres y experiencia mínima laboral de un año en puesto análogo, acreditada documentalmente en ambos casos.*

g) *Poseer la titulación de Diplomatura o Grado del área de Ciencias Jurídicas o Sociales o del área de Ciencias de la Salud o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.*

Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte certificación supletoria provisional del Título oficial emitida por el organismo oficial competente, o documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto por el organismo oficial competente.

h) *Carné de conducir B. Dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y ámbito territorial de actuación es necesario movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas.*

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con carácter previo, que no está incurso/a en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- *Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el* ***ANEXO I****, dirigida a la Sra. Presidenta, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, necesariamente por vía electrónica a través de su sede electrónica [https://mancomunidadecija.sedelectronica.es].*

Asimismo, a la instancia general (ANEXO I) cuyo modelo normalizado se adjunta a las presentes bases, deberá adicionarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la DECLARACIÓN JURADA del/la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los/as aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados):

- *Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.*
- *Formulario de Auto – Baremación (Anexo II) correctamente relleno, acompañado de la documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.*
- *Fotocopia de título académico exigido.*
- *Fotocopia de Permiso de Conducir B vigente.*
- *Currículum Vitae.*
- *Informe de vida laboral.*
- *Documentación acreditativa de disponer, por un lado, de formación específica de al menos 200 horas en actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o con violencia contra la mujeres y, por otro lado, de experiencia mínima laboral de un año en puesto análogo.*
- *Proyecto que contenga un análisis personal y original de las funciones y actuaciones a llevar cabo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, especificando perfiles, temporalidad, interrelación entre Administraciones y metodología, centrado en el ámbito territorial de la Comarca de Écija donde se llevarán a cabo las mismas. (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).*

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29

- *Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 28,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 165, de 19 de julio de 2022).*

  El importe deberá ser abonado en la cuenta corriente código IBAN: ***ES83 0049 0074 19 2112834479****. En el concepto deberá indicarse: <<****Tasa derechos examen Agente de Igualdad CMIM*** *>>.*

  A efectos de posibles bonificaciones del 50% de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la antedicha Ordenanza Fiscal, debiendo instarse la bonificación por la persona interesada y justificarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitud la situación motivadora de la bonificación instada.

  El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

  Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

  La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

4.2.- *No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

4.3.- Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, otorgándose, en su caso, un plazo de tres días hábiles a constar desde el siguiente al de la reseñada publicación para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios dictará resolución aprobando la lista definitiva, lista definitiva que será, igualmente, objeto de publicación en el precitado tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29

Página 282 de un total de 306
Página 5 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ejercicio de la fase de oposición. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del reseñado primer ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas.

4.4.- Identificación de aspirantes.

Cuando sea necesario identificar a los/as aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD».

4.5.- Protección de Datos Personales.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que, en su caso, se acompañe con posterioridad y durante el proceso de selección, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los/as participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad supramunicipal en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

***4.6.-** En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada de la persona aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.*

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo objeto de provisión y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

BASE QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29

Página 283 de un total de 306
Página 6 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

por:

PRESIDENTE: *Dª Fátima Gómez Sola, funcionaria de carrera que provee el puesto de trabajo de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la Presidenta, D. Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).*

VOCALES:

- *Dª Montserrat Fernández Laguna, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).*
- *Dª Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).*
- *D. Alberto Méndez Romero, personal laboral fijo que provee el puesto de Técnico de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*
- *D. Emilio José Gordillo Franco, personal laboral fijo que provee el puesto de Asesor Jurídico del Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*

Actuarán como suplentes de los vocales:

- *D. José Carlos López Cancho, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).*
- *D. Daniel Dos Santos Pardillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).*
- *D. Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.*
- *Dª María Dolores Torres Carrasco, funcionaria de carrera que provee el puesto de Arquitecta de la Diputación Provincial de Sevilla.*

SECRETARIO: *D. Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario Dª Rosa María Rosa Gálvez, funcionaria de carrera que provee el puesto de Secretaria General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).*

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de la mitad al menos de los/as Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29

Página 284 de un total de 306
Página 7 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Los/as miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el/la Presidente/a del Órgano de Selección el/la que goza de voto de calidad.

Todos/as los/as miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. A tales efectos, el Órgano de Selección se clasifica en la categoría Segunda.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los/as miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Contra las resoluciones adoptadas por el precitado Órgano, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspende la tramitación del proceso selectivo, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

SEXTA.- ORDEN DE SELECCIÓN.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. nº 184, de 01 de agosto de 2025). En consecuencia, el orden de selección se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29

Página 285 de un total de 306
Página 8 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

*El sistema de selección será el de **CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE** y el proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases.*

7.1.- FASE DE CONCURSO.-

*La fase de concurso será previa a la de oposición y se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los/as aspirantes según modelo **Anexo II**, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.*

El Órgano de Selección procederá mediante su exposición en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a la publicación de los méritos alegados por los/as aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los/as aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas por el precitado Órgano con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados.

Los méritos a valorar por el Órgano de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Órgano de Selección procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29

Página 286 de un total de 306
Página 9 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Los méritos alegados y autobaremados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO (40% puntuación total del concurso oposición)

VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE CONCURSO: 4 PUNTOS.

A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 2,50 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 2,50 puntos.

Respecto a la experiencia profesional valorable, sólo serán tenidos en consideración los méritos profesionales en los puestos de igual denominación al que se opta, esto es, como Agente de Igualdad (o Informador/a Animador/a) de Centros Municipales de Información a la Mujer, ya sea como personal funcionario o como personal laboral de Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad de nombramiento o contratación.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

1.- Servicios prestados en Mancomunidades de Municipios: 0,10 puntos por mes completo.

2.- Servicios prestados en otras Entidades Locales distintas a las Mancomunidades de Municipios y en el resto del sector público local: 0,08 puntos por mes completo.

3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas y resto del sector público distintos a los indicados en apartados precedentes: 0,05 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

Se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública o resto del sector público se acreditará preferentemente a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978,

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29

Página 287 de un total de 306
Página 10 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, deberá acreditarse mediante certificado emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública o resto del sector público se acreditará preferentemente a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, podrá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante junto con la copia de los contratos de trabajo y/o nóminas.

La experiencia mínima laboral de un año en puesto análogo exigida como requisito de acceso al proceso selectivo también será objeto de puntuación.

B) OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 1,50 puntos).

Por la realización de cursos de formación, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Únicamente puntuarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas recibidos o impartidos, organizados, financiados o cofinanciados, u homologados por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependiente de una Administración Pública, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta. En cualquier caso, la formación mínima exigida como requisito de acceso de 200 horas que reúna los requisitos antedichos será también objeto de puntuación.

En ningún caso será objeto de puntuación los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo donde se impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo, o, en su caso, mediante la presentación del correspondiente diploma o título. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN. (60% puntuación total del concurso-oposición).

VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN: 6 PUNTOS.

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

Los anuncios de celebración de los ejercicios de la fase oposición se harán públicos al menos con 48 horas de antelación a la señalada para su inicio

EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.
(VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE OPOSICIÓN: 6 PUNTOS).

La oposición constará de DOS ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios. Cada uno de los ejercicios será calificado por el Órgano de Selección otorgando una puntuación comprendida de 0 a 4 puntos en el caso del primer ejercicio y de 0 a 2 puntos en el caso del segundo ejercicio

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (tipo test).- *Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de 40 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que figura en el* ***Anexo III*** *de esta convocatoria (Parte I: materias comunes y Parte II: materias específicas).*

El cuestionario que se elabore contará con cinco preguntas tipo test de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,02 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de ***4,00 puntos*** *y sólo se entenderá superado el ejercicio y la fase de oposición por los/as diez (10) aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el mismo, resultando por tanto eliminatorio para el resto de aspirantes. En caso de empate en el décimo puesto por orden de puntuación del primer ejercicio se entenderá que han superado el citado ejercicio cuantos/as obtengan una puntuación igual o superior al del décimo puesto.*

Los resultados del ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29

Página 289 de un total de 306
Página 12 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Segundo ejercicio (supuesto práctico): *Consistirá en un análisis personal y original sobre las funciones y actuaciones a llevar cabo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, especificando perfiles, temporalidad, interrelación entre Administraciones y metodología, centrado en el ámbito territorial de la Comarca de Écija donde se llevarán a cabo las mismas. (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).*

El plazo para la presentación y entrega del proyecto será el mismo que el de presentación de solicitudes, no pudiendo presentarse en ningún caso con posterioridad.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 7 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño "Times New Roman" 12, y a doble interlineado en original. El proyecto será leído por el/la aspirante ante el Órgano de Selección pudiendo ser interpelado/a por el referido Órgano.

El tiempo máximo para la lectura será de quince minutos. Los/as aspirantes serán convocados/as para la lectura del proyecto (al igual que para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en examen tipo test) en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél o aquella aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 2 puntos, siendo eliminatorio para aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 1,00 punto.

Los criterios de corrección serán los siguientes: la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Órgano de Selección procederá a la publicación del resultado obtenido por los/as aspirantes en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio Órgano. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de Oposición se obtendrá de la media aritmética que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición.

C/ Camino del Fisico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La calificación definitiva del Concurso Oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, sin que la propuesta de contratación formulada por el Órgano de Selección pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza objeto de cobertura. A tales efectos, se considerará aprobado/a la persona aspirante con mayor puntuación final.

En caso de empate en la calificación definitiva, que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En caso de empate en la fase de Oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
b) En caso de persistir el empate tras aplicar el criterio a), mayor experiencia profesional en Mancomunidades de Municipios.
c) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios a) y b), mayor experiencia profesional en otras Entidades Locales distintas a las Mancomunidades de Municipios y en el resto del sector público local.
d) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios a), b), c), mayor experiencia profesional en otras Administraciones Públicas y resto del sector público distintos a los indicados en apartados precedentes.
e) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios a), b), c), d), éste se resolverá mediante sorteo público.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Órgano de Selección publicará, en el tablón de anuncios electrónico de la Administración convocante, la lista provisional de resultados del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso de méritos.

Respecto a la fase de concurso la publicación de los resultados provisionales comprenderá la puntuación resultante del proceso de verificación de la autobaremación presentada, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos, respecto a aquellos/as aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria por haber superado la fase de oposición.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29

Página 291 de un total de 306
Página 14 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública en el citado tablón de anuncios electrónico, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, sin que el precitado Órgano pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza objeto de cobertura, siendo elevada al órgano competente propuesta de contratación en favor del/la aspirante con mayor puntuación final.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Órgano de Selección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de Selección elevará propuesta de contratación como personal laboral temporal, en régimen de interinidad, en favor de la persona aspirante aprobada, la cual deberá presentar en la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:

- *Los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.*
- *Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.*
- *Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.*

Si la persona aspirante propuesta no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas las actuaciones en el proceso de selección, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

BASE DÉCIMA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

C/ Camino del Fisico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Transcurrido el plazo de presentación de documentación reseñada en la base precedente, la Presidencia resolverá la contratación como personal laboral temporal a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá cualquier derecho que pudiera haber adquirido en el proceso de selección, incluso su incorporación a la bolsa de empleo a constituir. En este caso, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOSEGUNDA.- PUBLICACIÓN OFICIAL.

El anuncio de la convocatoria y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Respecto al resto de actos del proceso selectivo se estará, igualmente, a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

BASE DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos

C/ Camino del Fisico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29

efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

BASE DECIMOCUARTA.- BOLSA DE TRABAJO.

Por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se procederá, en su caso, a la aprobación de una bolsa de trabajo que quedará integrada por el resto de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que no sea la propuesta para la provisión del puesto de trabajo a efectos de posibles sustituciones durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona contratada. Dicha bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años desde la resolución por la que se constituya.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación electrónica, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará electrónicamente mediante escrito dirigido a la Presidencia de la precitada entidad supramunicipal. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente a la contratación.

La persona integrante de la bolsa que sea contratada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral temporal con ésta volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- *Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.*
- *Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.*
- *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

Página 294 de un total de 306
Página 17 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	*DNI/NIF*
DOMICILIO *Nº*	*C.P.*
MUNICIPIO	*PROVINCIA*
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
Sólo en caso de discapacidad: *GRADO DE DISCAPACIDAD* *NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Sí ___ No _____* *Indicar adaptación de medios y tiempos:*	

EXPONE

PRIMERO.- *QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO.*

ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL B.O.P. de Sevilla núm. _____de fecha _____/ _____/ _____

SEGUNDO.- *QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.*

TERCERO.- *QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:*

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29

- *Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.*
- *Formulario de Auto – Baremación (Anexo II) correctamente relleno, acompañado de la documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.*
- *Fotocopia de título académico exigido.*
- *Fotocopia de Permiso de Conducir B vigente.*
- *Currículum Vitae.*
- *Informe de vida laboral.*
- *Documentación acreditativa de disponer, por un lado, de formación específica de al menos 200 horas en actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o con violencia contra la mujeres y, por otro lado, de experiencia mínima laboral de un año en puesto análogo.*
- *Proyecto que contenga un análisis personal y original de las funciones y actuaciones a llevar cabo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, especificando perfiles, temporalidad, interrelación entre Administraciones y metodología, centrado en el ámbito territorial de la Comarca de Écija donde se llevarán a cabo las mismas. **(El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante)**.*
- *Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 165, de 19 de julio de 2022).*

NOTA: *Los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.*

CUARTO.- *QUE DECLARA RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.7 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.*

SOLICITA:

1.- SER ADMITIDO/A AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBRETURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO.

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29

Página 296 de un total de 306
Página 19 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

2.- MARCAR LO QUE PROCEDA:

- ☐ ***Ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo*** *que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*
- ☐ ***No ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo*** *que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.

ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMO PLAZA AGENTE DE IGUALDAD DENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	*DNI/NIF*
DOMICILIO *Nº*	*C.P.*
MUNICIPIO	*PROVINCIA*
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Sólo en caso de discapacidad:
GRADO DE DISCAPACIDAD
NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Sí ___ No _____
Indicar adaptación de medios y tiempos:

MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO.
(40% puntuación total del concurso oposición)

VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE CONCURSO: 4 PUNTOS.

A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 2,50 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 2,50 puntos.

Respecto a la experiencia profesional valorable, sólo serán tenidos en consideración los méritos profesionales en la plaza de igual denominación a la que se opta, esto es, como Agente de Igualdad o Informador/a Animador/a de Centros Municipales de Información a la Mujer, ya sea como personal funcionario o como personal laboral de Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad de nombramiento o contratación.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

1.- Servicios prestados en Mancomunidades de Municipios: 0,10 puntos por mes completo (Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no):

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
	TOTAL VALORACIÓN:				

2.- Servicios prestados en otras Entidades Locales distintas a las Mancomunidades de Municipios y en el resto del sector público local: 0,08 puntos por

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29

Página 298 de un total de 306
Página 21 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

mes completo (Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no):

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	OTRAS ENTIDADES LOCALES DISTINTAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS O RESTO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
	TOTAL VALORACIÓN:				

3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas y resto del sector público distintos a los indicados en apartados precedentes: 0,05 puntos por mes completo (Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no):

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIÓNES PÚBLICAS O RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
	TOTAL VALORACIÓN:				

NOTAS:

- *La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública o resto del sector público se acreditará preferentemente a través de*

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29

Página 299 de un total de 306
Página 22 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, deberá acreditarse mediante certificado emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

- *La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública o resto del sector público se acreditará preferentemente a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, podrá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante junto con la copia de los contratos de trabajo y/o nóminas.*

- *La experiencia mínima laboral de un año en puesto análogo exigida como requisito de acceso al proceso selectivo también será objeto de puntuación.*

B) OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 1,50 puntos).

Por la impartición o realización de cursos de formación, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE	
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE O RECIBE	Nº DE HORAS	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29

Página 300 de un total de 306
Página 23 de 29
CVE: BOP-SE-2026-028035
Nº 28 - miércoles 11 de febrero de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

9						
10						
11						
12						
13						
14						
	TOTAL PUNTUACIÓN					

NOTAS:

- *Únicamente puntuarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas recibidos o impartidos, organizados, financiados o cofinanciados, u homologados por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependiente de una Administración Pública, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta. En cualquier caso, la formación mínima exigida como requisito de acceso de 200 horas que reúna los requisitos antedichos será también objeto de puntuación.*

- *En ningún caso será objeto de puntuación los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización.*

- *Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo, o, en su caso, mediante la presentación del correspondiente diploma o título. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.*

PUNTUACION FINAL					
APARTADO A.1	***APARTADO A.2***	***APARTADO A.3***	***APARTADO B.***	***PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE***	***PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN***

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa apartado A .1.

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Doc. 1
Doc. 2
…
2.- Documentación acreditativa apartado A.2
Doc. 1
Doc. 2
…
3.- Documentación acreditativa apartado A.3
Doc. 1
Doc. 2

4.- Documentación acreditativa apartado B.
Doc. 1
Doc. 2
…

En _____, a _____de _____ de 20____.

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

ANEXO III: TEMARIO

PARTE GENERAL

1. *La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.*
2. *Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.*
3. *La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.*
4. *El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.*
5. *Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.*
6. *Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.*
7. *Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.*

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29

8. *Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.*
9. *Los actos de la Administración (I): actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos.*
10. *Los actos de la Administración (I): Motivación, notificación y publicación.*
11. *Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.*
12. *La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.*
13. *Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*
14. *Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.*
15. *El procedimiento administrativo: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.*
16. *Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.*
17. *Actividad subvencional de la Administración (I): concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales.*
18. *Actividad subvencional de la Administración (II): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro.*
19. *Actividad subvencional de la Administración (III): Régimen de infracciones y sanciones.*
20. *Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Los impuestos locales: clasificación, naturaleza y hecho imponible. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*
21. *Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.*
22. *Transparencia: estructura de las leyes de transparencia. Aspectos fundamentales de las leyes 19/2013 y 1/2014. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.*
23. *La Unión Europea. Origen y evolución. Tratados originarios y modificativos de las CCEE. Las instituciones comunitarias y órganos. La Directiva 2006/123/CE y su adaptación en el derecho interno. Incidencia en el ámbito local.*

PARTE ESPECÍFICA

1. *Derechos y obligaciones de la ciudadanía y personas usuarias en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.*

C/ Camino del Fisico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29

2. *El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (I): Principios rectores. Estructura funcional. Estructura territorial.*
3. *El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (II): Prestaciones de los servicios sociales.*
4. *El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (III): Proceso de intervención.*
5. *El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (IV): Competencias de las Administraciones Públicas. Organización y coordinación.*
6. *El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (V): Profesionales de los servicios sociales.*
7. *Autorización, acreditación administrativa y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.*
8. *Regulación de la iniciativa privada y social en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía: El concierto social y convenios con la iniciativa social para la gestión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.*
9. *Financiación de los servicios sociales conforme a la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.*
10. *Infracciones en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Sanciones y procedimiento sancionador en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.*
11. *Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (I): Definición y características que definen cada prestación.*
12. *Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (II): Ámbito de aplicación y tipología de necesidades sociales atendidas.*
13. *Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (III): Actualización del catálogo. Procedimiento de actualización.*
14. *Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (IV): Evaluación de resultados.*
15. *Principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía en materia de igualdad de género.*
16. *Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas conforme a la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*
17. *Promoción de la igualdad de género por la Junta de Andalucía.*
18. *Medidas para promover la igualdad de género en el empleo conforme a la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*
19. *Conciliación de la vida laboral, familiar y personal conforme a la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*
20. *Políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social en la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*
21. *Políticas de promoción y atención a las mujeres en la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*

C/ Camino del Fisico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

22. *Participación social, política y económica en la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*
23. *Imagen y medios de comunicación en la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*
24. *Organización institucional y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para la igualdad de género en la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*
25. *Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género conforme a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*
26. *Principios rectores de la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género.*
27. *Investigación, sensibilización y prevención conforme a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*
28. *Protección y atención a las víctimas de violencia de género conforme a la Ley andaluza de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (I): Derechos de las víctimas de violencia de género.*
29. *Protección y atención a las víctimas de violencia de género conforme a la Ley andaluza de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (II): Ámbito de seguridad.*
30. *Protección y atención a las víctimas de violencia de género conforme a la Ley andaluza de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (III): Ámbito de la salud.*
31. *Protección y atención a las víctimas de violencia de género conforme a la Ley andaluza de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (IV): Atención jurídica.*
32. *Protección y atención a las víctimas de violencia de género conforme a la Ley andaluza de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (V): Atención social.*
33. *Protección y atención a las víctimas de violencia de género conforme a la Ley andaluza de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (VI): Atención integral y acogida.*
34. *Medidas para la recuperación integral de víctimas de violencia de género en la Ley andaluza de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*
35. *Coordinación y cooperación institucional en materia de violencia de género en Andalucía.*
36. *Funciones y requisitos de los Centros Municipales de Información a la Mujer.*
37. *Personal técnico de los Centros Municipales de Información a la Mujer. Funciones.>>*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses

C/ Camino del Fisico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29

ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 6W7W4KWGZELQNCAJGZ3Q29RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29